

**Número 22.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Concejales**

D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernal de la Peña

D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

**Interventor General Accidental**

D. Agustín Ramírez Domínguez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión al inicio del punto 3º la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernal de la



Peña y ausentándose definitivamente durante el punto 13º la Concejala Dª Esther M. García Fuentes.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 20 de septiembre de 2023, número 17, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUNP-R1.**

(Se incorpora a la sesión la Concejala Dª Mª de las Mercedes Bernal de la Peña)

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana;** de los representantes del



**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y con **LA ABSTENCIÓN** (0,5) del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- La Innovación-Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-R1 a iniciativa de la Junta de Compensación del citado Sector ha sido aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al punto 6º de su orden del día.

II.- Se ha procedido a la tramitación del citado acuerdo conforme a lo previsto en la legislación urbanística vigente y al propio acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, habiendo sido presentado un documento para la aprobación definitiva por parte de la Junta de Compensación por Registro de Entrada el día 18 de noviembre del presente.

III.- Por todo lo expuesto anteriormente y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica de 5 de diciembre de 2023, por el Sr. Asesor del PGOU de fecha 11 de diciembre de 2023 y la nota de conformidad emitida por la Sra. Vicesecretaria General de fecha de 12 de diciembre del presente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el documento de innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1 presentado por Registro de entrada de fecha de 4 de diciembre del presente por parte de la Junta de Compensación del SUNP R1, haciendo constar que las modificaciones no sustanciales realizadas en el documento con respecto al aprobado inicialmente son las siguientes:

- Añadido de páginas y cambios que afectan a la numeración de las páginas:
  - (Pág. I a IV) Entre la portada (sin numerar) y el índice (página 1) se añaden al documento 4 páginas (numeradas como I, II, III, y IV) a modo de Introducción al Documento para Aprobación Definitiva, en la que se explica resumidamente la tramitación realizada en el expediente hasta la presentación de este documento de aprobación definitiva, y para detallar los cambios que se han introducido en el documento con diligencia de aprobación inicial hasta dar lugar al documento que se presenta para su aprobación definitiva.



- (Pág. 45 de 76) En los planos, por aparecer duplicado el plano 06.2/20 (que se redenomina como 6.3/20) en dos páginas consecutivas (46/74 y 47/74 del archivo aprobado inicialmente), se elimina uno de ellos.
- (Pág. 61 de 76 a 64 de 76) Entre el último plano (20/20) y la portada del Resumen Ejecutivo (antes sin numerar) se añaden al documento 4 páginas agrupadas en un nuevo apartado, el II, denominado "Anexo" para incorporar al documento una copia del informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz competente en materia de Vivienda, cuyas consideraciones obligan a la introducción de cambios en el documento aprobado inicialmente.
- El documento aprobado inicialmente numeraba de forma independiente las páginas de la memoria (37) y las del resumen ejecutivo (9), y no numeraba los planos (24+2) ni las portadas (1+1). En el nuevo documento se numeran de forma correlativa desde el índice (pág. 1 de 76) hasta el final del resumen ejecutivo (pág. 76 de 76). Antecediendo a estas páginas se introducen dos (numeradas como I, II, III, y IV) con la ya citada introducción al documento de aprobación definitiva, y como primera de todas (igual que en el documento aprobado inicialmente) aparece la portada del documento (sin numeración). Así, de las 74 páginas que constaba el documento aprobado inicialmente, teniendo en cuenta las páginas añadidas en la introducción (+4) y en el anexo (+4), y el plano duplicado eliminado (-1), el nuevo documento consta de 81 páginas (1 portada sin numerar, 4 páginas de introducción numeradas correlativamente del I al IV, y 76 páginas numeradas correlativamente del 1 al 76).
- Cambios en el Índice:
  - En el índice se crean dos nuevas entradas: Una correspondiente a la introducción que se añade al documento, y otra para señalar el nuevo apartado II "ANEXO" en el que se incorpora el informe de la Delegación Territorial competente en vivienda.
  - También, se añade el índice del Resumen Ejecutivo a continuación del apartado II "Anexo". En el documento con diligencia de aprobación inicial el Resumen Ejecutivo aparecía al final del documento con su propio índice, en el nuevo documento sigue apareciendo al final del documento, y se deja constancia del mismo al inicio del documento.
- Cambios en el documento para adecuar su contenido al informe de Vivienda:
  - (Pág. 19 de 76) Para dar respuesta a la segunda de las consideraciones del informe de Vivienda (el añadido en el apartado II "Anexo"), se añade al final del texto inicial del artículo 44.A).3 de las Normas Urbanísticas que "Dentro de éstas, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, al menos la mitad de las viviendas procedentes del 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponde a la Administración se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a las cooperativas de cesión de uso a que se refiere el artículo 97.3 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento".
  - (Pág. 34 de 76) También para dar respuesta a la primera de las consideraciones del informe de Vivienda, en el Plan de Etapas, sin modificar el texto aprobado inicialmente, dentro del punto referido a las obras de edificación se añade un nuevo párrafo y un cuadro en los que se especifican



los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas a construir en las parcelas (R4 y R5) calificadas de Vivienda Protegida.

- Cambios en el documento para actualizar la información:
  - (Pág. 42 de 76) En el plano 5/20 se actualizan los datos de las parcelas con suelo en el ámbito del Plan y de sus propietarios.
- Cambios en el documento para subsanar erratas u omisiones detectadas:
  - (Pág. 31 de 76) En el apartado II "Tasas por licencias urbanísticas" se calcula el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) para la construcción de los edificios lucrativos del sector (manzanas R1 a R5, 50.296.340,27 €). Sin embargo, en el documento diligenciado con la aprobación inicial, al explicar las operaciones realizadas se dice que el importe que se usa es el PEM "para la construcción de la urbanización", en el documento ahora presentado se cambia dicha frase por el PEM "de la construcción de los edificios lucrativos del Sector".
  - (Pág. 43 de 76 a 45 de 76) Para hacer coincidir la numeración de la serie de planos 06 de la Modificación 1 con la de los mismos planos Plan de Sectorización aprobado en 2007, los planos 06/20, 06.1/20, y 06.2/20 se numeran, respectivamente, como 6.1/20, 6.2/20, y 6.3/20.
  - (Pág. 48 de 76) En el plano 9/20, para hacer coincidir su contenido con el de las Normas Urbanísticas, se corrigen las siguientes erratas:
    - Al ser uno de los objetos de la presente modificación elevar la altura máxima permitida en las parcelas lucrativas, el artículo 44.H.A de las Normas Urbanísticas se modifica para fijar la altura máxima en Baja+4 (5) plantas. Sin embargo, en el Plano 09/20 del documento con diligencia de aprobación inicial aparece sobre las manzanas lucrativas la leyenda "3 plantas". En la nueva versión de este plano se sustituye dicha leyenda por la de "5 plantas" que establece el artículo 44.H.A. En la parcela lucrativa R5 que, aparecía sin leyenda de alturas, también se añade el texto de "5 plantas".
    - La nota aclaratoria que en el documento con diligencia de aprobación inicial indicaba que "3 plantas equivale a PLANTA BAJA +2", de acuerdo con el mismo artículo 44.H.A se corrige para aclarar que "5 plantas equivale a PLANTA BAJA +4".
    - Al establecer el artículo 44.D.2.A una distancia mínima de retranqueo de la línea de edificación de 5 m de los linderos públicos, en este plano la línea que marca el perímetro de "movimiento" de la edificación se sitúa a 5,00 m de los linderos públicos de la edificación, y no a 3,00 m como se representó en el mismo plano del documento que cuenta con diligencia de aprobación inicial. En el mismo sentido, en la leyenda de Manzanas Residencial Edificación Abierta se sustituye 3,00 m por 5,00 m.
    - En la misma leyenda de Manzanas Residencial Edificación Abierta se aclara que hay excepciones al retranqueo frontal mínimo, y se elimina la aclaración de que el retranqueo de la planta ático respecto a la planta inferior. La supresión de "respecto a planta inferior" no se debe a un cambio en la referencia para tomar medida de la distancia de retranqueo, que seguirá siendo la establecida en el Plan General.
    - Se añade el nudo 27 a la tabla, sus coordenadas y la rasante.
  - (Pág. 49 de 76) En el plano 10/20 en la planta general se pone nombre (Vial



Tipo 9) a la calle que une el Vial Tipo 5 con la parcela comercial E5-COM. A las 8 secciones transversales de cada uno de los viarios tipos previstos en el sector se añade una nueva sección transversal que define la correspondiente al viario nombrado como Vial Tipo 9.

- (Pág. 51 de 76) En el plano 11.2/20 se añade el perfil longitudinal del Vial Tipo 9.
- Cambios en la redacción de las Normas Urbanísticas (art. 43, y apartados D.2.A, F.D, F.E, H.A, e I del artículo 44) para aclarar su contenido y facilitar su aplicación:
  - (Pág. 19 de 76) Artículo 43: En el tercer párrafo de este apartado se sustituye la expresión “por tanto” por la palabra “además”, pues las puntualizaciones que siguen a este párrafo deben ser cumplidas por las viviendas unifamiliares en condominio, junto con lo que establece el artículo 303 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que se cita en el párrafo segundo de este mismo artículo 43.
  - (Pág. 20 de 76) Artículo 44.D.2.A: En este apartado del artículo 44 se establece la separación mínima de la edificación a los linderos públicos de la parcela. A esta regulación general, ahora se añade que dicha separación “es independiente de la altura”, para enfatizar que ese retranqueo mínimo no es solo de la planta baja, sino de todas las plantas del edificio. Retranqueo mínimo de todas las plantas, que se establece sin perjuicio de que el de la planta ático pueda ser mayor.
  - (Pág. 21 de 76) Artículo 44.F.D: Se admitían en el sótano “espacios de uso comunitario destinados a reunión, gimnasio, coworking o similar” por ser el significado del término “coworking” ambiguo, y más acompañada de “o similar”, se suprime dicho término en la redacción de dicho artículo del documento presentado para su aprobación definitiva.
  - (Pág. 21 de 76) Artículo 44.F.E: La redacción, no el contenido, se cambia para asimilar su estructura a la regulación que hace el Plan General vigente (art. 176 de las Normas Urbanísticas PGOU) de los cuerpos salientes. Por eso, al principio del apartado se reproduce la definición de cuerpo saliente del Plan General, aunque se cambian algunos parámetros para adecuar sus valores a la ordenación que el documento aprobado inicialmente pretende en el sector AR1-SUNP-R1. A continuación se establecen los criterios (coincidentes con los del documento aprobado inicialmente) de cómputo de la superficie edificada de las terrazas vinculadas a las piezas de estar de las viviendas, y de las terrazas-lavadero. Se desplaza al final del artículo, la regulación sobre la cubrición de porches, pérgolas y terrazas, en la que se sustituye la expresión de “paneles opacos ligeros”, que se considera poco precisa, por la de “mediante estructuras ligeras (cubiertas <math><1 \text{ kN/m}^2</math>), independientes del edificio y fácilmente desmontables” utilizada en el artículo 229 Bis de las Normas Urbanísticas del Plan General. Además, se aclara que la cubrición de porches, pérgolas y terrazas en esas condiciones requiere el cumplimiento de lo establecido anteriormente en el apartado, y no exceder el límite de edificabilidad disponible en la parcela.
  - (Pág. 21 de 76) Artículo 44.H.A: En este apartado del documento aprobado inicialmente admitía sobre la altura máxima (B+4) una “planta ático retranqueada”. Sin embargo, no se especificaba cuál debía ser el retranqueo



de dicha planta ático. En este documento se amplía dicho artículo para establecer la distancia mínima de ese retranqueo dependiendo del carácter público o privado del lindero al que dé frente, y de que se trate, o no, de cajas de escalera o ascensor. Para la Edificación Abierta, en el resto del artículo del documento con diligencia de aprobación inicial, se exigía que un determinado porcentaje (60%) de la ocupación residencial, "resultado de la proyección vertical de las fachadas", quedara con una altura igual o superior a Baja+4 plantas. Por utilizar conceptos y términos ya definidos en el Plan General, en el documento presentado para su aprobación definitiva se sustituye esa "proyección de las fachadas" por "de la superficie ocupada (según definición del art. 168 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente) por la edificabilidad residencial". Al incluir la superficie ocupada tanto lo encerrado por las fachadas como los cuerpos salientes, el porcentaje establecido en el documento aprobado inicialmente (60%) se baja al 50% para que la cantidad de superficie edificada que tiene que tener al menos Baja+4 alturas se la misma que antes se permitía con la referencia a la "proyección de las fachadas".

- (Pág. 21 de 76) Artículo 44.I: En La regulación que se hace al final de este artículo de los vuelos y cuerpos salientes, el documento con diligencia de aprobación inicial permitía en el interior de la parcela todo tipo de huecos, especificando que los cerrados tenían que respetar la separación a linderos privados. Puesto que esa separación también tiene que ser respetada por los vuelos abiertos, y tanto los abiertos como los cerrados también tienen que respetar la separación a otros edificios, en el documento presentado para su aprobación definitiva se cambia, al final del artículo, la expresión "en el interior de la parcela se permiten todo tipo de vuelos, respetando los cerrados la separación a linderos privados" por "en el interior de la parcela se permiten todo tipo de vuelos, respetando la separación a linderos y a otros edificios". Por tratarse de una aclaración para que la regulación del Plan de Sectorización sea similar a la del Plan General vigente, a continuación de "Vuelos y cuerpos salientes" y antes del cambio realizado, se ha añadido "en referencia al Artículo 176 del PGMOU".

**SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo que se adopte (junto con copia diligenciada de la Innovación-Modificación) a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo debidamente diligenciada en soporte informático, al Registro Local y Autonómico de instrumentos de planeamiento solicitándose el depósito de los mismos.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras de la Innovación-Modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento.



**CUARTO.** Publicar, una vez aprobado definitivamente, en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rota el contenido de la presente Innovación-Modificación debidamente diligenciada.

**QUINTO.** Comunicar al Consejo Consultivo de Andalucía la presente resolución del procedimiento en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.”

Se ha presentado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, con número de Registro General de Entrada 2023-E-RE-18831, de fecha 20 de diciembre, a las 12,40 horas, enmienda con el siguiente contenido:

“El abajo firmante, Pedro Pablo Santamaría Curtido, Concejal del Grupo municipal IU+Podemos, en su nombre y en el de su partido político, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), presenta la siguiente enmienda de adición con respecto a la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1, correspondiente al punto 3º del Pleno Ordinario de diciembre de 2023.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 47 “Ordenanza de espacios libres”, donde dice:

*Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en los artículos 278 a 281 ambos incluidos.*

**Adición del texto: “así como por el contenido del Informe de Valoración Ambiental del AR1-SUNS-R1”.**

Quedando el artículo finalmente de la siguiente forma:

“Artículo 47. Ordenanza de espacios libres.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en los artículos 278 a 281 ambos incluidos, así como por el contenido del Informe de Valoración Ambiental del AR1-SUNS-R1.”

Interviene en primer lugar el Sr. Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, explicando que lo que se trae a aprobación a este punto es la aprobación con carácter definitivo de la modificación del Plan de Sectorización del sector SUNP-R1 y, por lo tanto, la ordenación detallada de este sector, que va a ser el punto de partida para que se puedan iniciar, en un espacio breve de tiempo, las obras de urbanización del mismo, una vez que le den el





visto bueno al proyecto de urbanización que ya se ha presentado y está ahora mismo en fase de revisión por parte de los técnicos municipales, por lo que, en cuanto la Junta de Compensación haga la propuesta del proyecto de reparcelación, que todavía no se ha presentado, se llevará a cabo su tramitación y aprobación.

Explica que se trata de un sector de suelo que es uno de los tres que quedan para complementar o culminar el desarrollo urbanístico que establece el actual Plan General, pues es uno de los tres sectores que quedan para el desarrollo urbanístico, concretamente una superficie de más de 145.000 metros cuadrados que ahora mismo se encuentra ya enclavada en una zona que forma parte de la malla urbana del municipio en todo su perímetro y linda concretamente con parte de la Avenida la Matea y en la parte de arriba por las viviendas recientemente edificadas en el SUNP R2. Asimismo, expone que este sector ya contaba con un Plan de Sectorización que se aprobó definitivamente el 11 de julio de 2007, en virtud de una Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con motivo del impulso que llevó a cabo un agente urbanizador en aquel momento, pero las divergencias surgidas entre el agente urbanizador y el Equipo de Gobierno de entonces, a lo que se le unió también el estallido de la burbuja inmobiliaria y la posterior crisis financiera, hizo que el desarrollo de este sector, al final, se viera completamente paralizado, quedando en suspenso durante estos últimos 15 años.

Por tanto, señala que, a partir de ahora, se abre un escenario completamente distinto, donde tanto la propiedad privada como Ayuntamiento han podido remover esos obstáculos que impedían el desarrollo de este suelo y se le va a dar impulso definitivo para que la transformación urbanística de este suelo sea toda una realidad y dado que tenía un Plan de Sectorización del año 2007, que obviamente no está acorde con las necesidades actuales, de ahí la necesidad de su modificación, cuya aprobación inicial se llevó a cabo en el Pleno del 26 de enero de 2023 para someterlo a todo el trámite procesal correspondiente, hasta el día de hoy en que traen la aprobación definitiva.

Comenta de igual modo que la ordenación de este sector, según establece este Plan de Sectorización, va a estar estructurada en torno a un bulevar central que va a tener un equipamiento de uso comercial y alrededor del mismo va a haber una zona amplia ajardinada como parque público y alrededor de este parque público se van a entrelazar las distintas manzanas que conforman la urbanización en la que se irán internando manzanas que tengan un uso residencial, manzanas de uso de equipamiento y manzanas que van a estar destinadas a zonas verdes y espacios públicos. Además, también van a tener los viarios internos locales y formará parte de este sector parte del reestructurante viario norte, que es un sistema general que va a permitir no solamente descongestionar de tráfico esta urbanización, sino también el tráfico que ahora mismo tiene la avenida de La Matea.

Continúa diciendo que la modificación que se plantea no difiere a grandes rasgos de lo que era la ordenación que contenía el Plan de 2007, pero



sí ha habido ajustes de calado, por ejemplo, se mejora la ordenación para hacerla coincidir con todo el entorno urbano ya consolidado; por ejemplo, se hace un cambio en cuanto a los viales interiores, los viales locales, para que haya continuidad al espacio de acceso que ya viene discurriendo desde la Avenida de La Pólvora hasta dar a ese espacio del bulevar central; se hace un acerado en la Avenida La Matea para que se pueda incorporar el carril bici que inicialmente no estaba previsto; otro segundo objetivo que se consigue con estas modificaciones es poder reducir la ocupación de suelo para que se puedan destinar espacios exteriores que estén vinculados con edificaciones destinadas a residencia, para que se puedan tener esos espacios que tan demandados han sido a partir del covid, para lo cual van a permitir una mayor altura, sin que esto afecte en modo alguno a la edificabilidad, pasando de ser bajo más dos plantas y ático a permitirse edificaciones de bajo más cuatro plantas más ático y anexo; se va a cambiar la regulación de los cuerpos salientes de las terrazas y de los porches y se van a establecer limitaciones a las viviendas unifamiliares del condominio; va a haber una mayor flexibilidad para la implantación equipamientos, en el sentido de que van a poder ser compatibles todos y cada uno de ellos y para darle viabilidad económica al proyecto, estableciéndose su ejecución en diez fases distintas, que podrán ser recepcionadas de forma independiente, siempre que tenga autonomía funcional, empezando la primera fase por ese tramo de las estructuras de viario norte; por último, se pretende llevar a cabo una mejor conexión del tráfico y de los espacios.

Se concede la palabra a continuación al Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, Sr. Santamaría Curtido, para explicación de la enmienda, quien expone que en la tramitación inicial de este documento que se trae aquí hoy para su aprobación definitiva hicieron bastantes aportaciones y puntualizaron algunos aspectos, pues tal y como dijeron entonces les parecía necesario incluir una pequeña modificación.

El Sr. Alcalde interrumpe un momento para indicar que van a facilitarles a todos la copia en papel de la enmienda, porque se ha presentado electrónicamente y no la tienen los miembros de la oposición, pudiendo continuar con su explicación el Concejal mientras que el conserje va por las copias de la enmienda.

Continúa el Sr. Santamaría Curtido diciendo que la tramitación de un expediente como este, tan importante para un sector estratégico de Rota, y conociendo además por parte de técnicos medioambientales algunos problemas de incumplimiento que se dieron en el sector SUP-R2 con respecto al informe de valoración ambiental, conocido como IVA, que lo emite la Delegación Territorial de Cádiz, dependiente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y, para evitar esos problemas, la propuesta que ahora se entregará en mano es una enmienda de adición en el artículo 47, referido a la ordenanza de espacios libres, donde el texto que están aquí hoy



debatiendo dice que se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota en los artículos 278 a 281, ambos incluidos, y la enmienda de adición sería añadir, después de esa línea “, así como por el contenido del informe de evaluación ambiental del ARI SUNP R1”, es decir, asociar también estos espacios libres a la regulación que se establezca por parte de la Delegación Territorial en ese informe de valoración ambiental, y en ese sentido se cubren las espaldas para que esos problemas que ha tenido el sector R2 no se den lugar ahora y estén respaldados por ese informe de valoración ambiental.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Santamaría Curtido para entrar de lleno ahora en el planeamiento de la modificación e innovación de este sector, que es muy importante y que anteriormente asesores técnicos, tanto urbanísticos como como medioambientales, les han hecho llegar a su Grupo municipal de Izquierda Unida y Podemos algunas indicaciones, en primer lugar, en el Pleno anterior de enero del 23 donde se llevó la aprobación inicial de este sector, ya pusieron el foco en dos aspectos que les parecían muy importantes, por un lado, la inclusión del carril bici, con ese retranqueo que se modificó inicialmente, de 4 a 5 metros en las viviendas, para dar mayor cabida al carril bici, así como también analizaron favorablemente entonces el aspecto de esa subida de la altura permitida en aquel caso, de cuatro más ático o anexo.

Por otro lado, indica que también han analizado el informe técnico y la subsanación de algunos apartados que hoy se traen aquí y que, como dijeron entonces, hay algunos aspectos técnicos que mejoran o corrigen algunos fallos, poniendo el foco también en esas plantas que en la aprobación inicial venían como tres máxima para las parcelas lucrativas y ahora se especifica que son cinco plantas; asimismo se especifica un aspecto que también pusieron sobre la mesa en aquel Pleno de modificación inicial, un pequeño comentario técnico de que no se incluían las etapas de inicio y terminación de las viviendas protegidas del R4 y R5, pero ahora sí se corrige ese aspecto y aparecen ya tanto el inicio como el final de la misma, porque otro de los aspectos positivos que quisieron poner entonces y hoy de nuevo de esta ordenación es la apuesta decidida por la vivienda de protección oficial, pues todos saben las necesidades que tiene el municipio para la adquisición de vivienda y este nuevo planteamiento vendría a responder a esa demanda con una cifra que supera las 250 viviendas de protección para este sector, lo cual valoran positivamente.

Para terminar su primera intervención, comenta el Concejal de Izquierda Unida que el voto va a ser favorable, lógicamente, indicando que la enmienda que han propuesto viene a modificar solo eso que ha comentado, para que no quede sin respaldo por parte del informe de evaluación ambiental, por parte de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por lo que espera que se apruebe también esta enmienda, porque estará todo mucho más recogido y se evitarán esos problemas que han encontrado en el SUNP R2.



El portavoz del Grupo Municipal Socialista aclara que ahora están en el trámite de aprobación definitiva, que ya en el mes de enero se llevó a cabo esa aprobación inicial con el texto que inicialmente se planteaba como definitivo para este Plan de Sectorización, se ha sometido al procedimiento que marca la normativa, se ha procedido a la información pública para que cualquier ciudadano hubiera podido realizar alegaciones a este documento y también el proceso de petición de los informes sectoriales a todas las Administraciones y entidades que tengan intereses y algo que decir en relación a la aprobación de este plan, que se han emitido todos en sentido positivos, por ejemplo, con el expediente los informes favorables más específicamente de medio ambiente de la Consejería de Vivienda donde se establecía precisamente lo que ha comentado el compañero de Izquierda Unida, es decir, que se concretara en la aprobación definitiva la periodificación de la ejecución de las viviendas de protección oficial para que no quedaran abiertas, así como el informe favorable de la Consejería de Urbanismo que es la competente en la materia y también el dictamen favorable del Consejo Consultivo, en tanto en cuanto se modificaban las zonas verdes, aunque es cierto que no se modificaba en cuanto a superficie, pero sí en cuanto a la ubicación, por la remodelación de los viales internos, por lo que en este caso no era necesario informe del Consejo Consultivo, que también ha sido favorable.

Con respecto a la enmienda que plantea Izquierda Unida, expone que no tienen ningún problema en admitirla, ya que la Ley GICA obliga a que se cumplan las determinaciones del informe ambiental, por tanto, ponerlo en el texto es una concreción más de lo que la normativa exige con carácter general, por tanto, una vez que se apruebe esto definitivamente, va a permitir que se pueda desarrollar ese suelo y van a conseguir importantes logros para la ciudad, en primer lugar, va a permitir tener 72.500 metros cuadrados edificables nuevos en el municipio, lo que va a implicar que esos metros sean para uso residencial, lo que se traduce en 726 viviendas nuevas, de las cuales un número importante, concretamente 524, van a ser de régimen de protección oficial, pero además va a permitir también tener una zona que se va a convertir en un gran pulmón para la ciudad, porque van a disponer de un auténtico eco barrio y más de 30.000 metros cuadrados de zonas ajardinadas y de zonas verdes, en definitiva, más espacios públicos. Y también una cuestión que no es desdeñable, lo que vamos a ganar en equipamiento público, porque más de 39.000 metros cuadrados de edificabilidad se van a poder destinar a equipamiento público de todo tipo, para cualquier tipo de uso, es más, ya están precisamente en negociaciones con AFANAS, porque una de las parcelas que va a ser propiedad municipal una vez que se apruebe el proyecto de parcelación, y se va a intentar establecer un convenio de colaboración para que se pueda construir sobre la misma una piscina adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, por tanto, todo esto lo va a permitir el hecho de que se pueda desarrollar este suelo.



En conclusión, señala el Sr. Manrique de Lara Quirós que se trata de un desarrollo importante para la ciudad, que va a dar una gran capacidad de crecimiento y un proceso beneficioso para los intereses de la ciudad, de ahí que pida el voto favorable de todos los concejales.

El Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos interviene nuevamente exponiendo que, como dijera en el Pleno de enero del 2023 tanto su compañero Moisés como él mismo, quiere poner el foco otra vez en que esas zonas verdes y ese pulmón ambiental no sea de nuevo a base de césped y se apueste por las praderas naturales, como se ha hecho en algunas zonas del R2, pues creen que tanto el plan de sequía como la zona afectada, que tiene bastantes núcleos de camaleones en la actualidad, se puede hacer esa eco barriada a la que hacía referencia el Delegado de Urbanismo, sin perjuicio de la situación del plan de emergencias de sequía que tienen y no apostar de nuevo, como se hizo en otras zonas de Rota, por el césped ni tampoco despreciar y tener todos los mecanismos al alcance, medioambientales y de protección, para esa zona del camaleón, y para ello esas praderas naturales con vegetación autóctona y con esa tierra que necesita esta zona, que también es pulmón y es ecológico, y además cuida de nuestro hábitat, de nuestra flora y de nuestra fauna local.

El Sr. Manrique de Lara Quirós cierre el turno de intervenciones diciendo, en relación a lo último que se ha dicho, que el proyecto de urbanización es el documento donde tienen la oportunidad precisamente de concretar en qué términos se van a ejecutar esas zonas verdes y esos espacios libres, habiéndose empezado ya la tramitación, se hizo un periodo de consultas previas, y por parte de los técnicos municipales de Parques y Jardines y de Medioambiente lo han estado analizando y la línea del enfoque sobre todo de la zona central, que es la zona más espaciosa, va en esos términos, no obstante y en cualquier caso en el trámite de aprobación del proyecto de urbanización también habrá una exposición pública para que se puedan realizar aportaciones en este sentido.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista,



seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el documento de innovación-modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1 presentado por Registro de entrada de fecha de 4 de diciembre del presente por parte de la Junta de Compensación del SUNP R1, haciendo constar que las modificaciones no sustanciales realizadas en el documento con respecto al aprobado inicialmente son las siguientes:

- Añadido de páginas y cambios que afectan a la numeración de las páginas:
  - (Pág. I a IV) Entre la portada (sin numerar) y el índice (página 1) se añaden al documento 4 páginas (numeradas como I, II, III, y IV) a modo de Introducción al Documento para Aprobación Definitiva, en la que se explica resumidamente la tramitación realizada en el expediente hasta la presentación de este documento de aprobación definitiva, y para detallar los cambios que se han introducido en el documento con diligencia de aprobación inicial hasta dar lugar al documento que se presenta para su aprobación definitiva.
  - (Pág. 45 de 76) En los planos, por aparecer duplicado el plano 06.2/20 (que se redenomina como 6.3/20) en dos páginas consecutivas (46/74 y 47/74 del archivo aprobado inicialmente), se elimina uno de ellos.
  - (Pág. 61 de 76 a 64 de 76) Entre el último plano (20/20) y la portada del Resumen Ejecutivo (antes sin numerar) se añaden al documento 4 páginas agrupadas en un nuevo apartado, el II, denominado "Anexo" para incorporar al documento una copia del informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz competente en materia de Vivienda, cuyas consideraciones obligan a la introducción de cambios en el documento aprobado inicialmente.
  - El documento aprobado inicialmente numeraba de forma independiente las páginas de la memoria (37) y las del resumen ejecutivo (9), y no numeraba los planos (24+2) ni las portadas (1+1). En el nuevo documento se numeran de forma correlativa desde el índice (pág. 1 de 76) hasta el final del resumen ejecutivo (pág. 76 de 76). Antecediendo a estas páginas se introducen dos (numeradas como I, II, III, y IV) con la ya citada introducción al documento de aprobación definitiva, y como primera de todas (igual que en el documento aprobado inicialmente) aparece la portada del documento (sin numeración). Así, de las 74 páginas que constaba el documento aprobado inicialmente, teniendo en cuenta las páginas añadidas en la introducción (+4) y en el anexo (+4), y el plano duplicado eliminado (-1), el nuevo documento consta de 81 páginas (1 portada sin numerar, 4 páginas de introducción numeradas correlativamente del I al IV, y 76 páginas numeradas correlativamente del 1 al 76).
- Cambios en el Índice:
  - En el índice se crean dos nuevas entradas: Una correspondiente a la introducción que se añade al documento, y otra para señalar el nuevo apartado II "ANEXO" en el que se incorpora el informe de la Delegación



Territorial competente en vivienda.

- También, se añade el índice del Resumen Ejecutivo a continuación del apartado II "Anexo". En el documento con diligencia de aprobación inicial el Resumen Ejecutivo aparecía al final del documento con su propio índice, en el nuevo documento sigue apareciendo al final del documento, y se deja constancia del mismo al inicio del documento.
- Cambios en el documento para adecuar su contenido al informe de Vivienda:
  - (Pág. 19 de 76) Para dar respuesta a la segunda de las consideraciones del informe de Vivienda (el añadido en el apartado II "Anexo"), se añade al final del texto inicial del artículo 44.A).3 de las Normas Urbanísticas que "Dentro de éstas, de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, al menos la mitad de las viviendas procedentes del 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponde a la Administración se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a las cooperativas de cesión de uso a que se refiere el artículo 97.3 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento".
  - (Pág. 34 de 76) También para dar respuesta a la primera de las consideraciones del informe de Vivienda, en el Plan de Etapas, sin modificar el texto aprobado inicialmente, dentro del punto referido a las obras de edificación se añade un nuevo párrafo y un cuadro en los que se especifican los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas a construir en las parcelas (R4 y R5) calificadas de Vivienda Protegida.
- Cambios en el documento para actualizar la información:
  - (Pág. 42 de 76) En el plano 5/20 se actualizan los datos de las parcelas con suelo en el ámbito del Plan y de sus propietarios.
- Cambios en el documento para subsanar erratas u omisiones detectadas:
  - (Pág. 31 de 76) En el apartado II "Tasas por licencias urbanísticas" se calcula el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) para la construcción de los edificios lucrativos del sector (manzanas R1 a R5, 50.296.340,27 €). Sin embargo, en el documento diligenciado con la aprobación inicial, al explicar las operaciones realizadas se dice que el importe que se usa es el PEM "para la construcción de la urbanización", en el documento ahora presentado se cambia dicha frase por el PEM "de la construcción de los edificios lucrativos del Sector".
  - (Pág. 43 de 76 a 45 de 76) Para hacer coincidir la numeración de la serie de planos 06 de la Modificación 1 con la de los mismos planos Plan de Sectorización aprobado en 2007, los planos 06/20, 06.1/20, y 06.2/20 se numeran, respectivamente, como 6.1/20, 6.2/20, y 6.3/20.
  - (Pág. 48 de 76) En el plano 9/20, para hacer coincidir su contenido con el de las Normas Urbanísticas, se corrigen las siguientes erratas:
    - Al ser uno de los objetos de la presente modificación elevar la altura máxima permitida en las parcelas lucrativas, el artículo 44.H.A de las Normas Urbanísticas se modifica para fijar la altura máxima en Baja+4 (5) plantas. Sin embargo, en el Plano 09/20 del documento con diligencia de aprobación inicial aparece sobre las manzanas lucrativas la leyenda "3 plantas". En la nueva versión de este plano se sustituye dicha leyenda por la de "5 plantas" que establece el artículo 44.H.A. En la parcela lucrativa



- R5 que, aparecía sin leyenda de alturas, también se añade el texto de “5 plantas”.
- La nota aclaratoria que en el documento con diligencia de aprobación inicial indicaba que “3 plantas equivale a PLANTA BAJA +2”, de acuerdo con el mismo artículo 44.H.A se corrige para aclarar que “5 plantas equivale a PLANTA BAJA +4”.
  - Al establecer el artículo 44.D.2.A una distancia mínima de retranqueo de la línea de edificación de 5 m de los linderos públicos, en este plano la línea que marca el perímetro de “movimiento” de la edificación se sitúa a 5,00 m de los linderos públicos de la edificación, y no a 3,00 m como se representó en el mismo plano del documento que cuenta con diligencia de aprobación inicial. En el mismo sentido, en la leyenda de Manzanas Residencial Edificación Abierta se sustituye 3,00 m por 5,00 m.
  - En la misma leyenda de Manzanas Residencial Edificación Abierta se aclara que hay excepciones al retranqueo frontal mínimo, y se elimina la aclaración de que el retranqueo de la planta ático respecto a la planta inferior. La supresión de “respecto a planta inferior” no se debe a un cambio en la referencia para tomar medida de la distancia de retranqueo, que seguirá siendo la establecida en el Plan General.
  - Se añade el nudo 27 a la tabla, sus coordenadas y la rasante.
- (Pág. 49 de 76) En el plano 10/20 en la planta general se pone nombre (Vial Tipo 9) a la calle que une el Vial Tipo 5 con la parcela comercial E5-COM. A las 8 secciones transversales de cada uno de los viarios tipos previstos en el sector se añade una nueva sección transversal que define la correspondiente al viario nombrado como Vial Tipo 9.
  - (Pág. 51 de 76) En el plano 11.2/20 se añade el perfil longitudinal del Vial Tipo 9.
- Cambios en la redacción de las Normas Urbanísticas (art. 43, y apartados D.2.A, F.D, F.E, H.A, e I del artículo 44) para aclarar su contenido y facilitar su aplicación:
    - (Pág. 19 de 76) Artículo 43: En el tercer párrafo de este apartado se sustituye la expresión “por tanto” por la palabra “además”, pues las puntualizaciones que siguen a este párrafo deben ser cumplidas por las viviendas unifamiliares en condominio, junto con lo que establece el artículo 303 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que se cita en el párrafo segundo de este mismo artículo 43.
    - (Pág. 20 de 76) Artículo 44.D.2.A: En este apartado del artículo 44 se establece la separación mínima de la edificación a los linderos públicos de la parcela. A esta regulación general, ahora se añade que dicha separación “es independiente de la altura”, para enfatizar que ese retranqueo mínimo no es solo de la planta baja, sino de todas las plantas del edificio. Retranqueo mínimo de todas las plantas, que se establece sin perjuicio de que el de la planta ático pueda ser mayor.
    - (Pág. 21 de 76) Artículo 44.F.D: Se admitían en el sótano “espacios de uso comunitario destinados a reunión, gimnasio, coworking o similar” por ser el significado del término “coworking” ambiguo, y más acompañada de “o similar”, se suprime dicho término en la redacción de dicho artículo del documento presentado para su aprobación definitiva.





- (Pág. 21 de 76) Artículo 44.F.E: La redacción, no el contenido, se cambia para asimilar su estructura a la regulación que hace el Plan General vigente (art. 176 de las Normas Urbanísticas PGOU) de los cuerpos salientes. Por eso, al principio del apartado se reproduce la definición de cuerpo saliente del Plan General, aunque se cambian algunos parámetros para adecuar sus valores a la ordenación que el documento aprobado inicialmente pretende en el sector AR1-SUNP-R1. A continuación se establecen los criterios (coincidentes con los del documento aprobado inicialmente) de cómputo de la superficie edificada de las terrazas vinculadas a las piezas de estar de las viviendas, y de las terrazas-lavadero. Se desplaza al final del artículo, la regulación sobre la cubrición de porches, pérgolas y terrazas, en la que se sustituye la expresión de “paneles opacos ligeros”, que se considera poco precisa, por la de “mediante estructuras ligeras (cubiertas <math><1 \text{ kN/m}^2</math>), independientes del edificio y fácilmente desmontables” utilizada en el artículo 229 Bis de las Normas Urbanísticas del Plan General. Además, se aclara que la cubrición de porches, pérgolas y terrazas en esas condiciones requiere el cumplimiento de lo establecido anteriormente en el apartado, y no exceder el límite de edificabilidad disponible en la parcela.
- (Pág. 21 de 76) Artículo 44.H.A: En este apartado del documento aprobado inicialmente admitía sobre la altura máxima (B+4) una “planta ático retranqueada”. Sin embargo, no se especificaba cuál debía ser el retranqueo de dicha planta ático. En este documento se amplía dicho artículo para establecer la distancia mínima de ese retranqueo dependiendo del carácter público o privado del lindero al que dé frente, y de que se trate, o no, de cajas de escalera o ascensor. Para la Edificación Abierta, en el resto del artículo del documento con diligencia de aprobación inicial, se exigía que un determinado porcentaje (60%) de la ocupación residencial, “resultado de la proyección vertical de las fachadas”, quedara con una altura igual o superior a Baja+4 plantas. Por utilizar conceptos y términos ya definidos en el Plan General, en el documento presentado para su aprobación definitiva se sustituye esa “proyección de las fachadas” por “de la superficie ocupada (según definición del art. 168 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente) por la edificabilidad residencial”. Al incluir la superficie ocupada tanto lo encerrado por las fachadas como los cuerpos salientes, el porcentaje establecido en el documento aprobado inicialmente (60%) se baja al 50% para que la cantidad de superficie edificada que tiene que tener al menos Baja+4 alturas se la misma que antes se permitía con la referencia a la “proyección de las fachadas”.
- (Pág. 21 de 76) Artículo 44.I: En La regulación que se hace al final de este artículo de los vuelos y cuerpos salientes, el documento con diligencia de aprobación inicial permitía en el interior de la parcela todo tipo de huecos, especificando que los cerrados tenían que respetar la separación a linderos privados. Puesto que esa separación también tiene que ser respetada por los vuelos abiertos, y tanto los abiertos como los cerrados también tienen que respetar la separación a otros edificios, en el documento presentado para su aprobación definitiva se cambia, al final del artículo, la expresión “en el interior de la parcela se permiten todo tipo de vuelos, respetando los cerrados la separación a linderos privados” por “en el interior de la parcela



se permiten todo tipo de vuelos, respetando la separación a linderos y a otros edificios". Por tratarse de una aclaración para que la regulación del Plan de Sectorización sea similar a la del Plan General vigente, a continuación de "Vuelos y cuerpos salientes" y antes del cambio realizado, se ha añadido "en referencia al Artículo 176 del PGMOU".

- Cambio en la redacción de las Normas Urbanísticas, en virtud de la enmienda aprobada:

- Artículo 47. Queda redactado de la siguiente forma: "Ordenanza de espacios libres.

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en los artículos 278 a 281 ambos incluidos, así como por el contenido del Informe de Valoración Ambiental del AR1-SUNS-R1."

**SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo que se adopte (junto con copia diligenciada de la Innovación-Modificación) a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el plazo de diez días, así como remitir una copia del resumen ejecutivo debidamente diligenciada en soporte informático, al Registro Local y Autonómico de instrumentos de planeamiento solicitándose el depósito de los mismos.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas reguladoras de la Innovación-Modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos municipal incluyendo la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento.

**CUARTO.** Publicar, una vez aprobado definitivamente, en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Rota el contenido de la presente Innovación-Modificación debidamente diligenciada.

**QUINTO.** Comunicar al Consejo Consultivo de Andalucía la presente resolución del procedimiento en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA VALIDAR EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA SOBRE LOS ASENTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10 DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN (1)** del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para validar el documento presentado por el Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía sobre los asentamientos del municipio de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía perteneciente a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, por el que se solicita la validación institucional de los asentamientos del municipio de Rota incluidos en el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA).

II.- Una vez supervisado el documento por los servicios técnicos municipales, se ha informado favorablemente su validación.

III.- Por todo lo expuesto anteriormente y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica de 12 de diciembre de 2023, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, PROPONGO:

PRIMERO. Validar el documento presentado por el Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía en relación con los asentamientos del municipio de Rota a efectos de su inclusión en el Inventario Toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA).

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene exponiendo que en este punto traen a validación el Inventario toponímico que ha realizado la Junta de Andalucía, concretamente el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de los asentamientos del



municipio, tanto urbano como rústico, que se ha elaborado por los técnicos de la propia Junta de Andalucía en colaboración con los técnicos municipales.

Explica que el documento se incorpora en un documento de trabajo mucho más amplio, que es el Inventario toponímico que la Junta ha realizado de todos los asentamientos en el territorio autonómico, no solamente de Rota, evidentemente, trayéndose a Pleno no para la aprobación, pues al tratarse de un documento que ha realizado la Junta este Ayuntamiento no tiene competencia para aprobarlo ni desaprobarlo, pero sí para validarlo y darle conformidad, ya que por parte de la Administración autonómica así se ha solicitado, siendo esa la dinámica que están llevando a cabo todos los municipios andaluces, por lo que pedían que, a ser posible, se hiciera a través del Pleno municipal.

Continúa informando el Sr. Manrique de Lara Quirós que este documento es exclusivamente cartográfico, no tiene ningún contenido normativo, no hay ninguna ordenanza que se incorpore, no hay ningún texto normativo que le dé cobertura, sino que simplemente trata de señalar en un documento cartográfico dónde están las diferentes asentamientos que tienen en nuestro municipio y dotarlos de una denominación, a los solos efectos de poderlo identificar, tanto en lo que se refiere a su ubicación como en cuanto a su denominación, y que esa denominación tenga una cierta oficialidad, que ahora mismo no la tiene, a través de este documento.

Refiere igualmente que, para entender bien el trabajo que se ha realizado, le gustaría hacer una serie de aclaraciones previas, en primer lugar, que no están ante ningún instrumento de planeamiento ni de territorio ni de ordenación territorial ni de ordenación urbanística, es decir, que no están aprobando ningún instrumento de planeamiento, por tanto, este documento no lleva a cabo clasificación de suelo ni lleva a cabo ningún tipo de ordenación del territorio ni atribución de uso, ni siquiera de limitación de transformación urbanística, ni lleva ningún contenido que sea propio de los instrumentos de planeamiento, además, tampoco es un instrumento de evaluación ambiental, puesto que no se está planteando llevar a cabo una actuación que pueda tener una incidencia en el medio ambiente, sino que se trata de hacer una fotografía fija de lo que existe actualmente en el territorio.

Por otro lado, señala que hay algo muy importante también y es que no va a incidir en modo alguno en la naturaleza jurídica de las parcelas donde estén esos asentamientos ni de las construcciones de esos asentamientos, por tanto, el suelo donde estén los asentamientos tendrán la calificación que diga el Plan General y la edificación tendrá la situación que tenga, es decir, si es una edificación que en su día se hizo con licencia será una edificación legal y si no se hizo con licencia será irregular y seguirá siendo irregular, es más, ni siquiera va a afectar a los procedimientos de disciplina urbanística que, en su caso, pudieran estar abiertos o que se abran en un futuro, si en algún caso no se hubiera dado la prescripción.



Comenta que ha de decir también que cuando en estos documentos se habla de asentamientos no hay que confundirlo con los asentamientos en el sentido urbanístico del término, pues según la LISTA asentamiento es el conjunto de edificaciones que necesitan un tratamiento del suelo o una actuaciones de servicios comunes propios a la zona urbana, sin embargo, aquí el asentamiento es otra cosa distinta, es un concepto mucho más amplio y estaría incorporado con lo que son edificaciones o conjunto de edificaciones en suelo urbano o en suelo rústico, contiguas, discontiguas y que por las características de su construcción o por la función que tienen deber contar con un tratamiento homogéneo, que es lo que se entiende aquí como un asentamiento, identificándose en el documento, concretamente, 77 asentamientos en el municipio, 16 de los cuáles se corresponden con suelo urbano y el resto rústico.

Prosigue en su exposición, manifestando que la localización y la denominación no han sido una tarea fácil, en primer lugar, porque se han tenido que barajar muchas nomenclaturas procedentes de diferentes fuentes documentales, catastro, escrituras antiguas, planos antiguos, etc., y sobre todo porque los técnicos se han encontrado con nomenclaturas que se han creado muchas veces en el argot popular y que se han ido sucediendo y transmitiendo de forma oral, generación tras generación.

Aclara que muchos de los nombres elegidos para identificar los asentamientos hacen referencia al pago en el que están ubicados, lo que ha puesto también de manifiesto la complejidad de delimitar cartográficamente los pagos del municipio, porque tampoco hay un documento oficial que los delimite, incluso se han encontrado escrituras públicas en las que en una misma finca se dice que está en el Pago tal, conocido también como el Pago cual, es decir, hay un poco de confusión en este sentido, no obstante, al final se ha conseguido identificar esos asentamientos por las coordenadas UTM que aparecen en el documento y a través también de un nombre pues como digo, tendrá ya una cierta oficialidad, una vez que nosotros le demos el visto bueno, que lo validemos pues lo que haremos una campaña de divulgación frente a todos los agentes que lo puedan utilizar, administraciones públicas, notaría, registro de la propiedad, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, es decir, hay un conocimiento lo más amplio posible para que se pueda desarrollar políticas de una forma más eficiente y más eficaz.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).



**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2023, al punto 5º, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota.

Según recoge el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), se abrió un periodo de información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Por lo tanto, dicho acuerdo fue sometido a información pública por 30 días hábiles mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal desde el día 25 de septiembre al día 9 de noviembre de este año, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 189, de fecha 3 de octubre de 2023, nº anuncio 126.916.

2.- En fecha de entrada por Registro General municipal de fecha 17 de noviembre de 2023, nº ERE-17458, la Federación Provincial de Agrupaciones de



Empresarios de la Construcción de Cádiz, con CIF G-11015617, presenta alegaciones al documento. Sin embargo, estas alegaciones (las únicas que han sido interpuestas al documento de aprobación inicial) han sido presentadas fuera del plazo estipulado legalmente debido a que el mismo finalizó el día 16 de noviembre del año en curso y las alegaciones han sido presentadas el día 17 de dicho mes.

En base a lo recogido en el informe emitido por el Técnico Asesor competente en la materia, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, **PROPONGO**:

**PRIMERO**: Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas extemporáneamente por parte de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz en fecha de entrada por Registro General de 17 de noviembre de 2023, nº ERE-17458, respecto a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, por haberlas presentado fuera del plazo estipulado para ello.

**SEGUNDO**: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, cuyo texto es el siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

### INDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

- Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación
- Art. 2 Naturaleza jurídica

#### TÍTULO I. De los presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- Art. 3 Incumplimiento del deber de edificar
- Art. 4 Caducidad de licencias
- Art. 5 Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación
- Art. 6 Situación legal de ruina urbanística.

#### TÍTULO II. Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- Art. 7 Contenido del Registro
- Art. 8 Organización del Registro



### TÍTULO III. Del procedimiento de inscripción en el registro de solares y edificaciones ruinosas

Art. 9 Requisitos

Art. 10 Inicio y resolución del procedimiento

Art. 11 Cancelación de inscripciones

Art. 12 Competencia

Art. 13 Efectos de la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Art. 14 Ejecución por sustitución.

Art. 15 Transmisibilidad de fincas

### TÍTULO IV. Ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Art. 16 Inicio del procedimiento

Art. 17 Plazo de convocatoria de la licitación

Art. 18 Procedimiento de venta forzosa.

Art. 19 Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. De otro lado, el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de lo establecido constitucionalmente, tanto la legislación estatal como la autonómica han regulado la función social de la propiedad. En este sentido, tanto el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), como los artículos 134.3 y 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), imponen a los propietarios de terrenos y construcciones las obligaciones de proceder a su edificación, conservación y rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, obligaciones que forman parte del contenido del derecho de propiedad como consecuencia de la función social que debe cumplir.

A tales efectos, el legislador ha regulado procedimientos administrativos tendentes a garantizar el cumplimiento de dichos deberes por parte de los





propietarios, habilitando a la Administración para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, o en los términos de la normativa autonómica la ejecución por sustitución (artículos 49 y 50 del TRLSRU, y artículos 136, 144.1 y 146.2 de la LISTA).

Por parte de la legislación andaluza, el artículo 136 de la LISTA regula el procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones e incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Dicho procedimiento es de aplicación en los supuestos previstos en la LISTA en cuanto al incumplimiento del deber de edificación del art. 136; el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del artículo 144; supuestos de declaración legal de ruina urbanística del artículo 146 y para los supuestos en que se produzca la caducidad de licencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 141.

No obstante lo anterior, el citado texto legal, así como el art. 286 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que lo desarrolla, remite a desarrollo reglamentario municipal la regulación del funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Del mismo modo, la legislación autonómica se limita a decir que el sistema de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa del inmueble, salvo que se acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria; pero no entra a regular en qué términos debe discurrir ese procedimiento de concurso. En relación a esta última cuestión, dada la insuficiencia y parquedad de la normativa urbanística, resultará de aplicación la normativa sobre contratación del sector público, la cual no emplea los términos de subasta o concurso, quedando sustituido el procedimiento de concurso por el procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, como expresa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. De hecho, el art. 145.1 de la citada Ley, dispone: "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*

*Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148".* Por tanto, como ya se decía en la normativa anterior, con carácter general los procedimientos de contratación utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la utilización única del precio (subasta), algo completamente excepcional y que deberá justificarse suficientemente en el expediente de contratación elaborado al efecto.



Lo expuesto con anterioridad lleva a este Excmo. Ayuntamiento a dictar la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria que tiene atribuida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, lo cual implica el dictado de disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley que no contradigan lo dispuesto en la leyes.

Con la presente ordenanza se pretende revitalizar el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas debido a que hasta la fecha su aplicación ha sido bastante escasa. Dicho Registro fue creado conforme a lo estipulado por el artículo 230 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (con la denominación de Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas) por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1995, al punto 7º, acuerdo que fue ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento-Pleno de 14 de diciembre de 1995, al punto 3º.

Esta Ordenanza, pues, persigue desarrollar reglamentariamente la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio.

## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.
2. El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos inmuebles que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
  - a) Solares sobre los que se haya declarado por el Ayuntamiento el incumplimiento del deber de edificación.
  - b) Solares sobre los que se haya declarado por el Ayuntamiento la caducidad de la licencia de obras concedida para su edificación.
  - c) Fincas y edificaciones sobre las que el Ayuntamiento haya decretado el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras para mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público, y demás que exijan las leyes.



- d) Fincas y edificaciones que haya sido declaradas por el Ayuntamiento en situación legal de ruina urbanística.

## Artículo 2.- Naturaleza jurídica

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.
2. Dicho registro es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo pudiendo acceder a la información contenida en el mismo y a obtener certificación de su contenido.

## TÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

### Artículo 3.- Incumplimiento del deber de edificar

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.
2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.
3. La edificación de unidades aptas al efecto, tanto en suelo urbano como en suelo rústico incluido en actuaciones de transformación urbanística, requiere como presupuesto:
  - a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
  - b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan por la normativa vigente para simultanear aquellas y las de edificación.
4. Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables, y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en la legislación aplicable.
5. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada, comporta, previa audiencia de las personas propietarias por un plazo de 15 días, la declaración de incumplimiento del deber de edificación.



6.- La resolución por la que se acuerde el incumplimiento del deber de edificación, será título suficiente para inscribir la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 4.- Caducidad de licencia

1. Las licencias de edificación se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

2. Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa.

3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución.

4.- La resolución por la que se acuerde la declaración de la parcela o solar en la situación de ejecución por sustitución por este motivo, será título suficiente para inscribir la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 5.- Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.



Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. El Ayuntamiento deberá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

3. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará al Ayuntamiento para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

4. La resolución por la que se acuerde el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, será título suficiente para inscribir la parcela y edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 6.- Situación legal de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere la legislación urbanística.

b) Cuando, acreditando la persona propietaria el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes, al menos, a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

2. La declaración de situación legal de ruina urbanística supondrá su inclusión en el Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas, otorgándose a la persona propietaria el plazo de un año para que proceda a:



a) Optar por la demolición o, en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble. No procederá la demolición cuando se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva.

3. La resolución por la que se acuerde la situación legal de ruina urbanística, será título suficiente para inscribir la parcela y edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

## TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

### Artículo 7.- Contenido del Registro

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresarán, respecto a cada finca, las siguientes circunstancias:

A) Datos de la finca que se concretan en:

a) Situación de la finca, superficie, naturaleza y referencia catastral de la misma, así como cualquier otro dato que permita su identificación.

b) Identificación del propietario, según información del Registro de la Propiedad, si la finca estuviera inmatriculada; y si no estuviera inmatriculada, la información que resulte de otros archivos de los que disponga la Administración (por ejemplo a efectos tributarios), o aquella que se acredite en virtud de título presentado por quienes manifiesten ser propietarios.

c) Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad así como cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el mismo, si la finca estuviera inmatriculada.

B) Resolución que actúe como título habilitante para la inscripción, según lo preceptuado en los artículos 3.6, 4.4, 5.4 y 6.3 anteriores y referencia al expediente que se haya tramitado.

C) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

### Artículo 8.- Organización del Registro

1. El Registro se gestionará de forma electrónica.

2. Se estructurará en dos secciones:



- Sección Primera: solares y terrenos
- Sección Segunda: construcciones y edificaciones

3. Corresponderá al funcionario/a encargado del Registro autorizar los asientos ordinarios que se extiendan en los libros, donde se incluirá la documentación digitalizada que conste en cada uno de los expedientes que se gestionen.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

#### Artículo 9.- Requisitos

Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la existencia de alguna de las resoluciones contempladas en los artículos 3.6, 4.4, 5.4 y 6.3 del presente reglamento.

#### Artículo 10.- Inicio y resolución del procedimiento

1. El procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se iniciará de oficio, a petición de otra Administración Pública o a instancia de cualquier interesado, cuando se haya dictado alguna de las resoluciones a la que hace referencia el artículo anterior.
2. La resolución que acuerde la inclusión de la finca en el Registro Municipal debe contener requerimiento al obligado para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en los términos contemplados en el artículo 13 de la presente ordenanza. Dicha resolución deberá ser notificada a los propietarios indicándole que pone fin a la vía administrativa y los recursos que en su caso podría interponer frente a la misma.

#### Artículo 11.- Cancelación de inscripciones

Para efectuar la cancelación de una inscripción de un inmueble en el Registro Municipal será necesario:

- a) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por la declaración del incumplimiento del deber de edificación, o por no haber finalizado las obras dentro de los plazos previstos en el artículo 4 de la presente ordenanza; la presentación de la solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional cuando así se exija por la normativa estatal, así como la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas.
- b) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por el incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución; la presentación de la



solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de una declaración responsable de que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Ayuntamiento. La veracidad de lo manifestado en la declaración responsable deberá ser verificado mediante informe de la unidad de inspección del Ayuntamiento que deberá ir acompañada de informe de técnico municipal en el caso que fuera necesario, atendiendo a la naturaleza de la orden de ejecución.

c) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por la declaración de situación de ruina; la presentación de la solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras de demolición y posterior edificación, o en su caso la finalización de las obras de rehabilitación, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional cuando así se exija por la normativa estatal, así como la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas.

#### Artículo 12.- Competencia

El órgano competente para dictar las resoluciones que recaigan en el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejal en el que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

#### Artículo 13.- Efectos de la resolución de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, produce los siguientes efectos:

a) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera sido motivada por la declaración del incumplimiento del deber de edificar, el propietario vendrá obligado a iniciar las obras de edificación en el plazo máximo de un año desde el momento de la inclusión, o en su caso, acreditar las causas que imposibiliten la obtención de la licencia. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela o solar en el Registro recogerá esta obligación, con apercibimiento de que, si no cumpliera la misma en plazo, por ministerio de la Ley, la parcela o solar, quedará en situación de ejecución por sustitución.

El plazo del año quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución de dicha solicitud.

b) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera sido motivada por la declaración de situación legal de ruina urbanística, el propietario vendrá obligado, dentro del año siguiente a contar desde la fecha de inclusión en el Registro, a optar por la demolición de lo edificado y posterior construcción, o en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble. Todo ello sin perjuicio





de adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para mantener, y en caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela o solar en el Registro recogerá esta obligación, con apercibimiento de que, si no cumpliera la misma en plazo, por ministerio de la Ley, la edificación quedará en situación de ejecución por sustitución.

El plazo del año quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución de dicha solicitud.

c) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera venido motivada por no haber finalizado las obras dentro de los plazos previstos en el artículo 4 de la presente ordenanza, o por el incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución; la parcela, solar o edificación pasarán automáticamente, sin más trámite, a la situación de ejecución por sustitución. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela, solar o edificación, en el Registro recogerá esta circunstancia.

Artículo 14.- Ejecución por sustitución.

1. En los casos del apartado a) y b) del artículo anterior, el transcurso de un año sin que el propietario haya cumplido con las obligaciones impuestas, hará que, por ministerio de la Ley, y sin ningún trámite adicional, la parcela, solar o edificación quede en situación de ejecución por sustitución.

2. En los casos del apartado c) del artículo anterior, la declaración de la parcela, solar, o edificación en situación de ejecución por sustitución, tendrá lugar desde el mismo momento de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento para optar por:

a) La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, bien mediante gestión directa o indirecta.

b) Su expropiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LISTA, pudiéndose llevar a cabo mediante gestión directa o indirecta.

c) Su venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora, mediante concurso, y por un procedimiento que garantice la publicidad y la concurrencia.

4. Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.



5. En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse la reparcelación forzosa en régimen de propiedad horizontal entre los propietarios y el municipio o, en su caso, el adjudicatario de la ejecución.

#### Artículo 15.- Transmisibilidad de fincas

1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa.

2. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiera la titularidad de la finca.

### TÍTULO IV. EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN MEDIANTE VENTA FORZOSA

#### Artículo 16.- Inicio del procedimiento

1. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar la licitación, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

2. En el inicio del procedimiento se puede acordar de oficio por el Ayuntamiento, o a solicitud de cualquier persona interesada.

#### Artículo 17.- Plazo de convocatoria de la licitación

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación de la licitación, éste se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

#### Artículo 18.- Procedimiento de venta forzosa.

1. La convocatoria del concurso para la venta forzosa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento y requerirá la aprobación del pliego de condiciones, conforme a la normativa de régimen local y a la legislación de contratos del sector público, determinando las condiciones que hayan de cumplir las personas que pretendan resultar adjudicatarias de su ejecución, en el que habrán de contemplarse como mínimo los siguientes extremos:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el



valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento. El valor de la parcela y en su caso la edificación, se determinará por los técnicos municipales o por informe de tasación de una empresa que preste el servicio de tasación debidamente homologada según la normativa vigente. Cuando la solicitud de venta forzosa provenga de un tercero, junto con la solicitud deberá presentar un informe de tasación de la finca en cuestión con una fecha de antigüedad no superior al año.

b) Los criterios de adjudicación del concurso para la venta forzosa.

c) Plazo máximo para el inicio de las obras y la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificar por el cinco por ciento del precio de ejecución material.

e) La convocatoria podrá prever que el precio de adjudicación se pague en especie, en cualquier forma, y en particular, con inmuebles o fincas de la edificación resultante constituidas en régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, siendo en tal caso obligado aportar el correspondiente proyecto técnico por los licitadores para el supuesto de que no sea aportado por el Ayuntamiento.

2. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el efectivamente resultante de la adjudicación corresponderá al Ayuntamiento, que deberá destinarlo al patrimonio público de suelo.

3. Antes de la resolución sobre la adjudicación, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar la aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o el rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso. En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación producirá la transmisión forzosa de la propiedad.

5. En caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes a la resolución del concurso, entre la convocatoria de un nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en aquel primero, de la parcela o solar con destino al patrimonio municipal de suelo. En la convocatoria del segundo concurso, el precio de licitación se



incrementará en los gastos habidos en el primero. El importe de dichos gastos corresponderá al Ayuntamiento.

#### Artículo 19.- Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

La ejecución por sustitución regulada en el artículo anterior será de aplicación al incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. En caso de convocatoria de nuevo concurso, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Normativa supletoria

Se aplicarán de manera supletoria a las normas establecidas en la presente Ordenanza aquellas recogidas en la legislación relativa a la materia específica sobre la que versa esta ordenanza (especialmente, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares), la Legislación de Expropiación Forzosa, de Procedimiento Administrativo Común y de Contratación Pública que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- Denominación del Registro

El Registro pasa a denominarse Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, dejando sin efecto la denominación con la que se creó, Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal incluyendo el articulado de la ordenanza, haciendo constar que no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

**QUINTO:** Dar comunicación del acuerdo adoptado definitivamente así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

**SEXTO:** Encomendar al departamento de Disciplina Urbanística-Unidad de Inspección las competencias del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, incluyendo toda la gestión recogida en la ordenanza reguladora en la materia."



Interviene el Sr. Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, diciendo que esta propuesta es sencilla y que en el Pleno del mes de septiembre se aprobó inicialmente la nueva ordenanza que iba a regular el Registro de solares y edificaciones ruinosas, habiéndose sometido al plazo de exposición pública para que los ciudadanos pudieran presentar las alegaciones que consideraran oportunas, a los efectos ser analizadas a la hora de aprobar el texto definitivo.

Explica que en este caso ha habido una alegación, realizada por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción, pero que se ha realizado fuera de plazo, no dentro de los 30 días del plazo de exposición pública en el que se podían haber realizado alegaciones, por tanto, esa presentación extemporánea hace que tengan que inadmitir las mismas como consecuencia de que se han realizado fuera de plazo, por lo tanto, lo que traen es la aprobación definitiva del texto en los mismos términos en que salió de su aprobación inicial.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría, manifiesta que, como dijeron entonces cuando se trajo a su aprobación inicial, por fin tienen esta ordenanza que se venía reclamando desde hace mucho tiempo en Rota, ya que al igual que ha dicho en el punto número 3, con respecto al crecimiento expansivo urbanístico que Rota va a desarrollar en estos nuevos suelos que han abordado en el punto anterior, otro aspecto muy importante ahora del planeamiento es la zona que afecta sobre todo al casco histórico, pero no solo, sino que son esas viviendas, edificios y solares ruinosos, que por fin van a tener una herramienta para que el Ayuntamiento, a través de sus competencias, lógicamente, pueda hacer una mejor planificación y también obligar a esos propietarios a que en un plazo medio de tiempo pongan esas viviendas en condiciones y apostar de nuevo por esa construcción y ese apoyo que tiene que tener en la parte urbanística el Ayuntamiento con la empresa privada, para seguir apostando por viviendas asequibles, por viviendas en régimen de alquiler para nuestros jóvenes y también para la tercera edad, esperando que esta ordenanza sirva para solucionar esos vacíos que ahora mismo tienen en muchas zonas del pueblo y que se apliquen convenientemente, porque será para beneficio de todos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).



**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR Dª JESSICA DEL ROCÍO MONTES HERRERA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, en relación con compatibilidad solicitada por Dª Jessica del Rocío Montes Herrera, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por la empleada municipal, Doña Jessica del Rocío Montes Herrera, personal laboral indefinido con carácter de fijeza de este Ayuntamiento, ocupando provisionalmente el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito al departamento de Gestión Tributaria, se ha solicitado la concesión de compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de “Jefa de Administración de una Distribuidora de Alimentación.

II.- La petición ha sido informada favorablemente por el Área de Personal con fecha de 11 de diciembre de 2023, con los fundamentos que literalmente se señalan:

***“FUNDAMENTOS JURÍDICOS.***

*Primero. La declaración de compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de “Jefa de Administración” y de la actividad de “Distribuidora de Administración”, habrá de ser determinada desde tres vertientes distintas:*

- *Compatibilidad de funciones.*
- *Compatibilidad horaria.*
- *Compatibilidad retributiva.*



*a) Compatibilidad de funciones. Establece el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que será incompatible con: “el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.*

*La actividad privada cuya compatibilidad se solicita -ejercicio por cuenta propia de la actividad de “Jefa de Administración” y de la actividad de “Distribuidora de Administración”-, no se encuentra incurso, por sí misma, en las prohibiciones contenidas en los artículos 11, 12, y 13 de la citada Ley, si bien la interesada habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley 53/1984 y art. 9 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, en relación a la existencia de posibles Áreas de coincidencia entre la actividad pública y privada, al recoger el mismo que no podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio e actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que se desarrolle en su Departamento o Entidad.*

*Por consiguiente, la actividad de ejercicio libre en cuestión no podrá extenderse a materias directamente relacionadas con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento al que el interesado está adscrito.*

*Al respecto del desempeño del cargo que ostenta en la Sociedad como Administradora Única, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 12.3, por lo que se exceptuará de todo reconocimiento de compatibilidad “el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas”.*

*b) Compatibilidad horaria. El ejercicio profesional para el que solicita la compatibilidad, no podrá suponer, en ningún caso, coincidencia con el horario del puesto de trabajo público (art. 1.3 de la Ley 53/1984).*

*Igualmente, de conformidad con el art. 12.2 de la citada Ley, el tiempo dedicado a la actividad privada deberá ser inferior a la mitad de la jornada ordinaria de las Administraciones Públicas.*

*c) Compatibilidad económica. El interesado no percibe cantidad alguna en concepto de complemento específico de dedicación exclusiva o por el factor de incompatibilidad.*

*Segundo. Solicitado por la interesada la compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de “Jefa de Administración” y de la actividad de “Distribuidora de Administración”, comprobado que existe dicha compatibilidad con las tres vertientes citadas, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar a la interesada -en el supuesto de concesión-, que ésta caducará en el momento que se modifiquen las circunstancias que*



*sirven de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los supuestos declarados o pretender iniciarse alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.*

*Tercero. De conformidad con el artículo 9 y 14 del citado texto, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución motivada, reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional, laboral, mercantil o industrial que se interese."*

III.- Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/84 que declara materia de competencia del Pleno Municipal la concesión o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública, se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Acceder a la solicitud de compatibilidad presentada por doña Jessica del Rocío Montes Herrera, para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de "Jefa de Administración en una Distribuidora de alimentación", con las siguientes condiciones:

- La compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de "Jefa de Administración en una Distribuidora de alimentación" caducará en el momento que se modifiquen las circunstancias que sirven de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los supuestos declarados o pretender iniciar alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud.
- No podrá actuar en ningún caso que esté directamente o indirectamente relacionado con este Ayuntamiento.
- La compatibilidad no tendrá limitación alguna fuera del término municipal de Rota, salvo lo indicado en el punto anterior.

2º Notificar el presente Acuerdo a la interesada y dar traslado al Departamento de Personal."

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Teniente de Alcalde proponente para explicar la propuesta, quien explica que, como ya comentaron en la Comisión Informativa y como viene determinado en la propuesta que se ha presentado y en el informe de la Jefa de Recursos Humanos lo que vienen a aprobar hoy aquí es la posible compatibilidad de la solicitud que ha realizado una empleada de esta casa para poder realizar una actividad fuera de su horario laboral, en este caso una actividad de jefa de administración de una distribuidora de alimentación, que ya cuenta con el informe positivo y con las distintas consideraciones que se han creído interesantes por parte de esta Técnico, por lo tanto, con ese informe proponen que se apruebe dicha compatibilidad en este Pleno, que es el órgano que corresponde llevar a cabo esta decisión.





Sometida a votación por la Presidencia la Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN** (5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, que en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 4º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial la modificación de los artículos propuestos de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES, y se incorpore las modificaciones al texto de la Ordenanza refundiendo el texto de la misma, así como someter a información



pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 13 de octubre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 195) anuncio de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido en la publicación del anuncio de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES se presentan las siguientes alegaciones:

1. Escrito presentado por D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (R.M.E. núm. 2023-E-RE-15119, de fecha 30 de septiembre de 2023), en calidad de Concejal del Grupo Municipal IU+Podemos, en el que efectúa las siguientes alegaciones:

*"1. Adición en el apartado letra d. del Artículo 3 "Principios de actuación" el siguiente texto: "Para ello se habilitará en la página web del Ayuntamiento la información detallada sobre la situación de los llamamientos de cada bolsa de trabajo actualizados con carácter mensual, indicándose la situación de cada integrante según se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza".*

2. Modificación en el Artículo 16 "Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado" del texto propuesto, cuyo tenor literal dice:

*"Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento, reduciendo todos los plazos a la mitad"*

Por el siguiente texto:

*"Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento*



*abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir, reduciendo todos los plazos a la mitad”.*

**3.** Modificación del Artículo 20 “Baremación”, apartado 1 “Edad”, cuyo tenor literal dice:

*“Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):*

<i>66-60 años, .....</i>	<i>10 puntos</i>
<i>59-55 años, .....</i>	<i>5 puntos</i>
<i>54-45 años, .....</i>	<i>3 puntos</i>
<i>44-35 años, .....</i>	<i>2'5 puntos</i>
<i>34-25 años, .....</i>	<i>2 puntos</i>
<i>&lt; 25 años, .....</i>	<i>1'5 puntos</i>

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.”*

Por el siguiente texto:

*“Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):*

<i>66-60 años, .....</i>	<i>10 puntos</i>
<i>59-55 años, .....</i>	<i>7 puntos</i>
<i>54-45 años, .....</i>	<i>5 puntos</i>
<i>44-35 años, .....</i>	<i>3 puntos</i>
<i>34-25 años, .....</i>	<i>2 puntos</i>
<i>&lt; 25 años, .....</i>	<i>1'5 puntos</i>

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.”*

**4.** Y modificación en el Artículo 20 “Baremación”, apartado 2, cuyo tenor literal dice:

*“Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.”*



Por el siguiente texto:

*"Por cada mes inscrito como desempleado, en los tres últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional."*

2. Escrito presentado por Dña. Alicia Izquierdo Bazuelo (R.M.E. núm. 2023-E-RE-16239, de fecha 23 de octubre de 2023), en el que efectúa las siguientes alegaciones:

*"...Que las modificaciones propuestas de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO antes indicada. Entren en vigor a partir de la siguiente OPE. No con carácter retroactivo. Según las bases sería una de las integrantes de la bolsa de trabajo, y ahora, paso a no estar en ella, con carácter posterior a la celebración de todos los ejercicios realizados, listados definitivos, y toma de posesión de los funcionarios de carrera que consiguieron plaza en esta OPE."*

3. Escrito presentado por Dña. Macarena Lorente Anaya (R.M.E. núm. 2023-E-RE-16277, de fecha 25 de octubre de 2023), en calidad de Concejala del Grupo Municipal Popular, en el que efectúa las siguientes alegaciones:

*"Las alegaciones consiste en la modificación de artículos o adición de nuevos artículos en el texto original de la Ordenanza, siendo los siguientes:*

1. Se añade nuevo párrafo al artículo 1:

*"La delegación de personal publicará la previsión de uso de los contratos temporales por circunstancias de la producción de duración previsible, tanto del Ayuntamiento como de sus empresas municipales, que se ha comunicado a los representantes de los trabajadores cada año. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web."*

2. Se modifica el artículo 2, el opción b), siendo su texto original:

*"b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, (contrato de obra o servicio determinado), o contratos de interinidad por vacante o contratos para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...)."*



,y el texto propuesto:

*"b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), para integrar a un trabajador temporalmente mientras se realiza un proceso de selección o para complementar la jornada reducida de un trabajador cuando esa reducción obedece a causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo ."*

3. Se crea un nuevo artículo 4, "4.- Transparencia en la gestión", incluido en el Capítulo I. Como consecuencia se enumeran los artículos siguientes con un número más. El texto propuesto es el siguiente:

*"Se crea un apartado en la web municipal, en 'empleo público', donde se puede consultar:*

*a. Bolsas vigentes con sus componentes, cumpliendo la Ley de Protección de Datos.*

*b. Último llamamiento realizado en cada una de las bolsas vigentes, actualizado con periodicidad mensual.*

*c. Temario vigente para cada uno de los puestos en los que se pueda constituir una bolsa general.*

*d. Modelo de baremo para fase concurso para personal laboral o personal funcionario."*

4. Se crea un nuevo 8, "artículo 8.- Registro de méritos", incluido en el Capítulo II. Como consecuencia se enumeran los artículos siguientes con un número más. El texto propuesto es el siguiente:

*"En caso de convocatorias por concurso o concurso-oposición, se crea un registro con los méritos valorados en esta fase, que será utilizada en futuras convocatorias de la misma ocupación para evitar a los candidatos tener que aportar la documentación anteriormente presentada y baremada."*

5. Se modifica el artículo 10, el párrafo segundo del punto 1, siendo su texto original:

*"En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán de manera que aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas por el orden que resulte de la suma de sus puntuaciones, seguido de todos aquellos que hubieran superado más de dos ejercicios pero no todos ellos, con la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen*



*resultado eliminados, y por último aquellos que solo hubieran superado una fase del proceso de oposición, con la puntuación obtenida en aquél."*

,y el texto propuesto:

*"En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán ordenados en primer lugar por mayor número de ejercicios superados y entre ellos por el orden que resulte de la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados."*

6. Se modifica el artículo 11(actual artículo 9), siendo su texto original:

*"Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (SMS, WhatsApp, o similares). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos."*

,y el texto propuesto:

*"Los llamamientos se realizarán siempre por funcionario público, según el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (SMS, WhatsApp, o similares). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos, por parte del funcionario público que los realizó."*

7. Se modifica el artículo 20 (anterior artículo 18), tercer párrafo, siendo su texto original:



*“Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.”*

,y el texto propuesto:

*“Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena considerando la base de cotización por desempleo; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.”*

8. Se modifica el artículo 20 (anterior artículo 18), cuarto párrafo, siendo su texto original:

*“Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.”*

,y el texto propuesto:

*“Asimismo, se entiende por unidad familiar la formada por el aspirante, cónyuge sin demanda de separación admitida a trámite o pareja de hecho inscrita, en su caso; descendientes menores de 26 años o mayores con discapacidad no emancipados; personas sujetas a prórroga de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar; y ascendientes, salvo que estos últimos fueran beneficiarios de pensión a cargo de un organismo público; siempre que convivan en el mismo domicilio.”*

9. Se modifica el artículo 20 (anterior artículo 18), quinto párrafo, siendo su texto original:

*“A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.”*

,y el texto propuesto:

*“A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la media de los tres meses anteriores al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.”*

10. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 1, siendo su texto original:

*“Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):*  
*66-60 años, .....10 puntos*  
*59-55 años, .....5 puntos*



54-45 años, ..... 3 puntos  
44-35 años, .....2'5 puntos  
34-25 años, ..... 2 puntos  
< 25 años, .....1'5 puntos

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional."*

,y el texto propuesto:

*"Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):*

66-60 años, .....10 puntos  
59-55 años, .....5 puntos  
54-45 años, ..... 3 puntos  
44-30 años, .....2'5 puntos  
< 30 años, .....0 puntos

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional."*

11. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 2, último párrafo, siendo su texto original:

*"Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional."*

,y el texto propuesto:

*"Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Público de Empleo competente, sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos)."*





12. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 4, último párrafo, siendo su texto original:

*“Situaciones Familiares:*

- a. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.*
- b. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.*
- c. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 puntos.*

*Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.”*

,y el texto propuesto:

*“Situaciones Familiares:*

- d. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, a las víctimas de violencia de género y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.*
- e. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.*
- f. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 puntos.*

*Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.”*

13. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 5, último párrafo, siendo su texto original:

*“La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.”*

,y el texto propuesto:

*“La discapacidad, minusvalía o pensionista por incapacidad permanente deberá estar reconocida por organismo competente, y se acreditará mediante la aportación de copia/original de documento acreditativo emitido por organismo competente.”*

14. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 7, siendo su texto original:

*“La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las*



funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 meses, 0 puntos.
- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 punto.
- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.
- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.
- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 puntos.
- Desde 10 meses en adelante, un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima."

,y el texto propuesto:

*La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará en orden inverso a la experiencia, entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:*

- Menos de 3 meses, 5 puntos.
- Desde 3 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 punto.
- Desde 6 meses y hasta 8 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.
- Desde 9 meses y hasta 11 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.
- Desde 12 meses y hasta 17 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 puntos.
- Desde 18 meses en adelante, un total de 0 puntos, que será la puntuación máxima."

15. Se modifica el artículo 22 (anterior artículo 20), punto 9, siendo su texto original:

*"Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada por el título habilitante expedido por el Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Rota, obtendrá una puntuación de 10."*

,y el texto propuesto:

*"Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada según el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género o con el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género, obtendrán una puntuación de 10."*

16. Se modifica el artículo 23 (anterior artículo 21), los siguientes apartados:

a. Se modifica el apartado a), siendo el texto original:

*"Copia compulsada del DNI."*

, y el texto propuesto:



*“Copia del DNI”.*

b. Se modifica el apartado b), siendo el texto original:

*“Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de fin de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.”*

, y el texto propuesto:

*“Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de inicio de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.”*

c. Se modifica el apartado c), siendo el texto original:

*“Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.”*

, y el texto propuesto:

*“Certificado actual de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean perceptores de prestaciones por desempleo, según información de la vida laboral.”*

d. Se modifica el apartado i), siendo el texto original:

*“Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.”*

,y el texto propuesto:

*“Copia/original de documento acreditativo emitido por organismo competente de la discapacidad o pensionista por incapacidad permanente.”*

17. Se modifica el artículo 25 (anterior artículo 23), siendo su texto original:

*“La bolsa de emergencia social será dinámica, y a la misma podrán ir incorporándose inmediatamente aquellas personas que cumplan con los requisitos del art. 18.”*

,y el texto propuesto:

*“La bolsa de emergencia social será dinámica, para ello se convocará anualmente, en la misma fecha de cada año, determinada por la Junta de*



*Gobierno, resolviéndose en 4 meses y perdiendo su vigencia al año de la aprobación definitiva del listado de integrantes de la bolsa."*

18. Se añade un nuevo artículo 26, enumerando los siguientes artículos que aparecen en el texto actual con un número más:

*"En el caso de aplicación de la tipología de contratos para personal laboral temporal sujetos a programas de empleo cuya normativa específica no proceda de otra administración, a las personas contratadas se les deberá asignar un tutor, con las siguientes tareas:*

- planificación de las tareas a desempeñar, partiendo de tareas menos complejas a tareas más complejas a medida que transcurre el contrato de trabajo.*
- seguimiento de las tareas realizadas en periodo semanal y valoración de éstas.*
- informe final de las tareas realizadas y superadas, con el fin de que el Ayuntamiento de Rota pueda certificar el trabajo realizado.*
- al menos, una sesión final de orientación, para aumentar las posibilidades de inserción laboral posterior de la persona contratada.*

*Se le entregará a la finalización del contrato, certificado del Ayuntamiento de Rota con las tareas superadas y tiempo dedicado a ellas, para que la persona pueda participar en procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.*

*Se valorará en el primer mes de contrato la situación de empleabilidad y en el último mes de trabajo para hacer seguimiento de la mejora de la empleabilidad.*

*Las personas componentes de la bolsa de emergencia no podrán repetir este tipo de contratación hasta al menos, 5 años del inicio de la anterior contratación de este tipo, excepto, que el resto de componentes también hayan sido contratados con contratos para la mejora de la empleabilidad"*

Visto informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Personal, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto informe de la Sra. Vicesecretaria General municipal, de 12 de diciembre, de Nota de Conformidad al informe jurídico emitido por el técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, y de la Jefa del Departamento de Personal, ambos de fecha 12 de diciembre de 2023.

Conforme a los artículos 20,22, 47, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone lo siguiente:



1. **Alegaciones presentadas por D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (R.M.E. núm. 2023-E-RE-15119, de fecha 30 de septiembre de 2023), en calidad de Concejal del Grupo Municipal IU+Podemos:**

Adición en el apartado letra d. del Artículo 3 "Principios de actuación" el siguiente texto: "Para ello se habilitará en la página web del Ayuntamiento la información detallada sobre la situación de los llamamientos de cada bolsa de trabajo actualizados con carácter mensual, indicándose la situación de cada integrante según se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza".

Estimar la modificación del artículo 20.1. Baremación de edad. La propuesta se basa en modificar la baremación por edad establecida en el artículo 20.1. Se mantienen los tramos de edad del texto original, y se propone la modificación de los puntos de ciertos tramos. El tramo de 44-35 años pasaría de 2,5 a 3 puntos, el tramo de 54-45 años pasaría de 3 a 5 puntos, y el tramo de 59-55 años pasaría de 5 a 7 puntos

No estimar el resto de alegaciones presentadas.

2. **Alegaciones presentadas por Dña. Macarena Lorente Anaya (R.M.E. núm. 2023-E-RE-16277, de fecha 25 de octubre de 2023), en calidad de Concejal del Grupo Municipal Popular:**

Estimar y modificar lo siguiente:

Punto 2. Se modifica el artículo 2, la opción b), siendo su texto original:

"b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, (contrato de obra o servicio determinado), o contratos de interinidad por vacante o contratos para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...)."

,y el texto propuesto:

"b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), para integrar a un trabajador temporalmente mientras se realiza un proceso de selección o para complementar la jornada reducida de un trabajador cuando esa reducción obedece a causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo ."

Punto 5. Se modifica el artículo 8, el párrafo segundo del punto 1, siendo su texto original:



“En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán de manera que aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas por el orden que resulte de la suma de sus puntuaciones, seguido de todos aquellos que hubieran superado más de dos ejercicios pero no todos ellos, con la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados, y por último aquellos que solo hubieran superado una fase del proceso de oposición, con la puntuación obtenida en aquél.”

,y el texto propuesto:

“En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán ordenados en primer lugar por mayor número de ejercicios superados y entre ellos por el orden que resulte de la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados.”

Punto 7. Modificación del artículo 18 (numeración propuesta artículo 20), tercer párrafo. Requisitos (renta bruta).

Se añade texto que determina el concepto de precepciones salariales por cuenta ajena "*considerando la base de cotización por desempleado*".

Punto 8. Modificación del artículo 18 (numeración propuesta artículo 20), cuarto párrafo. Requisitos (unidad familiar).

Se propone la ESTIMACIÓN PARCIAL del primer cambio propuesto (incluyendo en el texto separación y divorcio), y la ESTIMACIÓN TOTAL del segundo cambio de esta alegación (aumentar la edad de descendientes de 25 a 26 años e incluir a mayores con discapacidad no emancipados).

Punto 12. Modificación del artículo 20.4 (numeración propuesta artículo 22). Situaciones familiares.

Se propone añadir al concepto de familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo a las víctimas de violencia de género

Punto 13. Modificación del artículo 20.5 (numeración propuesta artículo 22). Discapacidad.

Se propone añadir al último párrafo de este punto el texto: "...o *pensionista por incapacidad permanente...*", así como modificar el texto: "...*aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de*



*Discapacidad" por el texto "...aportación de copia/original de documentos acreditativo emitido por organismo competente."*

Punto 15. Modificación del artículo 20.9 (numeración propuesta artículo 22).  
Mujeres víctimas de violencia de género.

Se propone la ESTIMACIÓN PARCIAL de la alegación, siendo el texto propuesto: *"...acreditada según el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y por su norma de desarrollo..."*.

Punto 16. Modificación del artículo 21 (numeración propuesta artículo 23).  
Documentación a aportar.

Se propone la ESTIMACIÓN de los apartados a) (Sustituir "*Copia compulsada del DNI*", por "*Copia del DNI*", del artículo 21.a.) y d) (Sustituir el texto: "*Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad*", por el texto: "*Copia/original del documento acreditativo emitido por organismo competente de la discapacidad o pensionista por incapacidad permanente*", del artículo 21.i).).

Punto 17. Modificación del artículo 23 (numeración propuesta artículo 25).  
Dinamismo de la bolsa.

Se ESTIMA PARCIALMENTE, no procediendo en cuanto a la competencia en la Junta de Gobierno para la aprobación de la convocatoria anual, y tampoco procede establecer período para la resolución de la bolsa. El texto propuesto: *"La bolsa de emergencia social será dinámica, para ello se convocará anualmente, en la misma fecha de cada año, y perderá su vigencia al año de la aprobación definitiva del listado de integrantes de la bolsa. "*

Punto 18. Añadir nuevo artículo 24 (numeración propuesta artículo 26).

Se ESTIMA PARCIALMENTE, siendo el texto propuesto: *"En el caso de aplicación de la tipología de contratos para personal laboral temporal sujetos a programas de empleo cuya normativa específica no proceda de otra administración, a las personas contratadas les será de aplicación lo previsto en la norma reguladora de dicho programa."*

No estimar el resto de alegaciones presentadas.

3. Se propone no estimar las alegaciones del punto 2 de las presentadas por D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (R.M.E. núm. 2023-E-RE-15119, de fecha 30 de septiembre de 2023), en calidad de Concejal del Grupo Municipal IU+Podemos, las alegaciones presentadas por Dña. Alicia Izquierdo Bazuelo (R.M.E. núm. 2023-E-RE-16239, de fecha 23 de octubre de 2023) y las alegaciones referidas en los puntos 1, 3, 4 y 6 presentadas por Dña. Macarena Lorente Anaya



(R.M.E. núm. 2023-E-RE-16277, de fecha 25 de octubre de 2023), en calidad de Concejal del Grupo Municipal Popular

4. Aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES, y se incorpore las modificaciones al texto de la Ordenanza refundiendo el texto de la misma, cuyo texto definitivo tendrá el siguiente tenor literal:

**“TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **CAPÍTULO I CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento.

Artículo 3.- Principios de actuación.

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.

##### **CAPÍTULO II PUESTA EN MARCHA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Artículo 5.- Convocatoria.

Artículo 6.- Pruebas selectivas.

Artículo 7.- Limitación.

##### **CAPÍTULO III INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Artículo 8.- Integrantes.

Artículo 9.- Criterios de llamamiento.

Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.

Artículo 11.- Límites de llamamientos.

Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.

Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa.

##### **CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas.

Artículo 15.- Reducción de los integrantes.

##### **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.

##### **CAPÍTULO VI BOLSAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

Artículo 17.- Bolsas de emergencia social.

Artículo 18.- Requisitos.

Artículo 19.- Coordinación de la bolsa de emergencia.

Artículo 20.- Baremación.

Artículo 21.- Documentación a aportar.

Artículo 22.- Incompatibilidad.

Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa.

Artículo 24.- Contratos sujetos a programas de empleo.

##### **CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Artículo 25.- Órganos de selección.

##### **CAPÍTULO VII PLANES DE EMPLEO**

Artículo 26.- Exclusión de las bolsas de trabajo.

##### **CAPÍTULO VIII RECURSOS**

Artículo 27.- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo.





Artículo 28.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Calificador.

Artículo 29.- Recursos contra el nombramiento del personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública, en general, y la local, en particular, para seleccionar a su personal no puede actuar como cualquier empresario, sino que la selección ha de hacerse mediante sistemas objetivos en los que prime el mérito y la capacidad, constituyendo tal sistema de acceso a la función pública uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

El origen de lo anterior se encuentra en el mandato constitucional recogido en el art. 23 párrafo 2º de la Norma Fundamental, según el cual los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes.

El acceso a la función pública, por tanto, es un proceso estrictamente jurídico, regulando las normas muy detalladamente casi todos sus aspectos, dada la obligación de la Administración de sometimiento al principio de legalidad.

En el plano de la legislación ordinaria, el texto legal marco que desarrolla dicho precepto constitucional, es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dentro de su ámbito de aplicación incluye a las Administraciones Locales.

Dice el art. 55 de la citada norma: "Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del Ordenamiento Jurídico".

Tales principios, tienen como objetivo el cumplimiento de otro principio más que es el de eficacia en la búsqueda de los candidatos mejores, en concordancia con el modelo de igualdad que proclama y defiende nuestra Constitución, en cuanto norma fundamental del Ordenamiento Jurídico.

Es cierto que el Ayuntamiento tiene que hacer uso de nombramientos o contrataciones temporales y esporádicas debido a bajas por enfermedad, permisos, falta de cobertura definitiva de determinadas plazas y otros supuestos de carácter urgente que puedan producirse, pero esto no es obstáculo para que la contratación pública se lleve a cabo bajo el imperio de los mencionados principios. Para ello, es necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales o nombramientos, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las



mismas, sin menoscabo del respecto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

La gestión de la contratación temporal mediante las BOLSAS DE TRABAJO constituye el sistema más eficaz y más justo para cubrir transitoriamente determinados puestos de trabajo. Se trata de establecer unas listas de aspirantes a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento que hayan pasado por un filtro de selección previa, y a los que se le pueda contratar de forma rápida, respetando los puestos de la lista, y sin que suponga una merma en el funcionamiento normal de la Administración.

Con el presente reglamento, lo que se pretende es crear un marco normativo que de cobertura jurídica a las distintas convocatorias de las bolsas de trabajo que se creen tanto para el Ayuntamiento como para sus entes societarios instrumentales, que de seguridad jurídica al funcionamiento de las mismas, y que garanticen agilidad en su configuración y convocatoria, de tal forma que la convocatoria de cada bolsa se limite a fijar los criterios de valoración de los aspirantes, el colectivo que puede presentarse, duración máxima del contrato, y la fecha de realización de las pruebas.

## **CAPÍTULO I CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Las bolsas de trabajo se crearán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas

La delegación de personal mantendrá actualizada la información sobre aquellas profesiones donde sea habitual o de mayor frecuencia, la cobertura temporal, tanto para el Ayuntamiento como para las empresas municipales; y en base a esa información se irán creando y renovando las distintas bolsas por actividades o profesiones, pudiéndose agrupar actividades afines cuando resulte conveniente.

### **Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento.**

El personal que puede resultar seleccionado por las bolsas, tendrá la siguiente consideración:

- a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos por vacante o puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.
- b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de



persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), para integrar a un trabajador temporalmente mientras se realiza un proceso de selección o para complementar la jornada reducida de un trabajador cuando esa reducción obedece a causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo

c) Nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal sujetos a programas de empleo de conformidad a su legislación aplicable.

### **Artículo 3.- Principios de actuación.**

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c) Mérito y capacidad.
- d) Transparencia en la gestión del proceso. Para ello se habilitará en la página web del Ayuntamiento la información detallada sobre la situación de los llamamientos de cada bolsa de trabajo actualizados con carácter mensual, indicándose la situación de cada integrante según se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza.

### **Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.**

Todo aspirante a ser integrado en una bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2.015.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, por cualquier Administración Pública o por órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en cuanto que ello comporta la inhabilitación para ser titular de nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñara.

f) Estar en posesión de título exigible en las bases de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

## **CAPÍTULO II PUESTA EN MARCHA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

### **Artículo 5.- Convocatoria.**

Las Bolsas de trabajo se podrán constituir de los resultados de procesos selectivos, siempre y cuando así lo establezca las bases de la convocatoria, o mediante convocatorias de la Alcaldía Presidencia para aquellas actividades o profesiones en los que no haya existido un proceso selectivo ordinario o extraordinario previo.

La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, así como el Decreto de constitución de bolsas de procesos selectivos previos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en los medios de comunicación de la localidad.

En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, número de integrantes y el plazo de vigencia de la bolsa.

### **Artículo 6.- Pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas que deben superar los aspirantes se determinarán en la convocatoria y podrá consistir en un concurso, oposición, o concurso-oposición. En caso de que la bolsa sea para proveer un puesto de funcionario interino, en cualquiera de sus modalidades, las pruebas consistirán en una oposición, o en un concurso-oposición, excluyendo la posibilidad de que sea únicamente mediante concurso.

La realización de cada prueba selectiva se determinará en la convocatoria, y en el caso de que sean varias pruebas, la realización de cada fase con indicación



del día, lugar y hora, se determinará por el órgano de selección, haciéndose público mediante anuncio de publicación de los resultados definitivos de la prueba anterior, tras la finalización del plazo de alegaciones, y en su caso, tras la resolución de las mismas.

#### **Artículo 7.- Limitación.**

En el Decreto de constitución de la bolsa o en la convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes "aptos", que serán nombrados como titulares de la bolsa, en cuyo caso, los demás que hayan superado todas o alguna de las pruebas, pero queden por debajo de ese número pasarán a ser nombrados suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante del titular.

### **CAPÍTULO III INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO**

#### **Artículo 8.- Integrantes.**

1. Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de "apto" de todas o alguna de las pruebas selectivas y que se integren como titulares en la bolsa de trabajo, no superando el límite del artículo anterior, se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria. Igualmente a los suplentes se le asignará un número correlativo en función a la puntuación obtenida.

En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán ordenados en primer lugar por mayor número de ejercicios superados y entre ellos por el orden que resulte de la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados.

Asimismo, en aquellos procesos selectivos realizados por el sistema de selección de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de la fase de oposición.

2. En caso de empate en las puntuaciones, habrá que estar a los criterios de desempate que se establezca en el Decreto de constitución de las bolsas o en sus convocatorias respectivas. En el caso de no incluir criterios de desempate se podrán aplicar criterios que fomenten la igualdad de género en los puestos de trabajo y la formación continua, debiendo ser preferente los cursos realizados por el aspirante en los últimos tres años y que tengan relación con la plaza/puesto ofertado/a.

En el caso de la bolsa de emergencia social tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil



profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

#### **Artículo 9.- Criterios de llamamiento.**

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (*SMS, WhatsApp, o similares*). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

#### **Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.**

Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo como titulares tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

#### **Artículo 11.- Límites de llamamientos.**

El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el/los contrato/s o nombramiento/s anteriores en su conjunto no hayan superado los seis meses de duración, en cuyo caso se volverá a llamar al mismo aspirante, evitando exceder de la duración máxima de los contratos de duración determinada en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en cualquier caso la encadenación de contratos.

En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento por vacante o por incapacidad de larga duración, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, (evitando en cualquier caso la encadenación de contratos).

#### **Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.**

Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- a) Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa. Se pasará a la situación de disponible cuando, el aspirante que se encontraba en la situación de baja temporal de conformidad con el apartado c) del presente artículo, comunique al área de personal mediante



- correo electrónico que ha cesado la causa que determinó su baja temporal en la bolsa correspondiente.
- b) Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.
  - c) Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible, que deberá comunicar expresamente al departamento de personal. De no comunicarlo expresamente se mantiene en la situación de baja temporal y no procederá su llamamiento.
  - d) Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

#### **Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa.**

Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo si incurre en encadenamiento de contratos.

### **CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

#### **Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas.**

Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, que como máximo no deberán superar los tres años, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma.

#### **Artículo 15.- Reducción de los integrantes.**

Las bolsas también se extinguirán cuando todos los integrantes hayan causado baja definitiva o se hayan reducido hasta tal punto que la duración de los contratos de las personas que lo integran, tengan que sobrepasar la duración máxima fijada legalmente para los contratos temporales y haya riesgo de que pudieran considerarse esos contratos como indefinidos.

### **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ABREVIADO**



### **Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.**

Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento, reduciendo todos los plazos a la mitad.

El procedimiento abreviado se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento. En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, y el plazo de duración del contrato o la obra o servicio que se pretenda conseguir.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, será contratado o nombrado el aspirante que obtenga mejor puntuación en las mismas.

## **CAPÍTULO VI BOLSAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

### **Artículo 17.- Bolsas de emergencia social.**

Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral contemplada en la Ley de Empleo, basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.

La convocatoria de la bolsa de emergencia social delimitará el ámbito de actividad al que afecte, que no podrá solaparse con las demás bolsas de trabajo.

### **Artículo 18.- Requisitos.**

Los requisitos que se exigen para integrarse en esta bolsa serán los mismos que con carácter general se ha fijado para todas las bolsas.

Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando en un 25% el 1,5 veces el IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la misma. Las referencias hechas al IPREM ascenderán a 2 veces el IPREM para el caso de que el aspirante tenga edad igual o superior a 60 años.





Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena considerando la base de cotización por desempleo; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar la formada por el aspirante, cónyuge sin demanda de separación o divorcio admitida a trámite o pareja de hecho inscrita, en su caso; descendientes menores de 26 años o mayores con discapacidad no emancipados; personas sujetas a prórroga de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar; y ascendientes, salvo que estos últimos fueran beneficiarios de pensión a carga de un organismo público; siempre que convivan en el mismo domicilio.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 19.- Coordinación de la bolsa de emergencia.**

La baremación de la bolsa se llevará a cabo a través de un programa informático en atención a los criterios objetivos marcados en el artículo siguiente.

En la convocatoria se determinará el empleado público que coordinará el equipo de trabajo que se dedique a la recogida y procesamiento de las diferentes solicitudes.

#### **Artículo 20.- Baremación.**

Los criterios de baremación son los que se exponen a continuación:

1. Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):

66-60 años, .....	10 puntos
59-55 años, .....	7 puntos
54-45 años, .....	5 puntos
44-35 años, .....	3 puntos
34-25 años, .....	2 puntos
< 25 años, .....	1'5 puntos

En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.

2. Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.



0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).

En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.

3. Situación económica de la unidad familiar (Hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada miembro de la unidad familiar que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión sumará 3 puntos.

4. Situaciones Familiares:

- a. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, a las víctimas de violencia de género y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.
- b. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.
- c. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 punto.

Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.

5. Discapacidad

- a. Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 1 punto.
- b. Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.
- c. Grado de discapacidad o minusvalía igualo superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

La discapacidad, minusvalía o pensionista por incapacidad permanente deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia/original del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

6. Empadronamiento en Rota

Por estar inscritos en el padrón de habitantes de Rota, se concederá 15 puntos.



## 7. Méritos y Capacidad

La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 meses, 0 puntos.
- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 punto.
- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.
- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.
- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 puntos.
- Desde 10 meses en adelante, un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima.

## 8. Nivel de rentas

Se puntuará las rentas de la unidad familiar en atención a la siguiente escala:

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o inferior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 3 puntos.
- Si la renta bruta de la unidad familiar es superior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, pero a su vez menor a las dos terceras partes de dicha cantidad, se le concederá a la unidad familiar 2 puntos.
- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o superior a las dos terceras partes de los umbrales máximos fijados en el apartado segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 1 punto.

9. Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada según el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y por su norma de desarrollo, obtendrá una puntuación de 10.

10. En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

## Artículo 21.- Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la bolsa de emergencia social deberá aportar la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de fin de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo .
- c) Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



- d) Informe de rechazos emitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.
- h) Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.
- i) Copia/original de documento acreditativo emitido por organismo competente de la discapacidad o pensionista por incapacidad permanente.
- j) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- k) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario.
- l) Libro de familia.

Del mismo modo, los documentos expedidos por el SAE, la TGSS, o INSS, podrán ser sustituidos por un modelo de autorización de cesión de datos que firme el interesado a favor del Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si de la documentación aportada por el aspirante, o la conseguida por la propia Administración, pudiera comprobarse fehacientemente que se cumplen los requisitos, y al mismo tiempo se proporciona todos los elementos de valor suficientes para la baremación, no sería necesario la aportación de la documentación que eventualmente quedara pendiente de aportar.

Los miembros de la unidad familiar del solicitante que hayan superado la edad legal de jubilación sólo tendrán que aportar documentos que acrediten el cobro de pensiones. Y para los mayores de 16 años y menores de 18 años, que esté cursando estudios reglados, sólo deberán aportar documentación de estar matriculado en centro oficial, para el resto deberán aportar idéntica documentación que para los miembros mayores de 18 y que no superen la edad legal de jubilación.

## **Artículo 22.- Incompatibilidad.**

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud de esta bolsa, si el Ayuntamiento o sus empresas públicas tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales, ni tampoco si algunos de dichos miembros han estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo al menos de seis meses dentro de los doce meses últimos.



No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas integrantes de estas bolsas o las unidades familiares, podrán compatibilizar su inclusión en la misma, y al mismo tiempo su inclusión en las bolsas generales.

#### **Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa.**

La bolsa de emergencia social será dinámica, para ello se convocará anualmente, en la misma fecha de cada año, y perderá su vigencia al año de la aprobación definitiva del listado de integrantes de la bolsa.

#### **Artículo 24.- Contratos sujetos a programas de empleo.**

En el caso de aplicación de la tipología de contratos para personal laboral temporal sujetos a programas de empleo cuya normativa específica no proceda de otra administración, a las personas contratadas les será de aplicación lo previsto en la norma reguladora de dicho programa.

### **CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

#### **Artículo 25.- Órganos de selección.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse al os principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### **CAPÍTULO VII PLANES DE EMPLEO**

#### **Artículo 26.- Exclusión de las bolsas de trabajo.**

Las contrataciones que se lleven a cabo en virtud de los planes de empleo, escuelas talleres, u otros instrumentos similares, no se registrará por lo dispuesto en la presente ordenanza, sino por las normas que establezca el instrumento que los cree, que siempre deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **CAPÍTULO VIII RECURSOS**

#### **Artículo 27.- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo.**

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Del mismo modo, también se podrá acudir a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin necesidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 28.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Calificador.**

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

La denegación del recurso de alzada será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa.

#### **Artículo 29.- Recursos contra el nombramiento del personal.**

Contra los acuerdos relativos al nombramiento de personal, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL I**

En la convocatoria de cada bolsa de trabajo podrá reservarse un cupo a personas con discapacidad, en cuyo caso el número de corte para los discapacitados será distinto al resto, debiéndose integrar aquellos en la posición que hayan obtenido en puntos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL II**

Si en cualquiera de las bolsas de trabajo donde no se hubiera exigido como requisito estar en posesión del permiso de conducción, se planteara excepcionalmente la necesidad de que la persona a contratar tuviera que desplazarse conduciendo un vehículo, éste motivo podrá ser objeto de una alteración en el orden del llamamiento, en el sentido de que si a quien le corresponda entrar a trabajar según el orden de llamamiento, no estuviera en posesión de dicho permiso quedaría sobrepasado hasta el siguiente que estuviera en posesión del mismo. Esto se entiende, sin perjuicio de que la personas o personas relegadas tendrán su orden de llamamiento en las sucesivas contrataciones donde no se resulte necesario el permiso de conducción.



## DISPOSICIÓN FINAL

Con la entrada en vigor del presente reglamento, se comenzarán a convocar las distintas bolsas de trabajo tanto en el Ayuntamiento como en cualquiera de sus sociedades públicas. La convocatoria y puesta en funcionamiento de una bolsa de trabajo implicará la extinción de la bolsa que sobre dichas funciones pudieran existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento. Mientras tanto seguirán en vigor las bolsas que actualmente pudieran existir.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada cualquier otra precedente que regule la materia, así como todas las disposiciones normativas municipales de igual o inferior rango que se le oponga."

5. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en web municipal y tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la ordenanza."

En primer lugar toma la palabra la proponente, Sra. Niño Rico, explicando que en este punto lo que traen hoy es la aprobación definitiva de la modificación de determinados artículos, cuyo trámite se inició en el Pleno de 20 de septiembre, en el que ya tuvieron un debate y que, como bien conocen, el trámite es que después de la publicación en el BOP, que fue concretamente el 13 de octubre, donde se disponían de 30 días hábiles para que las personas o entidades que lo entendiesen necesario hiciesen las alegaciones pertinentes y las distintas aportaciones, habiéndose recibido por parte de los distintos grupos políticos de este Pleno aportaciones y alegaciones, tanto del Grupo de Izquierda Unida-Podemos como del Grupo Popular y, además, una alegación de una empleada municipal que actualmente ya no está trabajando en este Ayuntamiento, pero que también presentó una enmienda al conjunto de estas modificaciones.

Comenta también, al igual que ya hicieron en la Comisión Informativa, que las distintas aportaciones y el trabajo que han desarrollado los grupos municipales tanto de Izquierda Unida-Podemos como del Partido Popular han mejorado el texto y, por tanto, muchas de ellas, con el criterio también y el informe de los distintos técnicos, tanto de Fomento como de Recursos Humanos, las han estimado en algunos casos de forma total, en otros casos de forma parcial y algunas sí que se han quedado fuera de esa aceptación, teniendo como base el criterio de los técnicos municipales.

Aparte de agradecer el trabajo de estos grupos, entiende que es importante reseñar que la mejora de las distintas aportaciones viene principalmente en la línea de mejorar la transparencia, de incluir cuestiones en



la página web para que se pueda mejorar de la mejor forma posible esa información que deban de tener todos los ciudadanos, siendo también importantes las aportaciones que se han realizado a la hora de agilizar trámites tanto a nivel de los usuarios como a nivel de los propios empleados que gestionan las distintas bolsas, tanto la bolsa de emergencia como las bolsas profesionales que se tienen en este Ayuntamiento como consecuencia de las distintas ofertas de empleo o de los distintas convocatorias que se realizan.

Indica que cuestiones como el orden de llamamiento en la web o la asimilación de conceptos a la normativa de otras Administraciones son los que se han estimado en su mayor parte, aparte de otro tipo de alegaciones concretas para especificar, por ejemplo, una mayor baremación a las personas que se entienden más vulnerables, que ya también en la aportación inicial de esta propuesta la tenían en marcha, que eran principalmente los más mayores, las personas con una mayor edad que tienen una mayor dificultad a la hora de integrarse en el mercado laboral y en esa línea también se han aportado distintas propuestas en la baremación, unido a lo que ya desde el inicio habían planteado como Grupo de Gobierno, es decir, la actualización, por ejemplo, del IPREM al actual salario mínimo interprofesional, que estaba bastante desequilibrado, la concreción de la unidad familiar para evitar problemas de cuantificación en cuanto a los ingresos que recibía la unidad familiar o la apuesta por la mayor puntuación de las personas con mayor edad, además de incluir, por ejemplo, una baremación específica que establece la normativa para colectivos como las personas que sean víctimas de violencia de género, por tanto, en este caso, creen que las modificaciones van a mejorar, no solo la gestión de las bolsas, sino también los distintos beneficios que puedan tener las personas que sean más vulnerables.

Por último, indica que con este trámite ponen nuevamente de manifiesto que se mejoran uno de los instrumentos más interesantes para los ciudadanos, para todos los roteños y roteñas, en cuanto que se permite una gestión clara, objetiva, lo más transparente posible y, sobre todo, lo más justa posible del reparto del empleo que genera el Ayuntamiento y sus empresas municipales y así en esa línea esperan contar, además de con estas aportaciones que han presentado los grupos políticos, con el respaldo a la votación final del texto definitivo.

A continuación, hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, Sr. Santamaría Curtido, manifestando que esta ordenanza que se trae aquí ya a aprobación definitiva de la bolsa de trabajo, tanto de emergencia social como como de la bolsa del Ayuntamiento, y como compete a su labor de oposición, en primer lugar, como dijera también cuando se trajo la aprobación inicial, creen que antes de llegar a tener que presentar alegaciones en el plazo, pidieron al Equipo de Gobierno que, como se ha hecho con otras ordenanzas, hubiera un periodo previo amplio de Junta de Portavoces para que pudieran hacer estas enmiendas o propuestas, y consensuar así un documento tan importante, al igual que otros que se han





traído hace poco de ordenanzas fiscales o cualquier otra ordenanza que están trabajando, mejor que plantearlo directamente en el Pleno, sin previa reunión de Junta de Portavoces, y tener que utilizar la vía de alegaciones posteriores, que era simplemente una sugerencia que esperan que sea en el futuro la tónica con respecto a las ordenanzas fiscales y otros temas que van a seguir viniendo.

Expone que, como se ha dicho aquí por parte de la Delegada, de las alegaciones que presentaron desde Izquierda Unida y Podemos se han admitido dos de ellas, estando satisfechos porque les han venido directamente de usuarios de esta misma bolsa de trabajo, la primera consiste en la inclusión en el artículo 3 de un texto que, para resumirlo brevemente, simplemente es dar mayor transparencia y comodidad a la consulta de estos demandantes de la bolsa de empleo, a través de la web municipal, opinando que han de ir trabajando en esa vía, por lo tanto, lo que piden, y así se recoge, aceptada esta alegación en la ordenanza que se trae a votación, que en la página web del Ayuntamiento se habilita la información detallada sobre la situación de los llamamientos de cada bolsa de trabajo actualizado con carácter mensual, indicándose la situación de cada integrante, según se establece en la artículo 12 de la presente ordenanza, que era una crítica que les hacían los demandantes de estas bolsas de empleo, ya que tenían que desplazarse personalmente una y otra vez al edificio García Sánchez para ver el estado de la bolsa, si había renunciado alguno, si tenían dos por delante, uno por delante, y así la página web puede dar esta información fácilmente, poniéndose así también en orden esas bolsas y se dice en qué situación se encuentra cada uno, para que los que están esperando esos puestos de trabajo, que muchas veces es el pan que pueden llevar a sus casas, tengan una tranquilidad o un conocimiento de la situación en la que se encuentra cada una de estas bolsas.

En cuanto a la segunda de las alegaciones aceptadas, indica que es con respecto a la edad de la baremación para la bolsa de emergencia, pues han apostado, y así lo defendieron en aquel Pleno de aprobación inicial, por proteger con una mayor baremación a un sector muy vulnerable y que tiene mayores dificultades a la hora de acceder a un puesto de trabajo, que es el tramo de edad comprendido entre 66 y 45 años, por lo que, en este sentido, la propuesta inicial era un reparto de 10 puntos para el tramo de 66 a 60, 5 puntos para 59 a 55 y 3 puntos para 54 a 45, habiendo conseguido a través de esta alegación que el reparto a partir de ahora sea de 10 puntos para el mayor tramo de edad, 7 puntos para el siguiente, 5 puntos para el tercero y, en ese caso, por reforzar y darle también la oportunidad a estos mayores de 45 años, de encontrar un alivio laboral a través de estas bolsas de empleo.

A continuación, toma la palabra en representación del Grupo Popular el Concejal D. Daniel A. Cros, diciendo que desde su partido han querido trabajar en esta ordenanza que les parece importante y han presentado una batería de modificaciones que entendían que mejoraban la ordenanza, con ese único sentido de mejorar la ordenanza. Así, entre ellas, unas incidían en la transparencia; otras aclaraban términos; otras dejaban plasmados criterios que



a lo mejor se estaban utilizando ya pero no estaban inscritos en la ordenanza, con lo cual en algún momento podía dar disparidad de interpretación por los técnicos; otras de mejora de puntuación; de aligerar documentación, de que incide tanto en el ciudadano que presenta menos documentación como el Ayuntamiento o en los técnicos que gestionan disminuyendo la carga administrativa.

Expone que las ideas han ido principalmente por estos dos lados, el ciudadano que participa en esta bolsa, pero sin olvidarse que el Ayuntamiento, que es de todos, debe de agilizar los procedimientos administrativos para ser más eficientes, habiéndoseles aceptado un número de ellas y otro número de las presentadas que no se han aceptado nada, no compartiendo el criterio por el que no se han aceptado, y quizás vaya un poco en la línea de lo que ha dicho el compañero de Izquierda Unida ahora, que si se hubiesen sentado a trabajarlas y quizás se hubiesen podido explicar mejor y se hubiese llegado a lo que consideran que es no entender la modificación, así que va a entrar en algunas de ellas, en las que le dé tiempo, evidentemente.

Sigue diciendo que una de las proposiciones que se hacían era aumentar el periodo de cálculo de las rentas a los efectos de requisitos de acceso a la bolsa de emergencia, pasar de un mes a tres, porque contra el plazo sea menor menos significativo es la verdadera situación de la persona, en función de en qué mes se convoque una persona puede haber estado el mes anterior en desempleo o haber estado trabajando y se veían muy afectadas según las circunstancias del momento en el que se convoque y, a medida que se amplía el plazo, se hace un valor medio y va siendo más representativo.

Refiere que aquí se comentó que la valoración pensaban en la declaración de la renta como medio y es muy atrasada y evidentemente no representa la situación de un ciudadano, pero más bien querían evitar algún que otro posible fraude, como puede ser coger citas para solicitar prestaciones más tarde, un mes da margen para hacerlo, da margen no presentar la solicitud hasta haber presentado la solicitud de la bolsa, da margen no echar las prórrogas de los subsidios y esperar, porque tienen quince días hábiles para echarlos para la cita, o sea, que contra mayor tiempo se disminuye esa posibilidad que evidentemente no es la mayoritaria, pero siempre hay alguna.

Y luego, por otro lado, para disminuir el efecto de que una persona trabaje o no trabaje y sea muy influenciado, porque al fin y al cabo el salario mínimo en 12 pagas son 1.260 euros, que les han aceptado que se considere la base de cotización, que evita la discriminación entre que una empresa pague a 14 o que una empresa pague a 12, un mes de una familia de dos ya supera la renta, y si tiene la mala suerte de que se convoque después del mes que trabaja y ha trabajado un mes en el año, pues se va a quedar excluida, sin embargo, si se hace una media, a medida que amplían el periodo, se va viendo mejor los ingresos, no es la declaración de la renta, aquí el técnico dice que es difícil el encontrar las nóminas a los meses, y es que por eso piden la base de cotización, ya que en un solo informe de Seguridad Social de bases de cotización se sacan



las bases de cotización de todo el año o de todo el periodo que se desee, con lo cual, con un único documento y no presentando nóminas reiteradas se tiene todo y de un periodo más grande, que permite disminuir el fraude y permite ver una situación más realista, y la parte de las bases de cotización, por ejemplo, no afecta.

Manifiesta igualmente el Sr. Cros Goma que otra parte que coinciden con Izquierda Unida y no les aceptaron fue la de modificar los tramos de valoración de las edades y ahí se pedía eliminar la puntuación a los menores de 30, se cambiaban un poco los tramos, se bajaban de 35 a 30, y eso estaba motivado porque hay políticas activas de empleo muy centradas en los jóvenes que no tienen tanto los mayores, entonces pensamos que esta bolsa podía dedicarse más a mayores, como ha manifestado el Ayuntamiento en distintas ocasiones, y dejar a los jóvenes, no excluidos evidentemente, porque puede haber situaciones de emergencia, pero tienen más opciones que estos mayores que son los que tienen la dificultad de inserción laboral.

La Sra. Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, interviene para incidir, porque cree que el texto lo han trabajado suficientemente, al haber sido una modificación de varios artículos, no del conjunto de una nueva ordenanza y demás, quizás por eso como Delegada no pensó en hacer un planteamiento previo con los grupos de trabajo, aunque de todas formas, lógicamente, lo pondrán en funcionamiento siempre que se pueda, aunque también entendía que el plazo de alegaciones era un momento más que suficiente, porque son treinta días hábiles para que se pudiese aportar, como así lo han realizado, y, en definitiva, para nuevas situaciones podrán trabajar también en la línea previa a la presentación inicial, pero si es cierto que con lo que se ha hecho en este momento con estos artículos de la ordenanza.

En definitiva, indica la Concejala socialista que cree que se ha hecho un buen trabajo, porque se han unido las distintas aportaciones, se han mejorado determinadas cuestiones del texto inicial y, fundamentalmente, lo que hay que poner de manifiesto, al margen de que las valoraciones se puedan hacer con unos criterios u otros, en función de lo que cada uno plantee técnicamente, aunque por su parte, técnicamente, no ha querido entrar en las valoraciones que por parte del equipo técnico de este Ayuntamiento se plantean, porque cree que al final son los que lo pueden conocer mejor en el día a día de la gestión, por lo menos mejor que ella, pero sí cree que lo que han hecho por la parte más política de los distintos grupos es facilitar, en la medida de lo posible con estas modificaciones, el que aquellos desajustes que han vivido durante los años que ha ido funcionando la bolsa se puedan mejorar, se puedan rectificar, es decir, que, como comentaba el portavoz de Izquierda Unida Podemos, aquellas cuestiones que les han trasladado los distintos usuarios de la bolsa lo han incluido e integrado; las distintas modificaciones normativas se han incluido para que se puedan mejorar; los distintos desequilibrios, como la situación que se daba de tener un criterio de valoración económica que estaba totalmente desfasado, con lo que actualmente es el importe del salario mínimo, y



cuestiones como ha comentado el Partido Popular de actualizaciones concretas que efectivamente hacen que sea una gestión más ágil en todo su conjunto, no solo para usuario, sino efectivamente también para los propios empleados.

Por tanto, entiende que lo que hay que poner sobre la mesa hoy aquí es el conjunto de la ordenanza, que lógicamente tiene unas aportaciones que han mejorado el texto, que ha sido un trabajo importante por parte de todos y que, en definitiva, van a ser los usuarios de las bolsas, tanto de las bolsas de emergencia como de las bolsas profesionales, los que se vayan a ver beneficiados de estas modificaciones que hoy están aprobando aquí y de un instrumento que viene a funcionar perfectamente durante los últimos años para trasladar que el empleo que hay en el Ayuntamiento sea un empleo que se reparta en las condiciones de más objetividad y que no haya ningún tipo de nepotismo por parte de los Gobiernos que puedan estar en este caso en el Ayuntamiento de Rota a la hora de dar oportunidades a todas y a cada una de las personas que estén buscando el empleo y puedan participar en alguna practica municipal laboral en el Ayuntamiento, de forma que lo hagan siempre en igualdad de condiciones y con igualdad de oportunidades, siendo ese el objetivo de la bolsa y que cree que entre todos lo han conseguido.

Por último, agradece, además del trabajo de los grupos, el trabajo también de los distintos empleados municipales que realizan esta labor.

De nuevo hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros, para continuar con su intervención anterior, en la que comentó que se iban a abstener por una o dos sencillas razones, una porque el portavoz socialista ahora reconoce que si hubiesen hablado se habrían entendido, indicando que no se ha hecho de esa manera y es una forma un poco de protestar, porque creemos que, en próximas modificaciones, podrían sentarse antes, que es más fácil entenderse hablando que con unos escritos de alegaciones exclusivamente; y luego, indica que hay otro aspecto que lamentan que no se acepte, como es el tema de la empleabilidad, que a lo mejor es defecto de la casa, refiriéndose a la bolsa de emergencia, que ayuda puntualmente a las personas en un momento dado, pero a su entender no pueden quedarse en que esa ayuda sea adquirir dinero para salir para adelante exclusivamente y la bolsa podía haberse convertido en un instrumento además de cualificación, es decir, una forma de que estas personas, aparte de adquirir estas rentas para poder salir adelante, pudieran insertarse en el mercado laboral y trabajar en esta empleabilidad, y el concepto de empleabilidad la Unión Europea se lo ha machacado mucho a España, pero para España la empleabilidad era dar un contrato de trabajo y así ya se cualifica, pero desde Europa no se quiere eso, hay que sacarse cualificaciones y acreditar la mejora de esa empleabilidad de alguna manera y creen que en esta modificación se podría haber aprovechado esa opción creando tutorizaciones, dando certificaciones para que vayan a procedimientos de acreditación de las competencias, dando sesiones de orientación, un poco más o menos lo que ya conocen de los planes de empleo, ya que si comparan los planes de empleo de



jóvenes que empezaron en 2014 con los últimos que se han hecho, ven cómo se ha ido complicando, pues el primer plan de empleo en 2014 eran contratos, ni siquiera se incidió en las entidades en que los contrataban por seis meses, un mes o incluso 15 días, pero todo esto ha ido cambiando y ya la Unión Europea obliga a orientarlos, a darles cuadernillo de seguimiento de tareas y todo se va valorando y revisando desde las Delegaciones Provinciales, por tanto creen que es una herramienta para que las personas, sobre todo más mayores que pierden su puesto de trabajo y a lo mejor su sector de inserción podía haberse cualificado con esta herramienta, porque los jóvenes están teniendo la suerte de tener un programa específico desde la Unión Europea, de muchos millones de euros, para políticas activas de empleo, pero para los mayores no la Unión Europea no está dando nada, entonces podrían haber aprovechado esta herramienta.

Comenta también que, refiriéndose a lo primero que ha dicho en este punto, quiere incidir en otro que, por ejemplo, cree que está desacertado, porque todos son un poquito expertos en algún tema o un poquito en algo, y hay un punto que le ha sorprendido mucho cuando se dice que las prestaciones no quedan reflejadas en Seguridad Social, porque desde el Partido Popular se proponía aportar nada más la vida laboral y el certificado de prestaciones, aquel que le apareciese una cuenta de cotización de cobro de prestaciones, y la respuesta ha sido que no se admite porque no tienen por qué aparecer, que es completamente erróneo, además se refieren a la prestación como una de las únicas que existen, cuando el sistema de ayudas al desempleo es prestacional, todos son prestaciones, y luego se conforma por la prestación contributiva, subsidio, rentas activas, etc., con lo cual el concepto lo engloba todo, no una sola cosa, pero toda la prestación aprobada aparece en medio laboral, solamente hubo una época donde una prestación no era prestación sino subvención, y esa no aparecía, pero es que tampoco aparecían los certificados, con lo cual probablemente personas que participaron no lo aportarían, había que pedir un certificado específico, que se hacía manualmente en el Servicio Público de Empleo Estatal, por lo tanto, cree que el hecho de no juntarse, de no reunirse y de no hablarse en una comisión previa de trabajo hace que algunas ideas no se acepten, cuando hubiesen mejorado y facilitado mucho el trabajo de los técnicos, porque la obtención del certificado de prestación, que saben que el SEPE no colabora con el Ayuntamiento en la obtención de documentación, como sí lo hace el SAE o lo hace la Seguridad Social, es lenta y da muchos problemas, porque los sacan además con certificado digital o DNI electrónico más bien, y es una cuestión que le llevaba tiempo a los técnicos, entonces opina que el no haberse hablado ha sido una pérdida de oportunidad, por un lado, la empleabilidad y por otro lado el no haber trabajado juntos para aclarar los términos y llegar a mejores posicionamientos, por tanto, se van a abstener por ese motivo.

La Sra. Niño Rico interviene en representación del Grupo Municipal Socialista diciendo que, en primer lugar, le parece que entrar en que su criterio técnico, porque está hablando como técnico del SAE en este



momento más que como portavoz del Grupo Popular, tenga un valor mayor que el del técnico de este Ayuntamiento, es una opción y quiere respetar que el trabajo del técnico está fundamentado no solo en la normativa que establecida, sino también en el día a día de la gestión del trabajo de dichos técnicos en los distintos años que se han venido desarrollando ya distintas bolsas.

Por otro lado, señala que el hecho de que no se hayan sentado antes puede ser una excusa, pero a la vista está que se han presentado alegaciones, porque ha habido 30 días hábiles disponibles para ello, y que ambos grupos han tenido opciones de presentarlas y que el trabajo ha sido fructífero.

Entiende asimismo que el Sr. Cros se ha centrado en cuestiones muy estrictamente técnicas, queriendo simplemente recordarle que las competencias de empleo las tiene la Junta de Andalucía y, por tanto, el Ayuntamiento de Rota cuando quiere poner en marcha esas cuestiones que ha planteado el Concejal del Partido Popular de empleabilidad se ve limitado, no solo por las cuestiones competenciales, sino también porque la Junta en este caso determine qué año sí y qué año no plantear una distinta iniciativa a las que este Ayuntamiento siempre acude y, además, con criterios distintos, porque en el 2014 había planes de empleo que eran financiados al 100% para los Ayuntamientos y que desgraciadamente en los últimos años tienen que acometer con una participación económica muy importante, incluso muchos Ayuntamientos se quedan fuera por no tener la capacidad económica para poder coparticipar o cofinanciar estas distintas actuaciones.

Una vez dicho esto, asegura la Sra. Niño Rico que tanto los programas de Orienta como el programa Preparada como los programas de los GEP o los talleres de empleo, son actuaciones cuyas convocatorias salen a nivel de empleo y este Ayuntamiento las asume con el coste correspondiente, no solo de homologación de espacios o de tener disponibilidad de espacios sino también con cofinanciación, cuando así lo exige la Administración competente en empleo, que en este caso es la Junta de Andalucía.

Por tanto, opina que están trabajando en la línea de intentar, dentro de la capacidad y la competencia municipal, hacer el máximo posible, por lo que pedirían también que la Administración competente en esto pudiese funcionar en esa línea.

Para finalizar, señala la Concejal socialista que, para no desvirtuar el punto, quiere insistir en la importancia de lo que están haciendo hoy aquí, que es la aprobación de unas modificaciones que mejoran el funcionamiento de un instrumento que este Ayuntamiento ha puesto en marcha desde que comenzaron a gobernar en el 2015 y que traslada a la ciudadanía una tranquilidad y una seguridad para saber quién trabaja en este Ayuntamiento, cómo trabaja en este Ayuntamiento y por qué, porque son criterios objetivos, criterios para todos y todas igual y que, afortunadamente, deja atrás otras formas de funcionar con el empleo antes del 2015, donde usted bien sabe que



se daba en función o el criterio del Delegado o de la Delegada o del Alcalde o de la Alcaldesa que existiese en ese momento.

En definitiva, indica que eso es lo importante de la aprobación de hoy aquí, terminando su intervención agradeciendo nuevamente el trabajo de los grupos.

El Sr. Alcalde agradece la labor que se ha realizado por parte de los técnicos municipales y partir de la base de que inicialmente la intención del Gobierno municipal era hacer unas adaptaciones muy puntuales y muy básicas de una ordenanza municipal que había venido funcionando en los últimos años y que entendían que tenía que seguir funcionando en esos términos. Asimismo, aclara que lo que han querido ha sido hacer adaptaciones que evidentemente también les llegaba por la demanda y circunstancias de distintos usuarios y que entendían que se podían corregir y así se ha planteado, de ahí que piensen que hay una enorme diferencia entre un proceso participativo, previo a la hora de abordar una ordenanza nueva, sea de la índole que sea, y otro cosa el hecho de que se traigan informaciones puntuales y el proceso de información pública, como se ha planteado parte de los grupos de la oposición, cosa que también agradecen, como dijera el día del Pleno de las ordenanzas, que se aporten mejoras y se aporten correcciones y que los técnicos, que son los que por su experiencia conocen cómo se ha venido funcionando en los últimos años, entienden que deben de ser aceptadas o no aceptadas esas alegaciones planteadas.

Refiere también que le surge una duda simplemente con respecto a la abstención del Grupo Popular, que piensa que se debe a que nunca ha creído en esta bolsa más que a que no se la hayan aceptado unas alegaciones concretas, ya que también se abstuvo cuando se tramitó esta bolsa inicialmente, allá por 2015, donde el Gobierno municipal, en aquel momento en coalición con Izquierda Unida, planteó un cambio radical, como ha dicho la Delegada, en la manera de proceder por parte del Área de Recursos Humanos para que la gente pudiera entrar a trabajar en el Ayuntamiento en las vacantes o en las plazas que hubiera, pues como ya ha dicho en alguna ocasión públicamente, en estos ya para nueve años que lleva de Alcalde, es una de las cosas que más orgulloso se ha sentido en el Gobierno, precisamente de esta iniciativa de la puesta en marcha de las bolsas de trabajo y de la puesta en marcha de la bolsa de emergencia que durante estos años le ha dado cobertura.

Por tanto, mezclar políticas de empleabilidad con la problemática puntual que presenta el tema de las bolsas de emergencia no ha sido muy acertado por parte del Concejal del Partido Popular con respecto al enfoque, porque, como bien ha dicho también la Delegada, la empleabilidad la tiene que poner encima de la mesa la Administración competente en la materia sacando iniciativas y en esas iniciativas como temas de orientación, se presentan a convocatorias del Orienta; en tema de EPES, de experiencias profesionales para el empleo, se presentan a la convocatoria y plantean esas convocatorias y



desarrollan esos programas; los talleres de empleo que están poniendo en marcha, uno que se está desarrollando y otro que se va a poner en marcha próximamente; todo lo cual sí está enfocado a la empleabilidad y a que las personas encuentren una labor frente a una cuestión de emergencia social que se da en familias determinadas que están en muchas ocasiones fuera de una situación normal de desarrollo familiar, empresarial o laboral en su vida diaria y, por tanto, es una oportunidad que, a través de las bolsas de emergencia, puedan tener algo de ingresos en su familia, puntualmente, que no es la fórmula para resolver los problemas de una familia de forma eterna, por supuesto, y no es la solución del Ayuntamiento, que tiene que ir enfocada a conseguir, como están haciendo, que cuanta más gente sea fija y tenga un empleo estable en el Ayuntamiento mejor, evidentemente, pero es una fórmula de la que se sienten orgullosos, porque ha servido para darle dignidad a muchas personas y para darle transparencia a una forma de contratar que no hubo hasta el año 2015, cuando entraron a gobernar.

Para finalizar, manifiesta que si se quieren hacer más propuestas se pueden trabajar, pues tienen cuatro años por delante, pero en este caso han pensado que eran modificaciones puntuales, por indicaciones de los técnicos que, al fin y al cabo, son los que recogen la documentación, los que tramitan y los que saben perfectamente cómo se tienen que trabajar este tipo de iniciativas.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

**PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:





“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y LA **ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa al cumplimiento de la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”.

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:



“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014”.

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento de este año, el Ayuntamiento de Rota ha dejado de ingresar 3.985.655 euros por incumplimiento de la PATRICA de los que 234.689 euros corresponden a gobiernos del Partido Popular en Andalucía.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía. Las transferencias ordinarias representan por sí solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros).

El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1,13% en 2024.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

## ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE



JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 3.985.655 euros corresponden a deuda a nuestro municipio.
3. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP."

Se ha presentado antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, enmienda con el siguiente contenido:

"José Alberto Izquierdo Rodríguez, Concejel del Grupo municipal Popular, según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente ENMIENDA que a continuación se desarrolla en relación a la moción que se incluye en el punto 8 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 20 de DICIEMBRE de 2023.

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

La enmienda consiste en la adición en la parte de los acuerdos de los siguientes puntos:

- Exigir al Gobierno de España una reforma del sistema de financiación autonómica y que se debata en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- Exigir al Gobierno de España la inclusión en los presupuestos de un fondo transitorio de nivelación que compense a Andalucía y al resto de Comunidades Autónomas infrafinanciadas, garantizando la igualdad de todos los españoles frente a la condonación de la deuda a la Comunidad Autónoma de Cataluña por 15.000 millones de euros."

D. Pedro Pablo Santamaría, Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, manifiesta que, antes de entrar a valorar la enmienda y de la apertura del debate, quiere explicarle a los ciudadanos y ciudadanas en qué consiste esta moción que, lamentablemente, se empieza a convertir en histórica



por estas fechas, además, de final de año, ya que la Junta de Andalucía viene incumpliendo sistemáticamente una ley que nace del reconocimiento de la importancia de los Ayuntamientos y de los municipios en la Comunidad Autónoma y que está recogida en el Estatuto de Andalucía, opinando además que están aquí como concejales del Ayuntamiento de Rota y que es deber de todos proteger y exigir a aquellos estamentos superiores lo que necesitan para cumplir con sus proyectos y para poner en marcha todo aquello que se proponen como Ayuntamiento, para lo cual hay varios mecanismos en los que la financiación, tanto del Estado como la autonómica, son equitativas y corresponsables con las arcas, en este caso, municipales, pero lamentablemente el Gobierno del Partido Popular de Juanma Moreno en la Junta Andalucía viene incumpliendo, reiteradamente, con este mandato ley que se recoge en la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Continúa diciendo que en el preámbulo se justifica ya de por sí lo que están aquí pidiendo, pues dice esta ley: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de esta en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional". Igualmente, en su artículo 4, esta ley establece la cuantía que anualmente la Junta de Andalucía debe destinar a esos Ayuntamientos andaluces y establece en el apartado 1 que "los recursos que constituyen la dotación global del fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600 millones de euros". Y en el punto 2 se establece, además, el Plan a estos efectos: "el citado fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 de un importe de 420 millones de euros, al que se incorporará 60 millones de euros en 2012, 60 millones de euros en 2013, 60 millones de euros en 2014".

Manifiesta igualmente que el pasado 31 de octubre de 2023 el Partido Popular presenta el proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía para el próximo año 2024 y, una vez más, vieron cómo el Gobierno del Partido Popular incumple otra vez la ley, puesto que dotando con 530 millones de euros este fondo hurta a los Ayuntamientos 70 millones de euros, incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos.

Sigue manifestando que para aterrizar en el ámbito local hay que anunciar a los ciudadanos y a las ciudadanas que Rota que están dejando de percibir cerca de 4 millones de euros que corresponden a la deuda que la Junta de Andalucía tiene actualmente con nuestro municipio, en concreto 3.985.655 euros y, además, en la deuda montante total desde que gobierna el Partido Popular con Rota se ha dejado de ingresar 234.689 euros con nuestro Ayuntamiento, pero lamentablemente la parlamentaria andaluza no está aquí para defender lo que corresponde a nuestro Ayuntamiento, no obstante, espera



que la posición del Partido Popular sea no de escudarse y proteger a Juanma Moreno, sino de defender lo que por ley nos corresponde.

Mientras que la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios, con su política de regalos fiscales a las grandes fortunas y las rentas más altas, el peso total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía y el peso de la Patrica con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10% del presupuesto total en 2013 al 1,13% en 2024, es decir, que siguen incrementando esa deuda con Rota.

Concluye el Sr. Santamaría Curtido diciendo que, por lo tanto, piden a este Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. El cumplimiento y la exigencia al Gobierno andaluz del Partido Popular de cumplir con lo establecido en la Ley 6/2010, del 11 de junio, de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la llamada Patrica, dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige al Gobierno andaluz del Partido Popular, en coordinación con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, establecer un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la Patrica de los que, como he dicho antes, 3.985.655 euros corresponden a deuda con Rota.

Tercero. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta Andalucía, a las Consejerías con competencia en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Acto seguido, hace uso de la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Popular la Concejala D<sup>a</sup> Marina Martín-Arroyo para explicar un poco la enmienda que han presentado.

Expone que los Presupuestos de la Junta de Andalucía de 2024 vuelven a recoger una subida en lo que respecta a la Patrica, de forma que en el próximo año los Ayuntamientos habrán recibido un montante acumulado de 180 millones de euros con respecto a lo que venían percibiendo hasta el año 2018, ya que desde ese año se ha ido reduciendo la deuda de la Junta de Andalucía que mantenía con los Ayuntamientos, a pesar de los problemas de infrafinanciación que se sufre en Andalucía, puesto que no puede sostenerse que la comunidad más poblada de España sea de las peores financiadas por el Gobierno Central, lo que no solo repercute en la Patrica, sino también en otros



proyectos de calado que son competencia de la comunidad autónoma, es decir, una financiación justa por parte del Gobierno de España también repercute en los roteños con el aumento de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, pero también en proyectos como el Centro de Salud o el desdoble de la carretera.

Comenta que entre 2009 y 2021 Andalucía ha dejado de percibir entre 800 y 1.000 millones de euros anuales en el reparto de fondos, que supone 130 euros menos por habitante que el resto de las comunidades, situándose el déficit andaluz en 1.079 millones de euros.

Por lo tanto, han introducido dos puntos en una enmienda de adición, que sería exigir al Gobierno de España una reforma del sistema de financiación autonómica y que se debata en el Consejo de política fiscal y financiera, así como exigir al Gobierno de España la inclusión en los presupuestos de un fondo transitorio de nivelación que compense a Andalucía y al resto de comunidades autónomas infrafinanciadas, garantizando la igualdad de todos los españoles frente a la condonación de la deuda de la Comunidad Autónoma de Cataluña por 15.000 millones de euros.

El Sr. Alcalde plantea a la Concejala del Partido Popular que, dándose la circunstancia de que no está la compañera de Vox y que cierra el turno de intervenciones Izquierda Unida, si quiere continuar con la palabra antes de dársela al portavoz del Grupo Socialista.

Interviene nuevamente la Sra. Martín-Arroyo Nieto exponiendo que esta tarde se presenta en este Ayuntamiento, al igual que en otros muchos Ayuntamientos con representación de Izquierda Unida, una moción sobre la Patrica, que se trata de un tema recurrente desde que Juanma Moreno gobierna la Junta de Andalucía, y no porque antes no existiera el problema, sino porque antes ellos manejaban la Patrica.

Asimismo, refiere que la ley en la que se regula la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma es de 2010 y el primer año que se dotó a este fondo fue 2011, donde hay un poquito de baile de fechas, pero que no tiene mayor importancia, no obstante, lo importante es lo que dice el compañero Pedro Pablo sobre el artículo que señala las cuantías con las que se iba a dotar el fondo y su aumento progresivo, ya que se preveía que el primer año de vigencia del fondo en 2011 se dotaba con 420 millones de euros y se aumentaba con 60 millones anualmente hasta llegar a 600 millones de euros, que se preveía que se alcanzaría en 2014, lo que pasa es que tiene muy mala memoria, porque el PSOE cuando gobernaba la Junta de Andalucía mantuvo congelada la Patrica en 480 millones de euros desde 2012 a 2018, pero no solo ellos sino también los socios de Izquierda Unida, que por entonces también estaban en el Gobierno y cuyo representante trae hoy esta moción al Pleno, es decir, que tan solo un año después ya habían congelado la partida que se



destinaba a la Patrica, teniendo que recordarles también que fueron ellos los que dejaron congelada la Patrica negando a los Ayuntamientos andaluces la posibilidad de disponer de más fondos para atender mejor a los vecinos y a sus respectivos municipios, por tanto, cuando ellos gobiernan no se sube la Patrica por mil motivos, incluso la congelan, y ahora que gobierna el PP ponen el grito en el cielo porque no se sube al ritmo que ellos quieren, lo cual es un poco incongruente.

Por otro lado, refiere que lo que ha pasado desde 2019, cuando el PP empezó a gobernar en la Junta, es que se ha ido subiendo progresivamente la Patrica: en 2019, con los primeros presupuestos, se dotó con 490 millones de euros; en 2020 con 500 millones; en 2021 con 510 millones; y en 2022 se intentó llegar a los 515 millones, pero PSOE y Podemos votaron en contra y se opusieron al aumento, por lo que se tuvieron que prorrogar los 510.000 millones del año anterior; en 2023 se llegó a los 520 millones, que por cierto todos los grupos de la oposición volvieron a votar en contra; y en 2024 se vuelve a contemplar en los presupuestos, y hoy mismo se debaten en el Parlamento, aprobándose mañana una nueva subida de 530 millones de euros y también se sabrá lo que votarán los grupos parlamentarios de PSOE y Podemos, pero ya va adelantando que será en contra de la financiación de los municipios, porque otra incongruencia es que piden el aumento de la Patrica mientras votan en contra de la Ley de Presupuesto y de la Junta de Andalucía, que contempla una nueva subida del fondo, entendiéndose por supuesto sería bueno dotar el fondo con 600 millones de euros, tal como viene previsto en la ley, como también estaría bien que Andalucía estuviera financiado de una forma justa, pues se están dejando de percibir más de mil millones de euros por parte del Estado, que están yendo a parar a otras comunidades mejor financiadas, pero que aseguran la continuidad del Gobierno de Pedro Sánchez, por tanto, si Andalucía estuviera financiada justamente también repercutiría en los municipios y esos 70 millones que faltan podrían sacarse de ahí, para que se beneficien los Ayuntamientos.

Por otro lado, comenta que no solo se ha subido la Patrica con los presupuestos de 2024, sino que se ha subido por 6º año consecutivo el Plan de cooperación municipal, que agrupa todas las transferencias de la Junta a los Ayuntamientos, excepto la participación por ingresos del Estado, indicando que en estos seis años se ha subido concretamente en 970 millones de euros más que el último año del Gobierno socialista en 2018, ya que por entonces el Plan estaba dotado en 1.141 millones de euros y a día de hoy los Ayuntamientos cuentan con un 85% más de financiación que proviene de la Junta.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José A. Medina, manifestando que al traer este punto de la Patrica recurrentes desde el mismo año 2022 es conveniente poner en valor, principalmente, que los Ayuntamientos son la Administración más cercana a los ciudadanos y a las ciudadanas y, por tanto, los que asumen cada vez más competencias y obligaciones.



De igual modo, refiere que el Estatuto de Autonomía recoge en su artículo una ley que regula la participación en las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma con carácter incondicionado, que permite atender las distintas necesidades de roteños y roteñas y han sido en muchas ocasiones, desde hace ya 12 años, concretamente en 2011, cuando han visto hasta cambios de Gobierno en la gestión de la Patrica y en los presupuestos de la Junta de Andalucía, puesto que como bien decía la compañera este tema viene desde el año 2012 y también se trajo en el 2014, en 2017 en dos ocasiones, también en el 2019 y ahora, solo por segunda vez durante el Gobierno del Partido Popular, pero siempre se ha manifestado y defendido desde la Corporación municipal la necesidad de cumplir con las normas de la ley, con los compromisos desde el origen de la ley, no creando solo en el incremento de los 60 millones tras su creación y vida durante el Gobierno del PSOE en la Comunidad Autónoma ni tampoco ahora, tras cinco años de Gobierno de Moreno Bonilla, ya que ha incrementado solo 40 millones hasta 2023, siendo esta participación uno de los principales ingresos para la Administración local, como también lo es el caso de la participación de los impuestos de España, la PIE, sin embargo, la Patrica para Rota supone un total en 2023 de 1.739.000 euros, un incremento respecto al año 2018 de tan solo 142.747 euros tras cinco años, sumándose esta financiación a los presupuestos municipales para financiar o invertir a libre disposición, si bien es cierto que cualquier otra financiación adicional de la materia que sea y que tenga como objeto reducir el esfuerzo que soporta actualmente los Ayuntamientos debe seguir siendo bien valorado por los distintos Gobiernos autonómicos, por tanto, es necesario que la partida para la Patrica para los presupuestos de 2024 sea de 600 millones y percibir desde ya el acuerdo adoptado desde 2023.

Asimismo, expone que, como consecuencia de no haber conseguido el incremento progresivo acordado en la creación de la Ley 6/2010 del 11 de junio, hasta alcanzar los 600 millones correspondientes a la partida presupuestaria para la Patrica, los Ayuntamientos han dejado de percibir una deuda histórica que supone para Rota, a la fecha, más de 3,9 millones de euros, cuestión que también se ha apoyado con votos a favor de todos los partidos cada vez que se ha propuesto en el Pleno de este Ayuntamiento, por tanto, es necesario establecer un acuerdo con las entidades locales, en coordinación con la FAMP, para reintegrar los 1.200 millones que acumula la Junta de Andalucía, y establecer plazos de pago en un periodo de tiempo pactado.

Interviene nuevamente el Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, diciendo que, con respecto a la enmienda que presenta el Partido Popular, lógicamente están de acuerdo con el primer punto de adición, ya que entienden que exigir al Gobierno de España una reforma del sistema de financiación autonómica y que se debata en el Consejo de Política Fiscal y Financiera les parece bien, pues son los trámites que se tienen que dar y también están peleando desde el Gobierno de coalición entre Sumar y PSOE por una mejora de la reforma del sistema de





financiación autonómica y de apoyo a los municipios, como después explicará con algunos datos de estimación para el presupuesto 2024, porque su partido no hace como el PP de abandonar la defensa de Rota, este caso, y defender y ponerse al lado de Juanma Moreno, sino que también exigen al Gobierno, aunque estén gobernando, en este caso en coalición desde Sumar con el Partido Socialista, pero no están de acuerdo con el segundo de los puntos, ya que se excede y está fuera del debate que hoy traen aquí, porque lo que se busca de nuevo es una confrontación con el Gobierno, infundada, porque también hay que recordar que Andalucía se va a beneficiar de ese reparto que las Comunidades Autónomas van a tener por parte del Gobierno de España, por lo tanto, está claro que busca simplemente la confrontación y no aceptan esa segunda enmienda.

Por otro lado, manifiesta que se alegra que sea la propia portavoz del Partido Popular la que ha dejado en evidencia lo que los presupuestos de la Junta no contemplan, que es el desdoble de la 491 ni el centro de salud para Rotas, es decir, que lanzaban como que ese dinero podría venir a Rota para eso, por tanto, que lo hagan, defendiendo los presupuestos como han hecho desde Por Andalucía, donde su grupo Izquierda Unida y Podemos está representado, a través de alegaciones y enmiendas al presupuesto, que si no hubiera sido por las alegaciones que han presentado Rota no aparecería en el presupuesto de la Junta, por lo tanto, vuelve a decirle a la representante del Partido Popular que lo defienda y que si echa de menos ese dinero para esos fines del municipio lo tiene blanco y en botella, que lo defienda, y además tienen una parlamentaria roteña de su partido que debería ser la primera en poner pie en pared ante la evidencia de que no hay ni un solo euro en los presupuestos de la Junta, que se están debatiendo ahora, ni para el centro de salud ni para el desdoble de la A-491 ni para la vía verde ni para la Patrica, que lo están trayendo hoy aquí a debatir, por lo tanto, vuelve a decirle que ella misma ha dejado en evidencia las carencias que el Partido Popular demuestra en el Gobierno de la Junta para con Rota.

Además, refiere que cuando más financiación llegó a los municipios fue precisamente cuando Izquierda Unida estaba gobernando con el Partido Socialista en la Junta de Andalucía, y ahí están los números, aunque no fue al ritmo que ellos querían, a lo que ha dicho la portavoz del Partido Popular que quieren marcar el ritmo de la Patrica, cuando está por ley, por tanto, es solo pedir el cumplimiento de la ley y pedir la deuda histórica que la Junta de Andalucía tiene con Rota de cerca de 4 millones de euros, pudiendo imaginarse los planes de empleo, servicios públicos y todo lo que el Ayuntamiento podría hacer con ese dinero, que es de obligado cumplimiento por parte de la Junta, pero que incumple reiteradamente, presupuesto tras presupuesto.

Por otro lado, comenta que se ha dicho que en 70 millones de euros está el aumento, sin embargo, Juanma Moreno está dejando de cobrar impuestos a 20.000 personas de rentas altas en toda la comunidad autónoma andaluza por bajar los impuestos, por un valor de 125 millones de euros, es decir, mucho más de lo que contemplan para todos los Ayuntamientos de Andalucía,



favoreciendo a las rentas altas y a los que tienen dinero, que es para los que el Partido Popular gobierna, lógicamente, pero, además, Juanma Moreno ha tenido que devolver dinero al Gobierno de España por no utilizarlo en la Junta de Andalucía, en total 370 millones de euros que iban destinados a las pequeñas y medianas empresas y que ha tenido que devolver Juanma Moreno, por tanto, para que pueda hacer un ranking del dinero son 70 millones, 125 millones y 370 millones que se devuelven al Estado o, por ejemplo, el bono de alquiler joven, que todavía no se ha cobrado, siendo esas las políticas de la Junta Andalucía, insistiendo en que se enfoquen en la Patrica, pero siendo realistas con qué políticas está haciendo el Partido Popular en la Junta de Andalucía, lógicamente, acordándose de Rota nada, cero.

Hace uso de la palabra la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Marina Martín-Arroyo, diciendo que el Gobierno de España socialista paralizó en el verano de 2018 la reforma del nuevo sistema de financiación de las entidades locales, que se inició por el PP en enero de 2017, y también la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas, perdiendo la Junta de Andalucía, como ha dicho, mil millones de euros por el sistema de financiación que Zapatero pactó con Esquerra Republicana en 2009, pero no contento con ello el PSOE paralizó la reforma de 2018 y se negó a dotar un fondo transitorio que igualara la financiación hasta que se negociara un nuevo modelo. Asimismo, refiere que Juan Espadas, secretario general del PSOE andaluz, ha votado en contra de dotar este fondo, por tanto, ha votado en contra de Andalucía, pero esto no acaba aquí, pues los recientes pactos de PSOE, Esquerra y Junts suponen un agravio adicional al romper con el principio constitucional de solidaridad interterritorial e igualdad de acceso a la financiación.

Sigue diciendo que Andalucía es una de las comunidades peor financiadas y desde el Gobierno de Andalucía se sigue reclamando un reparto justo y una reforma del sistema, al igual que deberían hacer todos los ayuntamientos, con independencia del color que sean, entendiendo que la financiación autonómica debe negociarse con todas las comunidades autónomas y no de manera bilateral, como se está haciendo desde el Gobierno de Pedro Sánchez con Cataluña.

Insiste en que el Gobierno de España tiene poco interés en solucionar el problema de la financiación autonómica y no lo esconden, ya que la Ministra de Hacienda acaba de convocar el Consejo de Política Fiscal y Financiera, cuando en los últimos cinco años se ha reunido en cuatro ocasiones, pese a que su Reglamento interno fija dos reuniones al año, pero en 2023 no se ha reunido y la última vez fue hace un año y medio, en julio de 2022, convocándose ahora porque necesita a las comunidades autónomas para cerrar los Presupuestos Generales del Estado, pero no para debatir la necesaria y urgente reforma de esta ley del sistema de financiación autonómica y mucho menos para abordar el injusto problema de infrafinanciación que tienen algunas comunidades autónomas, encontrándose Andalucía entre ellas, y espóiler



ninguna es Cataluña, con lo que se acuerda una forma de financiación diferente y una condonación de la deuda; la deuda de Cataluña asciende a 86.000 millones de euros, que supone casi un tercio de su PIB, muy lejos de los 25.500 millones de deuda andaluza.

El Sr. Alcalde interrumpe a la Concejal diciéndole que entiende que lo que interesa a los compañeros y compañeras en este Pleno es que les tiene que ir mejor a los ayuntamientos, indicando que no ha querido llamarla a la cuestión, pero sí le hace una advertencia.

Responde la Concejal del Partido Popular diciendo que ella ha presentado una enmienda.

El Sr. Alcalde insiste en que, por mucha enmienda que se presente, el punto está refiriéndose a la Patrica y a la financiación local, por tanto, es su deber llamarla a la cuestión, porque lleva el 95% de su intervención hablando de Cataluña y de la financiación autonómica que se debatió aquí hace dos meses ampliamente y que por cierto votaron en contra de lo mismo que ella está planteando en esa retahíla de cuestiones, porque lo planteó el Equipo de Gobierno, es decir, que esto se ha debatido aquí y no hay ningún problema, pero como Presidente del Pleno le gustaría que se ciñera al tema que se está tratando.

Continúa en su intervención la Sra. Martín-Arroyo Nieto diciendo que lo que quiere hacer ver es qué hizo María Jesús Montero mientras era Consejera de Hacienda, entre 2016 y 2018, que defendió la urgente necesidad de una reforma actual del sistema de finalización para no dejar fuera a 220.000 andaluces, la Consejera reclamaba una financiación adicional de cuatro mil millones de euros para Andalucía y pedía medidas para que llegaran a Andalucía los mil millones de euros que se reclaman, porque es una de las peores financiadas y reclaman un reparto justo y que se debata la financiación autonómica en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que ello también repercutiría en la Patrica, porque habría más dinero para los andaluces.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal Sr. Medina Sánchez, en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que va a intentar aclarar o recordar realmente cuál es el tema que están tratando, a ver si así los roteños se quedan con una idea real de la situación en la que se encuentran desde que se generó esta ley en el 2011, que cuenta con un fondo global de 420.000 euros y que, a partir de ahí, se incrementa en 60 millones, por diferenciarlo hasta el 2018, con diferencia a los 40 millones en que se ha incrementado hasta 2023 con el Gobierno del PP, pero si tiran de actas de los dos Plenos anteriores ya se venía diciendo o se proponía, pues no recuerda bien la idea, pero hasta se temía que la posibilidad de que la Patrica se incrementara fuera en detrimento de las subvenciones directas o finalistas, lo que fue recurrente también en los dos anteriores Plenos, pues ya se vaticinaba, y en



esta ocasión opina que tendrá que darle la razón a su compañero Daniel Manrique, porque fue en el 2017 y en el 2019 cuando ya tenía esta situación y se está dando precisamente ahora.

Refiere que quiere dejar claro para finalizar este punto es que se trata de un fondo inicial por 420.000 euros que el Gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía lo incrementa en 60 millones, frente a los 40 hasta el 2023 por parte del PP, y desde 2012 ha venido a Pleno propuestas para que se incremente en 60 millones cada año, como la ley dice y como se ha repetido en más de una ocasión aquí ya, que hasta el momento sigue siendo menos lo que ha hecho el PP con cinco años en el Gobierno y, paralelamente, la Junta de Andalucía incrementa con la cooperación municipal a la que hacía referencia al principio, que se puede leer en las actas anteriores, para el año 2014, con 1.147.957 euros para planes de empleo, para el año 2015 con 115.000 euros, en 2016 con 1.134.000 euros, en 2017 con 1.427.000 euros; en 2018 con 1.026.800 euros y, a partir del 2018, se trasladan al año 2020, donde la inversión viene de Fondos Europeos, por 818, con financiación municipal de 463.000 euros, como también decía su compañera Encarna; en 2021, nuevamente financiación de fondos europeos con inversión municipal de 155.000 euros; en año 2022 también Fondos Europeos, con aportación municipal de 136.000 euros; y solo hasta el año 2022 existe una convocatoria por 399.448,50 euros, por lo que, como decía, se temía posible subida en la Patrica para cumplir con lo que se exigía estando la oposición, pero en detrimento de las subvenciones directas o finalistas, ya que durante el Gobierno del PSOE se llegó a aportar un total 4.852.009 euros, superando aproximadamente el millón de euros a la deuda histórica acumulada que se menciona hoy aquí.

Por tanto, en cinco años, comprendidos entre el 19, 20, 21, 22 y 23, la aportación en inversiones de subvención ha sido solo una convocatoria en el 22 por 399 y en esos años aproximadamente la aportación municipal ha sido de 800.000 euros, lo que para él es una forma clara de justificar promesas incumplidas, teniendo que reconocer que su compañero vaticinaba esta situación y que desde luego su estima se incrementa, teniendo que reconocer también que en el Pleno celebrado en noviembre de 2019 la idea de la subida de la Patrica queda en detrimento, con los datos objetivos totalmente montados.

Termina diciendo que, en definitiva, esto es una maniobra que supone defender unas intenciones pendientes, asemejándose al que paga por estas fechas entrañables por una cesta por Navidad, pero continuando sin el compromiso de pagar lo que el convenio recoge y le corresponde, es decir, lo alegra ahora en diciembre, pero a partir de enero siguen sin lo que les corresponde, un total de 800 millones menos.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, indicando que para volver a centrar el tema que están aquí tratando de la Patrica y de la participación que le corresponde al Ayuntamiento de Rota, porque está claro



que el Partido Popular lo que pretende con esta enmienda es desviar la atención hacia poner el foco en otro lugar y no defender los intereses que les trae aquí a los concejales roteños y roteñas del Ayuntamiento de Rota, pues que el Ayuntamiento ha dejado de cobrar la deuda histórica de cerca de cuatro millones de euros es motivo más que suficiente para que se pongan todos de acuerdo para pedir en esos presupuestos el año que viene al Equipo de Gobierno y para exigir esas mejoras que Rota necesita, ya que todos se llenan la boca y cuando vienen campañas electorales lo meten en el programa electoral, que por ley la Junta de Andalucía debe a Rota cerca de 4 millones de euros, y lo pedían cuando estaba el Gobierno del Partido Socialista y lo piden ahora, pues en concreto desde que el Partido Popular gobierna nuestro pueblo debería haber ingresado de la Junta Andalucía 234.689 euros.

Por lo tanto, refiere que en esa diferencia que tiene su formación política con el Partido Popular, su Grupo sí pelea, incluso en el Gobierno del Estado, para una mayor financiación para los Ayuntamientos, y no se ponen de perfil, como está haciendo ahora mismo el Partido Popular con respecto a defender los intereses de Rota, ya que la estimación que ahora mismo se está haciendo por parte del Gobierno de aumento de la PIE para los Ayuntamientos, en el caso concreto de Rota, es de un incremento del 22,6%, lo que en términos económicos supondría 1.600.000 euros más que Rota recaudaría de la PIE del Gobierno, y ahí están peleando esa cantidad, que es lo que les corresponde y lo que a los roteños y las roteñas les gustaría que el Partido Popular también hiciera en la Junta de Andalucía, dado que se está debatiendo el presupuesto de 2024 y hay dos alegaciones de su formación política exigiendo el cobro parcial de esa deuda para el año 2024, no total, porque no van a pedir los 4 millones de golpe, sino un pago parcial y fraccionado para el 2024 y el cumplimiento de lo que corresponde a Rota por la participación de la Patricia, queriendo saber qué va a votar el Partido Popular a esas alegaciones en la Junta de Andalucía, aunque no hace falta dudarlo mucho, porque seguramente se va a posicionar de nuevo defendiendo al Gobierno de Moreno Bonilla en vez de defender los intereses de los roteños y las roteñas.

Prosigue diciendo que, además, en esa condonación de la deuda que la portavoz del Partido Popular ponía antes en comparativa con otras comunidades autónomas, es que Andalucía también va a tener un 20% de condonación de la deuda a través del Gobierno de España, pero hay muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular que están rechazando esa condonación de la deuda por intereses políticos, estando a la espera de ver qué va a hacer Juanma Moreno, como ha hecho también con otras participaciones donde la Junta de Andalucía ha devuelto dinero al Gobierno y no ha invertido en la comunidad autónoma.

El Sr. Alcalde expone que hay un planteamiento con respecto a la enmienda de aceptar el primer párrafo y rechazar el segundo, que comparten también desde el Grupo Socialista, preguntando si en esos términos el Partido Popular mantiene la enmienda en su conjunto o plantea que se quede solamente



en el primer párrafo para poder salir adelante y así contar con el acuerdo lógicamente de toda la Corporación.

Pregunta la Concejal del Grupo Popular si entonces se quedaría solamente el primer párrafo, respondiendo el Sr. Alcalde que se está planteando que la enmienda quede solamente con el apartado de “exigir al Gobierno de España una reforma del sistema de financiación autonómica y que se debata en el Consejo de Política Fiscal y Financiera”, indicando también que en Diputación, por ejemplo, ha ocurrido en los mismos términos, es decir, que la enmienda que se ha aceptado unánimemente por todos los grupos ha sido esa, por lo que entiende que aquí sería interesante también plantearlo así.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, reducida al primer punto, previa retirada del segundo por parte de su proponente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 3.985.655 euros corresponden a deuda a nuestro municipio.
3. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y



Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.

4. Exigir al Gobierno de España una reforma del sistema de financiación autonómica y que se debata en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

**PUNTO 9º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL E INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 9º, haciendo constar que se presenta en este Pleno como moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida + Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y LA **ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Laura Almisas Ramos, relativa a la subrogación del personal técnico de integración social e intérpretes de lengua de signos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El servicio de atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en lo concerniente a la Comunidad Autónoma Andaluza en la Ley 17/2007 LEA, en cuyas Disposiciones Generales se recoge, entre otras cosas, que “La consejería competente en materia de educación dotará a los centros docentes de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía”.

Según se desprende de la citada resolución normativa, la administración educativa debe de dotar a los centros del personal idóneo para



prestar este servicio o, dicho en otro término, del Personal Técnico de Integración Social correspondiente.

Desde hace varios años, el Personal Técnico de Integración Social, viene reclamando a la Junta de Andalucía que se subrogue a dicho colectivo, pudiendo de ese modo garantizar que cada trabajador y trabajadora continuará en su centro desarrollando sus funciones como hasta este momento.

Las y los PTIS subcontratados por la Junta de Andalucía, que tiene privatizado este servicio, poseen contratos a tiempo parcial, casi nunca a jornada completa, por lo que dependen de las necesidades del centro y de las horas que le otorgue a cada uno de los centros la Consejería de Educación. En verano se les da de baja a sus contratos y no tienen días de asuntos propios ni bajas por riesgo laboral. Además, la privatización del servicio genera agravios comparativos entre los profesionales contratados por la Junta (personal laboral) y los contratados por empresas externas.

Los PTIS han venido denunciando la cesión ilegal de trabajadoras y trabajadores, e incluso varias ya tienen sentencias donde se reconoce esta cesión y el incumplimiento de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Otras muchas en cambio siguen esperando la celebración de sus juicios o resolución de recursos interpuestos por la administración para dilatar el proceso.

El artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresa "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio, que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia..."

Asimismo, este colectivo sufre periódicamente impagos por parte de las empresas, sobre todo, cuando el gobierno de la Junta de Andalucía tiene problemas de pagos con las empresas adjudicatarias del servicio y, como siempre, son las trabajadoras y trabajadores los que sufren las consecuencias.

Por otro lado, recientemente, el gobierno de la Junta de Andalucía presentó un decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y se regula su organización, funcionamiento y gestión.

Hemos de recordar en este sentido que la atención al alumnado con necesidades educativas especiales no es un servicio complementario, sino que forma parte del proceso educativo del alumnado y, por tanto, se trata de un servicio esencial.





Este Decreto no tiene otra finalidad sino la de eternizar la contratación de las PTIS por parte de empresas privadas, es decir, de la privatización del servicio. Sin embargo, la PTIS son puestos de trabajo esenciales y estructurales, como así recoge el artículo 116 de la Ley de Educación en Andalucía, cuando expresa que “la atención al alumnado con necesidades educativas especiales corresponde al profesorado y a otros profesionales con la debida cualificación”.

Por tanto, la única solución a este problema pasa por el gobierno de la Junta de Andalucía subrogue a los y las PTIS externalizadas como personal laboral y ponga fin a esta lamentable situación que padecen los y las trabajadoras que prestan este servicio público.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rota propone los siguientes:

### ACUERDOS

Primero: Expresar el apoyo a las reivindicaciones del colectivo de PTIS en Andalucía.

Segundo: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que aplique el artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y SUBROGUE a todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) e Intérpretes de Lengua de Signos (ILSE) subcontratado que viene haciendo su labor en la Escuela Pública, reconociéndoles la experiencia laboral desempeñada en la misma.

Tercero: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla con los Profesionales Técnicos de Integración Social e Intérpretes de Lengua de Signos, y garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para ambos colectivos.

Cuarto: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Quinto: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.”

Aclara el Sr. Secretario General que esta moción ha de considerarse que se trae a este Pleno como moción conjunta del PSOE e Izquierda Unida por las manifestaciones que se hicieron en la Comisión Informativa por el Sr. Concejales de Izquierda Unida y el escrito que ha presentado en estos días, así como el asentimiento del PSOE de que sea así, como moción conjunta del PSOE e Izquierda Unida.



Interviene en primer lugar para debatir la moción la Concejal del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Laura Almisas, explicando que, como bien ha dicho el Sr. Secretario, esta moción la traen de forma conjunta tanto el PSOE como Izquierda Unida + Podemos, queriendo decir que antes de pasar a dar lectura de la misma es que lo que les ha llevado a presentar esta moción aquí en este Pleno es que más de 27 días han estado estos profesionales, técnicos de integración, en una huelga indefinida que suspendieron el lunes de esta semana, de forma temporal, viendo ese acercamiento que hay por parte de la Administración de la Junta de Andalucía como de la empresa, no obstante, han querido traerla, como así habían acordado, porque previo a ello tuvo la oportunidad, como Delegada de Educación, de reunirse con la comunidad educativa del Instituto Astaroth, a petición de las familias, ante la preocupación por la inminente situación en la que se iba a dar esa huelga indefinida.

Asimismo, expone que de esta reunión se dio traslado a la Delegación Territorial de una carta en nombre del Alcalde, que se mandó justo hace un mes, el 20 de noviembre, y el día 22, después de reunirse el Consejo Municipal de Educación, donde está representada toda la comunidad educativa y en donde el compañero Pedro Pablo Santamaría, concejal en esta Corporación, participando en ese Consejo Municipal de Educación como miembro del sindicato USTEA, e invitándose a ese Consejo Municipal de Educación a la representación de los PTIS de la localidad, agradeciéndoselo particularmente a Ángela, que es miembro del Comité de PTIS a nivel de Cádiz, que esté aquí presente, a quien invitaron en nombre del resto de sus compañeros y les explicó la situación por la que estaban pasando, de ahí que se decidiera mandar una segunda carta en nombre del Consejo Municipal de Educación a la Delegación Territorial, pues como institución y como Ayuntamiento era el trabajo o la reivindicación que podían hacer desde aquí, trayéndolo ahora, como representantes de partidos políticos.

A continuación, pasa a dar lectura de la moción conjunta de PSOE con Izquierda Unida-Podemos.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos toma la palabra exponiendo que su partido y Grupo Municipal Izquierda Unida Podemos vienen apoyando en todos los niveles esta huelga y esta situación insostenible que el personal técnico de integración social e intérpretes de lenguas de signos viene padeciendo en nuestro sistema educativo, lamentando que no sea aquí compartido de forma conjunta, porque su intención, como ha dicho la Delegada de Educación antes, es que, una vez que se les transmitió a través del Consejo Escolar Municipal la necesidad de recabar ese apoyo, fuera una moción conjunta de todos los grupos aquí representados, porque de nuevo cree que tienen que priorizar, antes de la defensa de las siglas políticas, la situación de las familias, los alumnos, el profesorado y los técnicos, que son los principales afectados por esta situación totalmente injusta que se vive en Andalucía.



Por otro lado, y por añadir un poco a la exposición de motivos de la moción que traen hoy aquí de forma conjunta, cabe recordar que esa injusticia se da por una doble situación que tiene este personal técnico de integración social, por un lado, la existencia de una bolsa de la Junta Andalucía de personal público, que en la provincia de Cádiz abarca unos 900 profesionales, pero se encuentran aquí con la otra cara de la moneda, que son cerca de 2.000 profesionales que tienen que estar a expensas de la empresa privada, porque es un servicio actualmente externalizado por la Junta, de ahí que pidan la subrogación de este personal para evitar esta doble barra de medir y esta situación totalmente injusta.

Expone el Sr. Santamaría Curtido que la huelga está teniendo repercusión, de forma que ya han conseguido que se paguen algunos atrasos y que se reconozca el cobro de las vacaciones, por tanto, algún avance ha habido, pero no se pueden quedar ahí, animando y felicitando al Comité de Empresa y a los compañeros de Comisiones Obreras el esfuerzo que están realizando, que no es poco, en esta huelga indefinida y que, aunque han tomado una semana de tregua, pueden tener por seguro que van a estar apoyándolos en el futuro hasta que la situación termine por solucionarse, porque aquí lo que hay por parte de la Junta y de la Agencia Pública Andaluza de Educación es una dejación de funciones, diciéndolo con todas las palabras, que viene por el no controlar los pliegos de licitación de este servicio externalizado, y también dejación de funciones por dejar tirado al Comité de Empresa en una mesa de negociación del SERCLA, viéndose obligados los compañeros y las compañeras del Comité de Empresa a ir a la huelga, por la no comparecencia en una mesa de negociación del SERCLA de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que es algo muy grave, es dejación de funciones y es dejar a los compañeros y a las compañeras PTIS y de intérprete de signos a los pies de los caballos de una empresa externa, que va buscando su lucro particular y pisoteando los derechos laborales.

Indica que no solo ha sido el reconocimiento de las vacaciones y de las horas necesarias para el cumplimiento de las necesidades de un servicio esencial educativo, y los que están a pie de aula saben qué significa, porque han tenido alumnos que necesitan este personal técnico, por tanto, no se puede vender una educación pública de calidad sin un personal técnico de integración social, bien remunerado, con horario completo de atención al alumnado, con una ratio que no sea como la que tienen ahora en colegios de Rota como Luis Ponce y en otros, que no son asumibles por este personal técnico para dar un servicio como se merecen estos alumnos y alumnas. Y, además, una situación de indefinición total, porque se encuentran en un limbo laboral, donde muchos de ellos no pueden acogerse a prestaciones de desempleo, puesto que la empresa externa les hace contratos indefinidos, aunque no estén dados de alta, siendo muchos los centros en Rota que padecen el incumplimiento de un servicio esencial.



Finalmente, indica que va a dejar para la segunda intervención algunos datos más, pero, ante todo, muestra ánimo y apoyo total para este personal técnico de integración, a las familias y a los profesores que están padeciendo la dejación de funciones de la Junta de Andalucía.

Interviene D<sup>a</sup> Nazaret Herrera, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresando que lo primero que quieren hacer desde el Partido Popular ante esta moción es pedir disculpas a las familias afectadas, que son muchas, de un lado están las familias de los niños y niñas con necesidades educativas especiales y de otro lado también están las familias del personal de los PTIS de los centros educativos y de los intérpretes de lengua de signos, añadiendo que tiene que pedir disculpas porque se traiga este tema Pleno de la manera que se está haciendo, totalmente politizado y, aún más grave, politizado por aquellos que en su día fueron los culpables de esta situación, pues la situación en la que se encuentran los PTIS no es nueva, sino que viene de lejos, de hace muchos años, ya que este servicio se externalizó por la Junta de Andalucía, aquella Junta de Andalucía Socialista que se llevó 37 años gobernando, aquella Junta de Andalucía que contaba con el beneplácito de Izquierda Unida y a veces gobernando en coalición, pero hoy el PSOE e Izquierda Unida traen esta moción para ponerse una medalla frente a todas esas familias y trabajadores, pero lo cierto es que saben que es una medalla a la hipocresía, porque ellos crearon este problema, ellos no lo resolvieron y ahora esa situación está enquistada y sigue siendo un problema laboral con una empresa privada.

Por otro lado, comenta que, si bien es cierto que respecto a las peticiones de esta moción, desde el Partido Popular pueden coincidir con los puntos 1 y 4, porque apoyan las reivindicaciones del colectivo de los PTIS de mejorar sus condiciones laborales y también están a favor de instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces, para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con necesidades educativas especiales, pero no pueden, en cambio, secundar los puntos 2 y 3, puesto que al tratarse de un tema totalmente contractual entre empresa privada con sus empleados, no existe marco jurídico aplicable para la subrogación del personal externalizado, sin atentar o saltarse los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público, pues se necesita una cobertura legal, que a día de hoy no existe, al igual que no pueden entrometerse en el salario de los PTIS, que se han recogido en el último convenio firmado, concretamente el séptimo convenio colectivo de marco estatal de 2015, y que forma parte de la negociación colectiva, de la cual la Administración, en este caso la Junta de Andalucía, no puede ser parte, ya que la Junta contrata un servicio con una empresa, que es la que tiene la relación laboral con los trabajadores, y las condiciones de trabajo deben inscribirse en dicho convenio, que, por cierto y como ha dicho, es de 2015, firmado estando en la Junta de Andalucía un Gobierno socialista.



Sigue exponiendo la Sra. Herrera Martín-Niño que los PTIS hacen un gran trabajo con nuestros niños con necesidades educativas especiales y hacen una labor esencial para que estén integrados en nuestro sistema educativo; este servicio de PTIS lleva externalizado más de 15 años, por lo que, quitando los 4 que lleva gobernando ahora el PP, se ha llevado 11 años mientras que estaba el PSOE en la Junta de Andalucía, pero ahora que no gobiernan es cuando piden la subrogación de este personal, preguntándose por qué no lo hicieron ellos en su momento, quizás porque no podían, puesto que tras crear la situación de externalización ya no había marco jurídico que se lo permitiese y, a sabiendas de que no pueden, lo reclaman.

Manifiesta igualmente la portavoz del Grupo Popular que es cierto que el compromiso del Gobierno actual de la Junta de Andalucía es firme con las mejoras del servicio de los profesionales técnicos de integración social dentro del marco de sus competencias, pero para los que están externalizados tienen los brazos más atados y la intención, según la Consejera Patricia del Pozo, es seguir creciendo en puestos para PTIS de Función Pública y, por otro lado, también es cierto que quieren mejorar y endurecer las condiciones de los pliegos para garantizar el servicio de los profesionales contratados por las empresas, por lo tanto, hay que reconocerle ese compromiso a la Consejera, puesto que en los presupuestos de 2024 se destinan 32,4 millones de euros a la contratación de PTIS a través de la PAE, siendo la inversión en educación especial en estos presupuestos la que más crece, alcanzando los 566 millones de euros, pasando la inversión por alumno con necesidades educativas de 5.582 euros a 7.264 euros, es decir, un 30% más que en 2018, y habiendo un 25% más de especialistas en audición y lenguaje y de pedagogía terapéutica hasta llegar a los 7.515.

La Concejala representante del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Laura Almisas, interviene diciendo que, por su parte, cree que este tema no está politizado, pues el Partido Popular se podía haber sumado a esta moción conjunta, porque tienen la posibilidad de presentar enmiendas en este Pleno, pero que sepa en ningún caso ha presentado alguna enmienda, cuando lo podían haber hecho, al igual que en otras ocasiones, si hubieran tenido la intención de que este punto saliera hoy por unanimidad, como ha salido en otros municipios.

Por otro lado, expone que no va a quitar balones respecto que esto no es una situación nueva, porque todo el mundo sabe que esto no es una situación nueva, sino que venía de atrás, pero que en los últimos años se ha venido agravando, opinando que a la portavoz del Grupo Popular se le ha ido de la cabeza que ya llevan en la Junta de Andalucía 5 años, no obstante, indica que lo que es más grave de todo esto es que hoy hace justo un mes que el Alcalde de Rota mandó un escrito a la Delegada Territorial de Educación y, a día de hoy, un mes después, ni siquiera le ha contestado, al igual que no está contestando a los escritos que llevan casi 3 años mandándole, por ejemplo, para las cubiertas



del Colegio San José de Calasanz o del Colegio Azorín, o sea, que no es nada nuevo que no les contesten en la Junta de Andalucía.

Manifiesta asimismo que han traído esta moción para apoyar a estos profesionales que trabajan día a día con nuestro alumnado, que en nuestra localidad concretamente son 30 niños y niñas que durante estos días se han visto afectados, de esos 5 centros de la localidad donde están esos 5 PTIS, como pueden ser el Colegio Azorín, el Colegio Luis Ponce de León, donde tienen 2, una a 5 o 6 horas y otra que está a 3 horas, o los PTIS que están tanto en las aulas específicas del IES Astaroth o del IES Castillo de Luna.

Por otro lado, comenta que ese aumento de dinero que ha dicho la Sra. Herrera que ha habido de un año a otro no se debe a que estén poniendo más recursos, porque todos los años en la Comisión de Escolarización escucha por parte de las familias y de los Directores de los centros pedir que necesitan más recursos, más PTIS y otros profesionales para poder atender a estos niños con diversidad funcional, por lo que el sentido de que haya más dinero no es otro que porque tienen más niños con necesidades y más niños que se están viendo que tienen ese problema, con lo cual, no es que se esté empleando más, sino que tienen más niños con diversas discapacidades y tienen que ser atendidos por estos profesionales.

Por lo tanto, aclara que la moción no viene más allá que a mostrar el apoyo a las familias y el apoyo a los PTIS, porque esas familias durante estos 27 días de huelga indefinida lo han pasado muy mal, ya que sus hijos en muchos casos ni siquiera han hecho la integración en las aulas, que es para lo que ellos están, y esto no se está politizando, volviendo a decirle nuevamente que el Partido Popular podía haber presentado una enmienda, que la hubieran aprobado sin ningún tipo de problemas, seguramente, y esta moción en el día de hoy iría de forma conjunta, pudiendo preguntarle a cualquiera de las AMPAS a ver si les han dicho en varias ocasiones que la idea era que se hubiera traído de forma conjunta.

De igual modo, comenta que si la portavoz del Partido Popular se hubiera reunido con estos profesores habría conocido de primera mano sus preocupaciones, porque esta moción viene a recoger, nada más y nada menos, que todas las cosas que ellos les han contado, y piden la subrogación porque no es normal que haya centros educativos que no se hayan encontrado con este problema, pues tienen profesionales que están como personal laboral por parte de la Junta Andalucía, pero también hay otros colegios que se encuentran con este problema.

Finalmente, insiste en que lo ideal hubiera sido que esta moción saliera aquí de forma conjunta por todos y que el Partido Popular hubiera presentado una enmienda.



Interviene D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, diciendo que escuchando a la portavoz del Partido Popular lógicamente ratifica el argumentario que expuso en su primera intervención, pues se vuelven a posicionar al lado de proteger al Gobierno de la Junta, acordándose, además, de las palabras de la Consejera en el 2016 cuando estaba en la oposición, exigiendo además esas condiciones laborales dignas para los PTIS, sin embargo, hace pocos días la han visto en vídeo diciendo que no, que ahí la Junta no tenía nada que hacer, que era una cuestión contractual con una empresa privada, cuando no es cierto, porque la Consejera sí tiene responsabilidades de cuidar el cumplimiento de los pliegos de contratación, pero esa responsabilidad se está eludiendo por parte del Partido Popular en la Junta Andalucía, dejando de asistir a esa mesa de negociación en el Sercla, donde se podría haber atajado estas condiciones y no tener que llegar a la huelga indefinida que ha planteado el Comité de Empresa, que es lo que les ha traído a esta moción, porque son reivindicaciones de dignificar el trabajo que realizan los PTIS y los intérpretes de lengua de signos, y porque además el Gobierno del Partido Popular, lamentablemente, está día tras día machacando y acabando con la calidad de la educación pública, pero en vez de apostar por un aumento de ese personal técnico y de esa bajada de ratio que exigen desde todos los sindicatos en educación, han eliminado la lamentable cifra de 426 aulas de infantil y primaria en este curso 23/24, preguntándose adónde se va ese dinero, quizás a la universidad privada o a la FP privada, que es donde están poniendo el foco y adonde se está yendo ese dinero para pisotear y acabar con la calidad de la educación pública, cuando, como han dicho al principio, uno de los pilares fundamentales de esa calidad de la educación pasa por atender correctamente a ese alumnado con necesidades educativas especiales, y ahí están los PTIS y ahí tiene que estar todo el personal que la Junta tiene que poner para que esos alumnos y alumnas tengan una atención completa, sabiendo de lo que habla, es decir, alumnos que no pueden tener el servicio completo de PTIS porque esa empresa privada antepone los intereses económicos y la Junta mira para otro lado y no exige el cumplimiento de esas necesidades educativas que los centros de infantil, primaria e institutos vienen reclamando.

Sigue insistiendo en que ahí la Junta se vuelve a poner de perfil, como lamentablemente parece que va a hacer el Partido Popular también en esta moción, ponerse de perfil para proteger a la Consejera, que en el 2016 pedía lo mismo que pone esta moción, pero ahora deja su función, mira para otro lado y no atiende las reivindicaciones justas del personal técnico de integración social, como está demostrando en estos últimos días.

Manifiesta finalmente la Sra. Almisas Ramos que espera que la negociación triunfe, que esos pequeños pasos que ya se han dado continúen y lo celebraran todos y quizás el Partido Popular también se quiera poner esa medalla, aunque hoy vote abstención o en contra, pero entonces no valdrá ya, porque ya han dejado tirado al personal técnico de integración social, a las familias, a los alumnos y a los claustros del profesorado, reiterando que espera



que no ocurra así, aunque lamentan y prevén que van a mirar para otro lado y no van a defender los intereses, en este caso, de nuestros alumnos y alumnas.

La Sra. Herrera Martín-Niño, portavoz del Grupo Popular, responde que les achacan que la moción no fuera conjunta, cuando saben que eso se puso sobre la mesa en la Comisión Informativa, pero para ello se tenía que retirar y negociar el propongo y la exposición de motivos, sin embargo, el Sr. Alcalde fue el que dijo que no le interesaba y que no veía retirarla, por tanto, se veía que no había ningún interés en que fuera conjunta, o por lo menos conjunta con el Partido Popular, porque estaba claro que no interesaba, así que no le parece que digan ahora que deberían haber presentado enmiendas, cuando les dijeron directamente en la cara en la Comisión Informativa que no la retiraban para poder estudiar un texto conjunto, pero no obstante, si quieren, podrían presentar una enmienda in voce ahora mismo en el sentido de quitar los puntos 2 y 3 y dejar el 1 y el 4, con los que están de acuerdo, y la votarán a favor, pues es muy fácil decir que no se han adherido, cuando lo cierto es que no les han dejado margen de actuación, ya que la proponen en los términos políticos que desean, aun sabiendo que fueron los que iniciaron esta problemática.

Vuelve a decir que su Grupo apoya las reivindicaciones de los PTIS de mejorar sus condiciones laborales y de intensificar las condiciones y la vigilancia en las condiciones de los pliegos, así como están a favor de instar al Gobierno de la Junta de Andalucía de ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad, pero lo que no pueden pedirle a la Junta es que haga algo fuera del marco jurídico legal del que dispone, por tanto, que no vengan a decir que no han presentado enmiendas ni que no la han hecho conjunta, porque no les interesaba que el Partido Popular formara parte de esa moción conjunta, así que quiere solo decir que desde la Junta de Andalucía se han puesto desde 2018 1.050 técnicos PTIS más, que por supuesto no son suficientes y hay que mejorarlo, no teniendo ningún pudor en pedírselo a la Junta de Andalucía, diciéndolo así de claro y llanamente, pero no van a participar en todos los términos que quieran los proponentes.

Informa igualmente que la plantilla consolidada de PTIS ha pasado de tener 1.087 con respecto a los 729 que había en 2018, por lo que, como pueden ver, sí ha habido un aumento, aunque por desgracia también ha habido un aumento correlativo de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, insistiendo en que todo se tiene que mejorar y que desde el Partido Popular de Rota no van a negar lo obvio, pero tampoco van a aceptar que les impongan todos los términos, cuando los proponentes son los principales creadores de la problemática.

Por lo tanto, entienden que la Consejera recalcará que nunca antes el alumnado más vulnerable había dispuesto de tantos recursos como en la actualidad, que por supuesto consideran que no son suficientes y que hay que





seguir mejorando, por lo que desde el Partido Popular de Rota se van a abstener, pues no están de acuerdo con los términos de esta moción, aunque sí con los puntos 1 y 4, pero no con los otros puntos, lamentando de nuevo que se usen a los más vulnerables para obtener crédito político, que es lo que están haciendo, aunque de todas formas cree que no está de más dar visibilidad a las necesidades de estas familias y de estos trabajadores, estando segura que juntos, aunque hoy no coincidan en esta moción, podrán conseguir más recursos para todas estas familias y mejores condiciones laborales para estos trabajadores.

Seguidamente, toma nuevamente la palabra D<sup>a</sup> Laura Almisas, en representación del Grupo Municipal Socialista, queriendo decirle a la portavoz del Partido Popular que lo que pasó en esa Comisión Informativa dista mucho de lo que ha dicho, y el Secretario está ahí, pues no dijo eso en ningún caso, no obstante, van a seguir para adelante con la moción, porque recoge todas y cada una de las peticiones del colectivo de los PTIS, por lo tanto, siguen mostrando su apoyo a este colectivo, a las familias que durante estos 27 días lo han pasado muy mal, aclarando que su grupo no politiza en este sentido, sino que muestra su apoyo en todas y cada una de estas reivindicaciones.

Informa también que esta huelga indefinida temporal ha sido suspendida, pero desde los dos grupos políticos proponentes estarán vigilando de que se garantice cada uno de esos cumplimientos o de esas buenas intenciones por parte del Administración de la Junta Andalucía como de la empresa OSVENTOS, que la que tiene el contrato de los PTIS en la localidad, indicando que obviamente no entienden cómo se ha podido llegar a situación en la que estos profesionales han estado incluso casi dos meses sin cobrar, porque han cobrado a día de hoy y no se ajusta con las tablas salariales, por lo tanto, estarán vigilantes de que se garanticen esos acuerdos, que se lleven a cabo y que la Junta de Andalucía cumpla con esos objetivos, si no volverán a traerlo.

Por último, insiste en que el Partido Popular ha tenido oportunidad de haber presentado una enmienda, porque la Comisión Informativa fue el viernes, no entendiendo que ahora quiera hacerla aquí in voce, cuando ha tenido perfectamente tiempo para poder hacerla, agradeciendo personalmente a los PTIS de nuestra localidad que le hayan tenido en todo momento informada de cuáles han sido los pasos que iban haciendo, refiriendo que le gustaría que saliera aprobada esta moción conjunta.

El Sr. Alcalde comenta que se ve que a la portavoz del Grupo Popular le molesta mucho que se hable del pasado a nivel local y que se hable de la herencia recibida, pero cuando se trata de la Junta es todo lo contrario, todo es consecuencia de la herencia recibida y los 5 años que lleva ya el Partido Popular parece que no tiene responsabilidad de nada todavía el immaculado Sr. Moreno Bonilla.



Asimismo, refiere que, pensando en esa cuestión, se ha acordado de las palabras que dijo el Sr. Sanz en un mitin en la campaña, al manifestar que la portavoz Popular, la candidata, ponía por delante las siglas de su partido a los intereses de Rota, y pensó que era un error y que se había equivocado, pero cada vez empiezo a pensar que realmente se le escapó, porque cada vez que traen algo que afecta a la Junta de Andalucía el Partido Popular se revuelve de una forma extraña para buscar excusas para no apoyarlo, incluso pensaba que había empezado bien la intervención cuando las primeras palabras han sido así como que iba a pedir perdón por la situación, pero claro, ha pedido perdón porque dice que se ha politizado, no por el problema que ha generado la Junta Andalucía, es decir, pensaba que iba a pedir perdón porque entendía que la Junta Andalucía lo había hecho mal, pero ha pedido perdón porque entiende que se está politizando un tema que, además, el colectivo ha querido que se debata aquí, por lo que no entiende muy bien ese golpe de timón.

De igual modo, comenta que el problema de esa enmienda que se ha planteado diciendo que no quiere el punto segundo, tercero ni quinto, diciendo concretamente el segundo: instar al Gobierno a que aplique el artículo 130 de una ley, que está vigente, y que subrogue el personal técnico de integración subcontratado que viene haciendo su labor en la Escuela Pública, reconociéndole la experiencia laboral, porque parece que tiene algún problema, según ha explicado, además, en la exposición de motivo incluso se explica que es un servicio que se está externalizado, que se entiende que es estructural y que debería de integrarse y subrogarse como personal propio de la Consejería de Educación, por lo que no entienden qué pega tiene apoyar este punto cuando aquí, a nivel municipal, están pidiendo cosas parecidas en servicios como, por ejemplo, el de Ayuda a Domicilio, que lo están tramitando todo, por tanto pregunta cuál es la diferencia en que aquí sí se pueda subrogar el personal de un servicio que esté externalizado y en la Junta de Andalucía no se pueda subrogar el personal, pidiendo que se lo expliquen, porque la verdad es que no entienden muy bien cuál es el problema de apoyar el punto dos.

Respecto al punto tercero, que dice: instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla con los profesionales técnicos de integración social y lengua de signos y garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para ambos colectivos, señala el Sr. Alcalde que eso también le molesta al Partido Popular, diciendo que no pueden apoyar alguno de los aspectos de ese párrafo.

Y, finalmente, dicen que no apoyan el quinto que es: dar traslado de los acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo de Formación Profesional, suponiendo que es un olvido también, refiriendo al hilo de esto que es un poco inútil, porque al fin y al cabo no contestan, pues en toda esta nueva legislatura no ha habido todavía un escrito, de los múltiples que han mandado a la Delegación de Educación, que les hayan contestado, siendo más fácil que el viernes le toque un décimo a que le conteste la Delegada Provincial de Educación a alguno de los escritos que le ha mandado en estos meses de trabajo



al frente de su Delegación, suponiendo que estará muy ocupada la mujer, pero hasta ahora, desgraciadamente, no ha contestado absolutamente a nada.

Vuelve a preguntar el Sr. Alcalde qué problema hay, cuando se trata de apoyar a un colectivo que está pidiendo tener unas condiciones laborales dignas, que está en huelga, que está haciendo las reivindicaciones que entienden que son justas y que, además, entienden que son necesarias para la correcta integración de estas personas que tienen necesidades especiales de la educación y que, por tanto, requieren de mayor número de profesionales, insistiendo en cuál es el problema para que el Partido Popular vote que sí, porque a su parecer son unas excusas vagas para seguir diciendo que en la Comisión Informativa el Alcalde no quería, opinando que no hay justificación ninguna, ni legal ni moral, para no apoyar íntegramente los cinco puntos que vienen en este acuerdo, que ha sido además elaborado conjuntamente con las peticiones del colectivo, por tanto, se demuestra que los intereses del colectivo o municipales están por debajo del partido, que al final es lo que demuestran una y otra vez cuando vienen mociones para pedir algo a la Junta de Andalucía y lo que demuestra aquí el Grupo Popular defendiendo estas cuestiones.

En conclusión, manifiesta que, como se ha dicho por los compañeros de Izquierda Unida Podemos y del Partido Socialista, se suma a las reivindicaciones y al apoyo al colectivo, deseando que esta situación indeseada se pueda resolver cuanto antes y se atienda por parte de la Junta de Andalucía todas estas reivindicaciones.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

**PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA AL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa al bienestar animal en el municipio, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El concepto de «bienestar animal», definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como «el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere», viene siendo recogido en profusa normativa, tanto nacional como internacional; así, el citado artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que ha de tenerse en cuenta que los animales son seres sensibles.

El 29 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, cuya finalidad es “definir el marco normativo que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales”, ley que entró en vigor el pasado 29 de septiembre.

En el artículo 2 de dicha ley se indican las distintas acciones en las que hay que trabajar para lograr dicha finalidad: promover la tenencia y convivencia responsable; fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales; luchar contra el maltrato y el abandono; impulsar la adopción y el acogimiento; desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativa en materia de protección animal; promover campañas de identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsable; impulsar acciones administrativas de fomento de la protección animal; y establecer un marco de obligaciones, tanto para las administraciones públicas como para la ciudadanía.

Se establece además en el Capítulo VIII “Centros públicos de protección animal”, en el Artículo 22 “Recogida y atención de animales”:

*1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.*



En nuestra localidad, es la asociación y protectora de animales "Siempre Contigo", quien realiza la gran mayoría de estas acciones de manera completamente altruista a través de sus voluntarias, realizando una labor, por tanto, fundamental para la protección y el bienestar de nuestros animales, pues de no ser por su incesante trabajo, en nuestro municipio tendríamos muchos más animales vagando por nuestras calles. Sin embargo, el incremento de costes generalizado que han sufrido los distintos productos que necesitan para su correcto funcionamiento, la falta de voluntarios/as, la complejidad para encontrar casas de acogida y la dificultad, en muchas ocasiones, para desempeñar las labores de mantenimiento de las instalaciones están generando una situación de gran preocupación y estrés en la esta asociación.

Por último, en la Agenda Urbana 2030 de nuestro municipio, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece además como "nueva propuesta" para este año 2023 el Plan de Acción número 5 dentro del apartado de Gobernanza y bajo responsabilidad de la Delegación de Salud Pública, Bienestar Animal y Cementerio el "Control de colonias felinas".

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

## ACUERDO

Instar al Sr. Alcalde a:

1. Estudiar una ampliación de recursos económicos y humanos en la Delegación de Cementerio, Salud Pública y Bienestar Animal, con el fin de cumplir con la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
2. Realizar labores de mantenimiento en las instalaciones de la protectora "Siempre Contigo" a través de la Delegación de Servicios Generales e Infraestructuras.
3. Cumplir con la acción "Control de colonias felinas" de la Agenda Urbana 2030 a corto plazo.
4. Fomentar y difundir entre la ciudadanía la adopción de perros y gatos, realizar campañas de sensibilización frente al abandono animal y de concienciación sobre la normativa: puesta de chips, multas por abandono, etc.
5. Solucionar la problemática existente en el Parque Laguna del Moral en cuanto al control y cuidado de los patos."



Inicia el turno de intervenciones el Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, Sr. Santamaría Curtido, pasando a dar lectura íntegra a la moción presentada.

A continuación, hace uso de la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Popular la Concejal D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal, indicando que hoy, al igual que el viernes pasado en la Comisión Informativa, se vuelven a posicionar a favor de la moción presentada por el compañero de Izquierda Unida, por motivos simples y lógicos que desde su partido siempre han apoyado, fomentando y defendiendo el bienestar animal en nuestro municipio, pues siempre han estado en buena sintonía con la Asociación y el colectivo de nuestra localidad, por ello, su intervención de hoy quiere aprovecharla para apoyar la moción y para proponer talleres extraescolares o campañas en las que los colegios puedan concienciar a pequeños y mayores sobre la responsabilidad que conlleva tener un animal o una mascota en casa y, sobre todo, concienciar sobre la normativa actual, refiriéndose con ello a fomentar e incrementar el seguimiento y el control también de microchips, ya que cada vez son más los animales que llegan a la deriva en la Protectora.

Indica que en segundo lugar también quiere aprovechar esta intervención para tirar un poco de hemeroteca y de noticias de actualidad que hacen referencia a los puntos 1 y 3 de la moción presentada por parte del Concejal D. Pedro Pablo Santamaría, y es que en enero de 2022 por parte de su compañera Nazareth fueron trasladadas al Ayuntamiento varias cuestiones, la mayoría de ellas ya subsanadas, pero algunas siguen quedando ahí en el tintero, como son la falta de la cartelería para señalar las colonias controladas de gatos, que en una de las reuniones mantenidas con la Delegada en la anterior legislatura se les comunicó que estaban incluso listas para su colocación, pero después de más de un año, casi dos, siguen sin colocarse la cartelería; otra de las cosas que siguen pendientes de enero de 2022 es la preocupación mensual que le sigue suscitando a la Asociación Siempre Contigo a la hora de pagar el pienso para los animales, porque es cierto que se les subvenciona o que recibe por parte del Ayuntamiento una subvención de 20.000 euros y también unos 1.000 euros de manera mensual para el pienso, pero a día de hoy tienen constancia de que muchos meses se hace el pago, pero que otros meses se retrasa y tienen que pagarlo las propias voluntarias de su propio bolsillo, cosa que no les parece oportuno, pues ya bastante aportan de su tiempo y de sus medios, como para también tener que aportar más dinero de su bolsillo, señalando que el pasado mes de noviembre el Ayuntamiento de Rota perdió la oportunidad de acogerse a la subvención de entidades locales para el control poblacional de colonias felinas, por más o menos unos 15.000 euros, que podrían haber venido súper bien a la Asociación y, aunque dirán que otra vez están sacando el tema de la pérdida de la subvención y de qué pesaditos están, pero el que la sigue la consigue y si son pesados y ese dinero se hubiese recogido, habría venido bien para la Asociación para el desempeño de las labores de mantenimiento de las instalaciones que estaba hablando el



compañero y que están generando y suscitando una preocupación a la Protectora.

Para finalizar, la Concejala del Partido Popular se reitera en su voto a favor, porque sabe que juntos todos los grupos podrán conseguir algo más y algunas mejoras más para este colectivo.

D<sup>a</sup> Nuria López interviene en representación del Grupo Municipal Socialista exponiendo que la moción que trae hoy a Pleno el Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos es relativa al bienestar animal y la posición del Grupo Municipal Socialista va a ser favorable, ya que entienden que esta moción viene como consecuencia de la recién aprobada Ley 7/2023 de protección de derechos y del bienestar de los animales y su reciente entrada en vigor el 29 de septiembre de este mismo año y, además, para los socialistas es una prioridad la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda Urbana 2030, siendo prueba de ello la aprobación en este Pleno del Plan de Acción de la Agenda y dentro de esta misma Agenda cumplir con la acción del control de las colonias felinas.

Expone asimismo que desde el Grupo Municipal Socialista les parece una moción muy interesante para poder aquí debatir y explicar lo que han venido trabajando desde que obtuvieron la responsabilidad de Gobierno en 2015 y no lo que se hacía anteriormente, que solamente se le daba una subvención en especie de 1.000 euros para el pienso, como ha comentado la portavoz, por tanto, aclara que uno de los objetivos del proyecto de ciudad de su partido y en los que han venido trabajando en los dos últimos mandatos de Gobierno ha sido lograr una ciudad más amable en todos los sentidos y, por ende, con la protección y el bienestar de los animales, siendo prueba de ello la evolución en la implicación de este Gobierno, tanto económica como organizativa y de relación de colaboración con la Protectora de Animales Siempre Contigo.

Por otro lado, y haciendo un breve resumen de lo que ha pasado a lo largo de todos estos años se empieza la relación en 2011, donde se lleva a cabo un acuerdo con la Protectora, aprobado por la Junta de Gobierno de ese año, en el que se desarrollaban una serie de obligaciones para ambas partes, siendo las obligaciones para la Protectora de animales la protección y atención de animales maltratados y abandonados o en situación de peligro, atención a los animales, entregas en adopción, seguimiento de las adopciones, etc., es decir, todas las labores que siguen realizando actualmente y por parte del Ayuntamiento se comprometió en este acuerdo a la recogida de los animales abandonados, realizándose actualmente el servicio de lacero por la empresa municipal Modus.

Sigue diciendo la Concejala del Grupo Municipal Socialista que si el animal está identificado desde la Delegación de Sanidad y a través de la Unidad de Bienestar Animal, recientemente creada en septiembre del año pasado, que



es otra de las medidas que han estado implementando en estos años de Gobierno, se procede a ponerse en contacto con el propietario para requerirle las vacunas, en el caso de que no esté vacunado, la identificación, etc., destacando en este punto que desde que está en marcha la Unidad de Bienestar Animal ha mejorado considerablemente la eficacia de este servicio, porque antiguamente el lacero recogía los animales, los llevaba a la Protectora y se daba de 5 a 10 días para que aparecieran los dueños, pero ahora ni siquiera llegan a la Protectora, sino que automáticamente los recoge el lacero, se pone en contacto con la Unidad de Bienestar Animal, miran el chip por si estuviera identificado y, si es así, se hace el procedimiento que acaba de describir de forma automática: se llama al dueño, el dueño se lo lleva a casa sin pasar por la Protectora y se le da un plazo de 5 días para que lo vacune si no lo está y haga todos los pasos necesarios que están obligados por la ley.

Señala igualmente que entre las obligaciones del Ayuntamiento en este convenio de 2011 se incluían solamente los gastos de suministro de luz y de agua y el pienso, lo que ha referido antes de las subvenciones en especie, por un importe mensual de 1.000 euros, y desde 2015 hasta la actualidad se continúa con el suministro del pienso por valor del mismo importe, no siendo cierto que las voluntarias tengan que aportar el dinero de su bolsillo, aunque quizás haya podido suceder en alguna ocasión porque a lo mejor necesitasen más o porque con la cantidad que se le da comer tanto a los animales que están en la Protectora, tanto perros como gatos, en concreto 44 colonias felinas con un total de aproximadamente 800 gatos, por tanto, insiste en que si ha sucedido en alguna ocasión no es para que lo comenten como lo han hecho, porque eso es faltar a la verdad.

Además, expone que a partir de 2016 empezaron a recibir una subvención, pues antes no recibían ninguna nominativa, por valor de 7.200 euros y se ha ido incrementando a lo largo de estas dos legislaturas hasta llegar a 9.000 euros en 2018 y 2019, a 15.000 euros en 2020 y en 2021, a 18.000 euros en 2021 y 2022 y un total de 20.000 euros en 2023.

Por último, manifiesta que continuará en su segunda intervención.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos manifiesta que han de felicitarse porque del posicionamiento inicial se entiende el apoyo que va a recibir esta moción, pero sí que le gustaría profundizar en algunos puntos más detenidamente.

Aclara que traer aquí esta moción por parte de Izquierda Unida y Podemos, básicamente, es volver a poner el foco en la situación en la que se encuentra actualmente, por un lado, la Protectora, el sitio donde se ubica la Protectora, las dificultades económicas, como se ha dicho también en la exposición de motivos, así como otras dificultades con respecto a la aplicación correcta de esa Ley de Protección Animal que han nombrado también en la parte del acuerdo de la Laguna del Moral.





Expone que no va a poner en duda que hay buena voluntad por atajar esto por parte del Equipo de Gobierno, pero lo que les transmiten las voluntarias de la Protectora Siempre Contigo es que, por un lado, económicamente, están pasando por malos momentos desde hace tiempo, aunque es verdad que hay una subvención nominativa, además gracias a Izquierda Unida consiguieron aumentar en los últimos años de 15.000 a 20.000 euros, pero sigue siendo insuficiente. Y, en segundo lugar, la situación en la que están las infraestructuras de la Protectora, pues basta ir allí y ver que dejan mucho que desear y no es la situación deseable que todos querrían para que los animales que sean acogidos o recogidos por parte de la Protectora tuvieran en nuestro municipio, para lo cual hay un acuerdo que es claro y que ya plantearon al Equipo de Gobierno en la legislatura anterior, que haya una línea directa por parte de la Protectora con los Servicios Generales de Infraestructuras para desde arreglar una puerta, cambiar una jaula que se encuentra rota o una cerradura, una ubicación de determinados aspectos, como también de la parte de ocio, que esté correctamente vallada, porque constantemente encuentran los animales o realizan a través de la zona que linda con el invernadero municipal zonas que pueden los perros escaparse por ahí, es decir hace falta una mayor vigilancia y un mayor control de las infraestructuras en la Protectora de animales. Y, en tercer lugar, la Ley de Bienestar Animal, que la traen hoy aquí por primera vez, están debatiendo sobre el cumplimiento de esta ley que si bien a través del lacero se da buena parte de cumplimiento a la urgencia de ese animal recogido, pero no, por ejemplo, al servicio veterinario de 24 horas, que exige ahora el cumplimiento de la ley, es decir, tienen que seguir dándole la importancia que tiene a esa Delegación de Bienestar Animal, incluso esa subvención que se ha perdido y que vendría estupendamente a las arcas municipales y a esa Delegación para las colonias felinas es una muestra de que no se ha puesto todo el interés real que necesitan para hacer cumplir ese compromiso de la Agenda 20-30, puesto que han tenido la oportunidad de acogerse a una subvención del Ministerio, más de la cuantía que ha dicho la portavoz del Partido Popular, hasta 80.000 euros, para el control de las colonias felinas, y se ha perdido, por tanto, si faltan recursos humanos, que se pongan, si falta apoyo a la Protectora, que se le ponga, y si falta una mayor atención económica y de recursos económicos, que se ponga el foco ahí, porque cree que el debate tiene que ir encaminado a lo que queda por andar, aunque es verdad que se han hecho cosas en los últimos años, pero todavía hay muchos aspectos que mejorar.

La Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal responde que antes de hablar siempre intenta corroborar la información, porque no le gusta que le digan mentirosa, por tanto, intenta decir la verdad y no decir mentiras.

Por otro lado, señala que es cierto que han perdido una oportunidad bastante interesante y es que, por ejemplo, el Ayuntamiento de Jerez sí ha podido acogerse a esa subvención al cumplir con la nueva Ley de



Bienestar Animal, mientras que en Rota se va a seguir un poco aprovechando esa colaboración voluntaria, desinteresada y arbitraria de los ciudadanos para ahorrarse, si bien es cierto que se le da la subvención y los 1.000 euros, pero que a veces no llegan y están cortitos y apretados.

El Sr. Alcalde contesta que menos mal que se ha informado antes de comentar esa segunda intervención y ahora explicará por qué, cediendo antes la palabra a la Concejala representante del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Nuria López, quien manifiesta que ninguno de los dos portavoces deben de temer por la subvención que se ha perdido, pues ha sido la primera vez que ha salido y con muy poco tiempo, ya que la ley está en vigor desde el 29 de septiembre y hasta ahora todas las cuestiones relacionadas con las colonias felinas lo hacía la Asociación Protectora de Animales de manera voluntaria, gracias a los que están gobernando, con 20.000 euros mensuales, porque antes era 0 euros, solamente pagaban el pienso, que tampoco les llegaba, por tanto, si según el Concejala ahora no les llega tampoco le llegaba antes.

Sigue diciendo que como todos los datos y toda la información acerca de las colonias felinas, que es el objeto de la subvención, los tenía la Protectora de Animales, el Ayuntamiento no disponía de ella, pero se ha hablado con el Ministerio y volverán a sacar otra convocatoria, dado que para esta les faltaba información de esa gestión que la Asociación ha estado llevando a cabo todo este tiempo respecto de las colonias felinas.

En contestación al portavoz de Izquierda Unida cuando ha dicho de ponerle el servicio y de que estén en contacto directo con la Delegación de Servicios Municipales, manifiesta que a su parecer se nota que no tiene experiencia de Gobierno, porque eso no puede ser así, debiendo saber que los servicios municipales tienen el mantenimiento de todo un municipio, de todas las instalaciones deportivas, de todas las instalaciones municipales, de todos los colegios, o sea, que es algo que tiene un planning de organización, que llevan los Delegados, por tanto, es muy difícil, aunque es verdad que las instalaciones hay que mejorarlas, pues todo es susceptible de mejora, pero el Ayuntamiento, no a través de un contacto directo con Servicios Municipales, sino a través de un contrato que hagan con una empresa externa, el cual está encima de la mesa desde febrero en que se sentó la antigua Delegada con la Protectora y vieron las deficiencias que había en cuanto a las instalaciones y se pidió un presupuesto a una empresa local, estándose a la espera de que la empresa local reciba los materiales, que según han dicho los recibirán en un mes aproximadamente, y procederá a reparar esas instalaciones y esos desperfectos que se tuvieron en cuenta desde febrero de este año.

Por otro lado, refiere que en la primera intervención se dijo que se fomentaran las campañas de sensibilización para la adopción, indicando que el Ayuntamiento, a través de la oferta educativa y con la ayuda de la Protectora de Animales, lleva a cabo una actividad que se llama "Enseñando a mi dueño", que tiene por objetivo sensibilizar al alumnado sobre un tema tan emergente



en nuestra localidad como es el abandono de los animales y la importancia de la colaboración entre todos para evitar que siga aumentando el abandono, por tanto, se está haciendo y se viene haciendo desde hace mucho tiempo esta campaña en los colegios e igualmente pretenden seguir creando conciencia social, sobre todos de estos derechos.

Respecto a solucionar la problemática existente en el Parque de la Laguna del Moral, como ya se ha comentado en otros Plenos por parte del Delegado de Parques y Jardines, expone que se está trabajando para darle una pronta solución al problema que allí hay, como es la contratación, insistiendo en lo mismo de antes, que desde Servicios Generales y desde el Ayuntamiento no tienen suficientes medios humanos para solucionar toda la problemática que sucede en el día a día en el municipio, por lo que se está trabajando para contratar a una empresa externa para que pueda vaciar la laguna, la limpie y ya el siguiente paso será trasladar las tortugas al Parque Atlántico.

Por todo lo expuesto, manifiesta que el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser favorable a esta moción, añadiendo que, atendiendo a las obligaciones que conlleva ahora la nueva Ley de bienestar animal, que pasan a ser todas las competencias municipales, tanto de colonias como de todo, se está estudiando ampliar en los futuros presupuestos de 2024 la partida de la Delegación de Bienestar Animal, para ir mejorando poco a poco toda la situación, tanto de las instalaciones como de los animales de la Protectora, así como de los animales que se encuentran en las colonias felinas.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, interviene para terminar recordando estos acuerdos que plantean hoy que son muy importantes para el cumplimiento de una Delegación de Bienestar Animal, como la del municipio, donde ya, como ha dicho la portavoz de Partido Socialista, tiene esta herramienta, en base a la ley, para hacer sus competencias en materia de bienestar animal.

Señala que también quiere recordar, agradecer y felicitar el trabajo de las voluntarias de la Protectora Siempre Contigo, que son un referente a nivel provincial y andaluz con el cuidado y buen hacer que realizan en el municipio, si bien es verdad que les trasladan que necesitarían un mayor apoyo por parte de la Delegación de Bienestar Animal, lo que se puede subsanar en la parte del acuerdo, como ya ha dicho, ampliando recursos económicos y humanos, tal y cómo va en la línea de consonancia con la nueva Ley de bienestar animal, logrando un sacrificio 0 en el municipio, que es ejemplo para muchas protectoras de todas partes que vienen a trabajar aquí en Rota, aunque son mejorables las infraestructuras con las que cuentan, apostando ahí porque a través de la Delegación de Servicios Generales e Infraestructuras, como han dicho en la exposición de motivos, se echara una mano y pudiera colaborar con ellos, porque ese presupuesto de esa empresa privada vendrá a arreglar algunos desperfectos, pero creen que es más importante seguir apostando por el mantenimiento constante, un mantenimiento que es responsabilidad del



Ayuntamiento al tratarse de una instalación municipal, por lo tanto, tendrían que estar codo con codo con estas voluntarias de la Protectora.

Prosigue diciendo que le gustaría recordar y lamentar el incendio que hace unos días veían en la zona del Vivero de Empresas Santa Teresa, que también es un local municipal, ya que desde la Protectora les dicen que ha habido distintas denuncias sobre la situación en la que se encontraban allí los animales, no solo gallos, sino perros y gatos en mal estado, reiterando que se trata de una instalación municipal cedida por el Ayuntamiento y hay que seguir apostando por un mayor control y una exhaustiva vigilancia de todo lo que compete al Ayuntamiento en materia de bienestar animal.

Asimismo, recuerda que llevan mucho tiempo esperando ese vaciado de la Laguna del Moral y ese dejar de que sufran los patos que están allí por culpa de esa negligencia de muchos vecinos y vecinas que lanzan sus tortugas exóticas y que crean allí un verdadero problema de bienestar animal, por lo que esperan que se solucione a corto plazo, porque no es una reivindicación que hagan ahora de nuevo, sino que desde su formación política lo llevan trasladando al Equipo de Gobierno durante el último año.

Por último, muestra su deseo de que esta moción cree un antes y un después, que realmente el título de la Delegación de Bienestar Animal se pueda aplicar a las colonias felinas, al parque Laguna del Moral, a la situación de los perros y los gatos, a la Protectora y a todo aquello que está relacionado con el bienestar animal y el cuidado de las mascotas, también a través de un mayor control por parte de la Policía sobre el cumplimiento de la normativa que esta Ley de bienestar animal impone a los Ayuntamientos, añadiendo que su labor de oposición les obliga a estar fiscalizando, por lo que esperan que no quede en saco roto y que se cumpla con cada uno de los acuerdos que aquí hoy van a aprobar.

El Sr. Alcalde manifiesta que está completamente de acuerdo con lo último que ha comentado el Sr. Santamaría Curtido, es decir, que la labor de oposición es traer mociones como esta, que ponen y aprietan los tornillos a la gestión que tienen que hacer a nivel municipal y, en la medida en que se irá pudiendo, lógicamente, se irán atendiendo estas cuestiones, pues sabe perfectamente que la voluntad es hacerlo y de ahí que se vaya a votar a favor, pero también sabe de las dificultades con las que se cuenta, porque no se trata de temas de subvenciones, que ahora comentará, sino que se trata, en general, de cómo enfocar los distintos servicios municipales para atender todas las cuestiones, porque cada vez son mayores los requisitos, las demandas y las exigencias que vienen de forma legal, que son cuestiones que siempre ponen encima de la mesa y siempre las dice en este tema y en otros muchos, que han de venir acompañadas de financiación a los Ayuntamientos, porque no se trata de subvencionarles, sino que lo que quieren es que se les financie correctamente, y si los Ayuntamientos, bien por una ley estatal o bien una ley autonómica, se tienen que hacer cargo de nuevas competencias, como por



ejemplo esta, estarán encantados, pero tiene que venir acompañadas de mayor financiación en la PATRICA y en la PIE, fundamentalmente, porque estas cuestiones suponen que haya que aumentar la plantilla de personal, que no se arregla con 15.000 euros, porque una persona trabajando en el Ayuntamiento no son 15.000 euros, por tanto, hay que aumentar las dotaciones, hay que aumentar el coste de los contratos del pienso que se paga mensualmente, el coste de la colaboración y que vaya por delante el total reconocimiento y agradecimiento a la labor que hace la Protectora de Animales, que la conoce personalmente, porque ha estado allí en varias ocasiones y conoce perfectamente lo que hacen y la labor sacrificada que realiza, como también conoce personalmente sus demandas, porque se las han trasladado allí, que intentan de ir atendiendo, como por ejemplo demandaron que se hiciera fijo al lacero y así se hizo, pues recuerda que no había lacero cuando entraron en el Gobierno municipal; y demandaron que se mejoraran las condiciones de financiación de las subvenciones y se mejoraron, y se fueron incrementando anualmente; y se pagan además otras cuestiones; es decir, que se atiende, pero otra cosa es que vaya a la velocidad que se puede ir atendiendo, no obstante, la voluntad es ir solucionando estas cosas.

Por último, señala que no se trata de que cada vez que se hable de algo se diga que se han perdido subvenciones, pues están ahora mismo tramitando y gestionando en el Ayuntamiento subvenciones por más de 7 millones de euros, expedientes voluminosos con una documentación ingente que se han tramitado a lo largo de estos años, refiriendo que muchas veces el tema de las subvenciones no es perderla, sino no pedirla, porque cuesta más el collar que el perro, por tanto, no se trata de que se han renunciado a los 15.000 €, sino de una cuestión de financiación municipal, no obstante, mientras llegan o no se atenderán estas cuestiones de la mejor forma posible, porque además es el compromiso con la Protectora de Animales.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

**PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL ANTONIO CROS GOMA, PARA MEJORAR LA INFORMACIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.**



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Antonio Cros Goma, para mejorar la información al ciudadano a través de la Plataforma Digital, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

*“Una Ciudad Inteligente y Sostenible es una ciudad innovadora que aprovecha las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y otros medios para mejorar la calidad de vida, la competitividad, la eficiencia del funcionamiento y los servicios urbanos, al tiempo que se asegura de que responde a las necesidades de las generaciones presente y futuras en lo que respecta a los aspectos económicos, sociales, medioambientales y culturales.”*  
-UNE178201:2016

El Ayuntamiento de Rota lleva desarrollando una estrategia de Ciudad Inteligente que debería permitir evaluar la situación actual de los servicios municipales mediante indicadores de servicio, así como definir indicadores de ciudad que permitan mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

El Ayuntamiento también participa en foros que estudian la evolución hacia una gestión más inteligente de sus ciudades como la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) o Smart City Cluster.

Smart City Cluster es una alianza de más de 200 empresas e instituciones que mejoran la calidad de vida de la ciudadanía, trabajando en el desarrollo de ciudades inteligentes, entendidas tales como eficientes, sostenibles y confortables. Conectan a la ciudad con el tejido empresarial y del conocimiento (soluciones) utilizando un modelo de cooperación entre nuestras entidades asociadas: empresas privadas, universidades, parques tecnológicos y organizaciones sectoriales.

El segundo Comité Técnico de 2023 de la Red Española de Ciudades Inteligentes se celebró en Rota el pasado 29 y 30 de junio de 2023,



donde se abordaron las nuevas tendencias de las verticales clave de las smart cities y se expusieron las iniciativas y proyectos llevados a cabo por los miembros de la Red.

Las Ciudades Smart Cities se basan en plataformas que sirven para evolucionar en una gestión más eficiente e inteligente de la ciudad; es el elemento vertebrador de la estrategia, que habilita una forma transformadora e innovadora de gestionar más eficientemente los servicios municipales. Se puede resumir diciendo que es la que se encarga de conglomerar todo tipo de sistemas inteligentes para ofrecer una visión general y completa del estado de la ciudad y sus diversas funciones. Una plataforma Smart City es como una consola en la que se puede observar el estado de los sistemas de los que disponga la ciudad. El principal objetivo de estas plataformas es ofrecer una solución única para poder gestionar todo tipo de sistemas Smart City. Vivimos en la era del IoT y sus soluciones para todo aspecto de la vida. Cada vez existen más cantidad de aspectos medibles y cuantificables, así como una inteligencia artificial capaz de tomar las mejores decisiones en cuestión de microsegundos. Mediante el uso de una plataforma de este tipo es posible unificar todos los datos en un mismo lugar para disfrutar de una mejor atención a los detalles, ofreciendo un mayor grado de seguridad y calidad de vida a los ciudadanos.

El Ayuntamiento dispone de varias herramientas de uso interno que proporcionan información relevante de la ciudad. SMART ROTA, es la plataforma de ciudad inteligente que permite conocer en tiempo real todos los aspectos necesarios para entender mejor el comportamiento de la ciudad; pudiendo así medir la calidad de los servicios que presta a sus ciudadanos, a la vez que conocer el coste que ello supone y reaccionar ante cualquier tipo de imprevisto o necesidad. El objetivo de una plataforma de Smart City debería ser, también, que el ciudadano acceda de manera rápida, accesible y fácil a información en tiempo real del municipio, de manera que facilite la vida del vecino de Rota y de aquel ciudadano que temporalmente esté en el municipio.

[Elliot Cloud](#) ha desplegado la plataforma para el Ayuntamiento de Rota, recopilando y analizando datos del municipio para mejor gestión del Ayuntamiento y que puede ser de utilidad para el ciudadano. El Ayuntamiento dispone ya de una herramienta de Destino Turístico Inteligente a través de una subvención para MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA de la Junta de Andalucía, por importe de 159.680,93€ y está desarrollando una App móvil para el servicio de autobuses a través de una subvención de 81.017,04€ del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hay que reconocer que la información en tiempo real para el ciudadano es escasa como ocurre con la situación del tráfico por cortes de calles debidos a obras de larga duración, incidencias en vía pública, eventos, ocupación de la vía pública por particulares, .... Esto crea un problema de desconocimiento para el ciudadano sobre el sentido del tráfico o la forma de llegar a determinados puntos de la ciudad, con cambios de sentidos múltiples



en los últimos tiempos. Lo mismo ocurre con la disponibilidad de plazas de aparcamiento en el parking municipal y en las distintas bolsas de aparcamiento, especialmente en época de mayor afluencia de población en el municipio. o la localización de plazas de aparcamiento para ciudadanos con movilidad reducida. Tampoco es conocida la situación de las paradas de los autobuses en zonas donde habitualmente el vecino de Rota no transita o para visitantes del municipio.

Por todo esto se echa en falta en esa estrategia de ciudad inteligente, en un municipio turístico como Rota, que no cuente, en base a esta plataforma de ciudad inteligente, con un apartado digital en la web municipal, app, etc... con información para el ciudadano o visitante del tráfico, los aparcamientos, rutas alternativas, etc... Información digital que permita conocer el estado de la ciudad en tiempo real por parte de la ciudadanía, reutilizando los propios servicios de datos abiertos de la plataforma SMART ROTA y los servicios del sistema de información geográfica municipal. Y una App Rota donde el ciudadano y los visitantes de la ciudad de Rota tengan una herramienta a su disposición que integre en un único espacio el desarrollo de soluciones específicas de valor para la ciudadanía sobre información los aparcamientos, situación de cortes de tráfico por obras, incidencias, ocupaciones de vía pública o eventos, o conocimiento de la red de transporte público, etc... Webs de este tipo se expusieron en el segundo Comité Técnico de 2023 de la Red Española de Ciudades Inteligentes se celebró en Rota.

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a desarrollar un apartado en la web municipal para acceso desde PC y móvil, así como una App con información en tiempo real para el ciudadano (Rota al minuto), conteniendo información de situación de cortes de tráfico por obras, incidencias, ocupación vía pública o eventos, aparcamientos en bolsas o parking, plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la vía pública, servicio de transporte público (autobús), etc... con el fin de proporcionar información de calidad al ciudadano, accesible y de fácil uso.
- 2.- Instar al Ayuntamiento a realizar una campaña informativa sobre la disponibilidad de este recurso, tanto en la web municipal como a través de App gratuita."

Se inicia el debate con la intervención del Concejal D. Daniel A. Cros, quien expone que el Partido Popular presenta aquí una moción que es carente de ideología política y que tiene como finalidad el desarrollo y avance del municipio, en este caso, desde el punto de vista de las nuevas tecnologías, que deben de servir, entre otras cosas, para facilitar la vida de los ciudadanos.

Refiere que Rota pertenece desde hace ya unos años a la Red de Ciudades Inteligentes, Smart City Cluster, donde hay recogidas más de 200





entidades, municipios y empresas privadas que impulsan el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas que faciliten el Gobierno o la gobernanza y la vida de los ciudadanos.

Asimismo, expone que presentan muchas ideas interesantes, por ejemplo, el 29 y el 30 de junio se celebró en Rota el Comité Técnico de este año y se presentaron allí ideas de desarrollo para los municipios, que parecen muy interesantes para Rota, sin embargo, aparte de que es cierto que Rota tiene algunas ideas implantadas, como los pasos inteligentes o las líneas de autobuses, que están con la subvención del Plan de resiliencia, por unos 81.000 euros, o haya desarrollado una APP de turismo, a través del Programa de desarrollo turístico inteligente para los municipios turísticos de Andalucía, por 59.000 euros, también echan en falta otro tipo de soluciones para facilitar la vida y el día a día de nuestros vecinos, de los que les visitan y de los que tienen aquí una segunda residencia, puesto que hay problemas en obtener la información en tiempo real, por ejemplo, con el tráfico y los cortes de las calles debido a obras, ocupaciones, eventos, que suponen que muchas personas se encuentren con el corte en el momento que están en la calle o cuando llegan aquí al municipio, si vienen de fuera.

Por otro lado, manifiesta que, en cuanto al tema de las paradas de autobuses, existe un plano en la zona de movilidad, pero es un plano pintado o dibujado, que no es cómodo de actualizar y si bien la plataforma de Ciudad Inteligente ya la tiene Rota, que es lo costoso, las soluciones a implementar sobre esta plataforma dependen de la tipología, pero en este caso lo que se plantea o consideran que no supone una gran inversión para el Ayuntamiento sería, partiendo de un punto controlado, proporcionar información del tráfico por los cortes que ha comentado antes, de información de los parking o bolsas de aparcamiento, de las líneas de autobuses, de la modificación o incidencia en las líneas de autobuses, de la situación de las plazas de parking para las personas con movilidad reducida que no estén asignadas a una persona en concreto.

Por tanto, consideran que hay muchas soluciones de información en tiempo real de las que se pueden partir y cuyo final no sería exclusivamente montar esta plataforma, sino que todo lo que se les pueda ocurrir que vaya en beneficio de los ciudadanos.

En conclusión, indica que la propuesta en concreto sería instar al Ayuntamiento de Rota a desarrollar un apartado en la web municipal para acceso desde PC y móviles, así como una APP con información en tiempo real para el ciudadano, aclarando que ha puesto "Rota al minuto" por similitud al desarrollo de otras ciudades, conteniendo información de situación de cortes de tráfico por obras, incidencias, ocupación de vías públicas, eventos, información sobre los aparcamientos en bolsas o parking, plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la vía pública, situación del servicio de transporte público, el autobús en este caso, con el fin de que la información en tiempo real sea de calidad y permita una mejor vida de los



ciudadanos, y luego hacer campañas de difusión de la utilización, porque muchas veces es desconocido para los ciudadanos.

El Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría, interviene diciendo que se trata de una moción que va en la línea de la mejora técnica de la información en tiempo real, que la ven interesante, pero desde su grupo quisieran también poner el foco en que actualmente ya existen herramientas de este tipo que todos tienen en el teléfono móvil y que utilizan cuando viajan a cualquier ciudad, ya sea por motivos laborales o vacacionales, como es Google Maps, donde se puede comprobar perfectamente y que lo ha hecho durante estos días su grupo preparando esta moción de hoy. Así, por ejemplo, ya aparecen los cortes de las calles en tiempo real, aunque es verdad que otra información no está actualizada como puede ser las paradas de los autobuses o los trayectos de los mismos, en cuyo sentido habría que plantearse si realmente es necesario buscar otra herramienta más o potenciar una que ya existe, en base a acuerdos de colaboración del propio Ayuntamiento de Rota con esa aplicación que tienen todos y que prácticamente son conscientes de que, a día de hoy, es la más utilizada, no solo por jóvenes, sino por todas las edades y evitar quizás también ese exceso de aplicaciones, muchas veces con la buena voluntad de querer facilitar, y que desde su grupo consideran que pueden poner más el foco en mejorar lo que ya existe con la comunicación que pueda hacer el Ayuntamiento a través de esa aplicación de Google Maps y, como existe en ciudades como Sevilla o Cádiz, poner toda la información pertinente al tráfico rodado a parkings, a autobuses, a paradas, trayectos, porque lo permite la aplicación y se apostaría más por esa línea y no duplicar otras aplicaciones.

Opina finalmente que van en la línea de seguir mejorando la información, aunque quizás con un planteamiento un poco más de análisis y de valorar si, realmente, teniendo ya todas aplicaciones que pueden facilitar eso, no estarían duplicando otros convenios y otro coste económico quizás mayor con una nueva aplicación, por lo que plantean un poco la duda y el debate en esos términos de que quizás deberían apostar por lo que ya existe, que funciona y que lo pueden ver en otras ciudades de nuestro entorno.

La Sra. Almisas Ramos toma la palabra en representación del Grupo Municipal Socialista agradeciendo al Partido Popular que traiga en el día de hoy mociones de este tipo, pues da la oportunidad de que las personas que les ven a través de las redes sociales y que están aquí conozcan el trabajo que el Ayuntamiento de Rota viene haciendo desde hace ya algunos años.

En ese sentido indica que el Ayuntamiento de Rota cuenta con un Plan Director de Modernización de la Administración local y acceso a los servicios municipales a través de las tics del Ayuntamiento, que lo que constituye es un documento de referencia en las propuestas de actividades



orientadas al desarrollo e impulso de la modernización de la Administración local, orientados a la transformación digital del Ayuntamiento y de la ciudad para llevarla a las necesidades prioritarias del Ayuntamiento de Rota como Smart City.

Expone también que durante los últimos años han venido trabajando en un conjunto de principios, objetivos y actuaciones en el entorno de la administración electrónica, las tics y las Smart City, así como los hitos e indicadores de seguimiento para conseguir una adecuada y progresiva adaptación del Ayuntamiento de Rota hacia una administración digital y una ciudad smart.

Comenta igualmente que hace una semana su compañera Encarnación Niño dio una rueda de prensa donde informaba a la ciudadanía de cómo estaban cada uno de estos proyectos que forman parte de la estrategia EDUSI, donde hablaba de este plan director de innovación para la modernización de la Administración local y donde para potenciar esa relación entre los ciudadanos y la Administración se han empleado casi 600.000 euros, con los que ya han implementado el Gestor de turno, que lo habrán podido ver también en las notas de prensa, se trabaja entre otros aspectos como el suministro de tablets para agilizar diversas funciones o, como en el día de hoy, donde pueden ver que prácticamente ya esté el sistema de videoactas concluido en este Salón de Plenos o determinadas actuaciones necesarias para cumplir con el tema de la normativa, en cuanto a la protección de datos.

Continúa la Sra. Almisas Ramos diciendo que, además de todo lo expuesto por el compañero del Partido Popular, le gustaría añadir también que la Smart City de Rota dispone de indicadores de servicio en los verticales de infraestructuras que se han digitalizado, como el alumbrado público, las auditorías de DTI, destinos turísticos inteligentes, la posición de los autobuses o el consumo del agua y la energía en los colegios públicos y en algunas otras dependencias municipales, sensores para las mediciones de la calidad medioambiental, entre otros.

De igual modo, refiere que, además de los foros y de las redes a los que hace mención en su moción, como pueden ser la Reci o la Smart City Class, el Ayuntamiento de Rota también pertenece desde el año 2022 a las Redes de Destinos Turísticos Inteligentes, de la cual son destino turístico adherido, y de la mano de Segitur han realizado diagnóstico y plan de acción para la conversión de Rota en destino turístico inteligente, en el que se les identifican una serie de actuaciones principales, tales como la creación de una Smart Office, que es en lo que están trabajando ahora, para realizar el seguimiento, estudio, análisis y potencia de Rota como un destino turístico inteligente, pero también es fundamental dedicar esfuerzo a todos los elementos de planificación que se indican y se recogen en el citado Plan sobre los distintos ejes: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, que están por desarrollar en el destino, como un plan de marketing, la creación de un plan de innovación, plan de estrategia de turismo



y del que se elaborará un plan de acción anual, estrategia de innovación y de accesibilidad; todo lo cual está recogido en el plan de trabajo que tienen previsto para el próximo año 2024 por parte de este Ayuntamiento.

Manifiesta que sería importante recalcar que la plataforma Smart City es más que una consola, pues les permite conocer en tiempo real el estado de los servicios públicos de la ciudad, determinar indicadores de funcionamiento, eficientar su gestión y prever posibles incidencias y atenderlas en tiempo reducido.

Respecto a las subvenciones de las que habla en su moción, indica que la subvención conseguida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la que se está desarrollando una APP móvil para el servicio de autobuses, no es de 81.000 euros como se ha dicho, sino de 810.617,04 euros, para el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, cuyas actuaciones programadas son diversas y, gracias a los Fondos Europeos, se van a realizar en el próximo año, que ayudarán a la digitalización de los servicios públicos para que sean más eficientes y sostenibles.

Finalmente, expone que seguirá en su siguiente intervención.

El Sr. Cros Goma interviene nuevamente señalando que la subvención será de ochocientos y pico mil euros, pero no engloba solo la APP móvil, sino los tótem con información y las pantallas en los autobuses y lo que se destina para el desarrollo la APP móvil son los 81.000 euros; que conoce el Plan director y todo lo que ha mencionado la Delegada, pero no habla de información directa al ciudadano, por tanto, su moción es una adición, una suma o una incorporación a ese plan y no va contra el mismo, sino que suma.

Respecto a lo que dice el Sr. Santamaría Curtido de Google Maps, Google Maps, entiende que es un navegador y precisamente todas estas aplicaciones o portales webs se basan en subyacentes de este tipo, porque se usan de navegador, pero Google Maps no da una información completa de lo que ocurre, sino que da el destino o el tránsito que se tiene que seguir; sin embargo, estas aplicaciones son mucho más amplias en información y cuando se ve una obra en una calle indica qué tipo de obra es, si afecta a tráfico y peatones, si afecta en un sentido o en los dos, cuándo empezó, cuándo se debe terminar y mucha más información que se puede sumar en desplegable, pulsando digitalmente si se hace en móvil principalmente o con ratón si se hace en ordenador, por tanto, van mucho más allá que Google Maps.

Por otro lado, si hablan de las líneas de autobuses, aparte de poder hacer cambios en poco tiempo, porque aunque en la Comisión se dijo que las líneas de autobuses estaban en la página web, pero sigue apareciendo, por ejemplo, el recorrido del autobús por la avenida María Auxiliadora, y aunque puede entender que no se va a hacer un cambio para un año, porque es tedioso y es cargar a los trabajadores con ese sistema de pintar sobre un plano, sin



embargo, estas aplicaciones permiten cambios rápidos y conocer incidencias y alternativas que se puedan registrar en la aplicación para actuar, porque van mucho más allá de eso, ya que lo importante de todas estas aplicaciones es la integración y centralización de todo en un mismo sitio, pues de lo que más se cansa la gente es de descargarse múltiples aplicaciones que se terminan por no utilizar, por lo tanto, si las centralizan en una única plataforma, aparte de usos variados por distintas personas para distintas cosas, conseguirán sinergia, porque las personas conocen otras actuaciones que a lo mejor nunca habían considerado que les podía ser útil y extienden y amplifican su uso, por lo cual se rentabiliza el dinero puesto.

En cuanto al tema de los parking o las bolsas de aparcamiento expone que hay iniciativas en caso de éxito de Smart City y hay municipios que han monitorizado zonas del municipio de gran afluencia; pero no proponen eso, o al menos a día de hoy, quizás en el futuro se podría ver, pero empezar monitorizando las bolsas de aparcamiento que tienen cierto control de entrada y salida no es tan complejo ni tan costoso, entendiendo que tal vez hay otras bolsas que a día de hoy no están preparadas y habría que prepararlas con vistas a futuro, para que una persona que vive en la zona del extrarradio, cuando sale de su casa, sepa a qué parking dirigirse que haya plaza, en vez de llegar y esperar a ver si alguien se va o dar vueltas de un parking a otro gastando gasolina y contaminando.

Por último, manifiesta el Sr. Cros Goma que si hablan de las plazas de movilidad reducida libres, no las asignadas a vehículos determinados, entienden que también se puede monitorizar su ocupación y podría ser otra idea del futuro, pues una persona cuando va a una zona que no es habitual no sabe dónde está esa plaza, se la puede encontrar por casualidad o tiene que aparcar donde pueda, de esta manera pueden ir al sitio, o sea que al final la iniciativa lo que pretende es dar opciones de desarrollo partiendo de algo que, a día de hoy, les parece útil para las propuestas y demandas de los ciudadanos, porque consultar la información estática que hoy se pone en páginas web, tablones de anuncio o prensa, termina perdiéndose por el paso de los días y es un poco difícil encontrarlas, sobre todo, para las personas que les visitan.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Almisas Ramos, reitera que la subvención es de 810.617,04 euros y aclara que el pliego no dice lo que el Sr. Cros ha comentado en este Pleno, invitándole a pasar por la Oficina de Transformación Digital para consultar allí ese pliego.

Asimismo, comenta que la APP de Rota para el autobús se llamará Rotabus, estando pendiente de publicar por la aplicación de Android.

Respecto al tema de los datos en tiempo real, indica que los datos en tiempo real de las posiciones de los autobuses están presentes en la plataforma y se está trabajando para que exista una aplicación que permita conocer esta información en tiempo real, de cara a proporcionar información



útil al ciudadano y que no se pierda entre los indicadores de servicio que están diseñados para el personal municipal y que tienen una complejidad mucho mayor de la requerida por el ciudadano, lo que viene dado por una subvención cuyos trabajos están finalizando en estos días.

En cuanto a la página web, que realmente es a lo que insta esta moción, manifiesta que, con respecto a los cortes de tráfico en la página web actual, tienen un mapa de Google Maps donde se registran todos los cortes de tráfico, qué está siendo gestionado directamente por la Policía Local y que está completamente actualizado, pudiendo comprobarse y entrar en la web de Aytorota.es, en cortes de tráfico, donde se puede ver Google Maps con toda la información actualizada.

De igual modo, expone que en la actualidad el Departamento de Transformación Digital y Transparencia está trabajando en una nueva web municipal, que será mucho más accesible al ciudadano y con la que quieren conseguir tener un destacado posicionamiento, siendo común que los sitios web de las Administraciones presenten desafíos en cuanto a la accesibilidad de la información, dificultando a los ciudadanos encontrar lo que necesitan, por lo que, con la renovación o con la nueva página se busca un diseño más moderno y sencillo, adaptable a todos los dispositivos, unificando de manera más eficiente la información.

Refiere igualmente la Sra. Almisas Ramos que con las indicaciones de nuestro Alcalde se está trabajando en una preportada, que será Rota.es, que organizará toda esta información en bloques para simplificar la búsqueda, reduciendo la cantidad de clics necesarios por los usuarios para que puedan encontrar esta información; adicionalmente, se están incorporando nuevos servicios de información, como es el tema de los eventos espectáculos y fiestas; también se ha planeado expandir la información sobre las zonas de aparcamiento, proporcionando mapas que detallen la ubicación y tarifación en dichas zonas; en la portada de la web se seguirá destacando la sede electrónica, el portal de transparencia, el portal tributario, empleo, cortes de tráfico, Descubre Rota y otros efectos espacios actualmente resaltados; se está elaborando estrechamente con la Diputación implementar un sistema de accesibilidad que beneficie a las personas que más lo necesiten.

Agradece desde aquí el trabajo del personal de la Delegación ya que esta actualización representa un enorme esfuerzo no solo del Departamento de Transformación Digital, sino también de los distintos Departamentos, dado al gran volumen que tiene nuestra web, esperando que próximamente conozcan cómo va esa página web y la puedan poner en lanzamiento.

Por lo tanto, manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista van a apoyar esta moción del Partido Popular, porque no hace otra cosa que reforzar y apostar por la línea de trabajo que están llevando a cabo desde el Equipo de Gobierno.



El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Cros Goma, interviene aludiendo a que se ha comentado que se está desarrollando una APP para los autobuses, que hay otra APP para el destino turístico, recordando que hizo una consulta aquí en Pleno, que le respondieron por escrito, donde se le decía que se estaban integrando las dos en una y por eso estaba retirada del Play Store la del servicio de turismo inteligente, porque la idea era tenerlo todo concentrado.

Insiste en que por su parte no está diciendo que haya determinada información que no está, en primer lugar que están distribuidas en distintos sitios, lo cual es incómodo, sin embargo, lo que utilizan municipios punteros en esto, como Valencia o Sevilla, grandes capitales, que les pueden servir como imagen, es la concentración en un sitio por modelo de capas, que con un solo dedo o con un solo clic del ratón se accede de una información a otra sin tener que ir tramitando ni pasando de página web a página web, donde se puede integrar todo el tema de las condiciones meteorológicas, de las condiciones de contaminación, etc., porque también lo tienen, aclarando que no habían querido llegar tan lejos porque luego les hablan del coste de la aplicación, sino algo sencillo que solucione problemas muy demandados por los ciudadanos, así se puede ampliar la información hasta el infinito, incluso el tema de citas se puede implementar ahí y partiendo de un único sitio, que es el problema que se encuentran los ciudadanos, es decir, que tienen que ir navegando en la web de todos los Ayuntamientos, generalmente, excepto los que van más por delante, para llegar a las plataformas y a la información, cuando para que sea útil la información tiene que estar concentrada en un mismo sitio.

De igual modo, señala que la Delegada misma lo está diciendo, que si se va a lo de la policía que mantienen las incidencias de tráfico; a movilidad que tiene las líneas de autobuses; por tanto, la idea es concentrar todo en uno como una información, a la imagen de Valencia al minuto o de Sevilla al minuto, como grandes capitales de referencia, empezando por una información limitada, puesto que entienden que las cosas cuestan dinero, como ya dijera una vez, y hay que utilizar el gasto de forma eficiente, eficaz y útil y a partir de ahí seguir desarrollando, en función de las posibilidades económicas, de presupuesto y siempre ir avanzando.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Antonio Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).



## **PUNTO 12º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

## **PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 1º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes correspondiente al ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

Interviene la Concejal Delegada de Hacienda y representante del Grupo Municipal Socialista, Dª Nuria López, exponiendo que lo que traen hoy a Pleno es dar cuenta de la liquidación del ejercicio presupuestario 2022. Explica que la liquidación es un análisis del cumplimiento del presupuesto y se compara entre las revisiones iniciales y lo realmente gastado y lo realmente ingresado.

Comenta que para entender el contexto en el que se desarrolla este ejercicio económico que va a detallar a continuación, han de recordar que no habían terminado de salir de la pandemia cuando se inició en febrero de 2022 la guerra de Ucrania y lo que ha supuesto en toda la economía mundial con respecto a la subida de los precios de los carburantes, de la energía, de los tipos de interés, etc., que es lo que ha repercutido directamente en todas las Administraciones y, concretamente, en esta, en el Ayuntamiento de Rota, motivo por el cual el Consejo de Ministros acordó continuar con la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda pública, durante todo el ejercicio 2022, pues ya suspendió las reglas fiscales de 2020 a 2022, pero desde la pandemia y como consecuencia de la guerra de Ucrania ha prorrogado esa suspensión, por lo tanto, todas estas circunstancias y otros factores son coyunturales, se ven reflejados en esta liquidación y determinan la medición de las magnitudes, que irá explicando a continuación.





Expone la Delegada que en primer lugar hablarán de la liquidación propiamente dicha, del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos. Con respecto al presupuesto de ingresos, indica que se ha incrementado con respecto al año 2021, puesto que ha habido unos derechos reconocidos netos por un importe total de 46,9 millones de euros, es decir, se han aumentado los ingresos con respecto al año anterior en un total de 669.000 euros aproximadamente; el estado de ingresos también mejora con relación al ejercicio 2021 en su grado de realización de la recaudación líquida con respecto a los derechos reconocidos netos, pasando del 87,44% en 2021 al 92,53% en 2022, lo que indica un crecimiento de ingresos de 2,9 millones de euros, es decir, un 7,36% más respecto del 2021. Por último, en relación al presupuesto de ingresos, manifiesta que el nivel de recaudación del Ayuntamiento de Rota es muy bueno, puesto que a 31 de diciembre de 2022 se había recaudado el 92,53% de todo lo liquidado, dato que también ha mejorado respecto al ejercicio 2021, que era de un 87,44%.

Con respecto al presupuesto de gastos, informa la Sra. López Flores que se han contraído obligaciones reconocidas netas por un importe de 48,08 millones de euros, lo que también ha supuesto un incremento con respecto a las obligaciones contraídas en el ejercicio de 2021, por un total de 2,9 millones de euros más. Asimismo, como consecuencia del impulso que se le ha vuelto a dar como segundo año consecutivo a las inversiones, por el incremento en las amortizaciones de los préstamos a largo plazo, y también debido al incremento en las retribuciones del personal y a la ampliación de los plazos de contratación, ha de decir que en el ejercicio 2022 es cuando entra en vigor el convenio laboral. En cuanto a los pagos líquidos, indica que se ha logrado una eficacia del 78,99% de las obligaciones reconocidas netas, es decir, a 31 de diciembre de 2022 se había abonado el 78,99% de las obligaciones contraídas.

Continúa diciendo que en segundo lugar van a ver cómo se manifiesta esta liquidación y estos datos que acaba de dar en las distintas magnitudes presupuestarias, siendo la primera de ellas el resultado presupuestario, que analiza en qué medida los ingresos se han traducido en los recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento, es decir, refleja la gestión económica del ejercicio, la diferencia entre lo gastado y lo ingresado, dando un resultado presupuestario positivo de 662.584,43 euros, siendo un resultado presupuestario que aumenta también con respecto al 2021 en casi 200.000 euros, con lo cual supera el objetivo del presupuesto del ejercicio del 2022 que se aprobó nivelado.

En cuanto a la siguiente magnitud, señala que es el remanente de tesorería, que tiene dos conceptos diferentes, el remanente de tesorería total y el remanente de tesorería para gastos generales; en el remanente de tesorería general, es decir, la suma de los fondos líquidos, o sea, el dinero que hay en banco, que se arrastra del ejercicio anterior más los derechos pendientes de cobro, tanto los de recaudación como de las subvenciones, menos todo lo que queda pendiente de pago, da un saldo positivo de 15 millones de euros; en



cuanto al segundo concepto, el remanente de tesorería para gastos generales, que es la magnitud que presenta un resultado negativo en 13,6 millones de euros, como consecuencia de dos ajustes que se realizan al número anterior de los 15 millones de euros, uno son los saldos de dudoso cobro y otros el exceso de financiación afectada que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores.

Referente a la tercera magnitud, que es la estabilidad presupuestaria, expresa que se trata de una magnitud que está con signo negativo en 5 millones de euros y se trata de una magnitud que usa el Ministerio de Hacienda para medir a los distintos Ayuntamientos, pero que desde el año 2020 hasta el 2023 está suspendida la aplicación de estas reglas fiscales.

Con respecto a la regla de gastos, que es la tasa de gastos mínimos que puede llevar a cabo el Ayuntamiento y que se calcula en base al crecimiento del producto interior bruto y del porcentaje que marca el Gobierno, informa que no se aplica porque también está suspendida.

En relación a la sostenibilidad financiera, es decir, el porcentaje de endeudamiento de deuda financiera, que representa ahora mismo con respecto a los ingresos liquidados, expone que marca un dato histórico, pues se han dejado atrás el 110% de endeudamiento; se ha bajado también del 75% del endeudamiento, encontrándose en este momento en un 63,66%; y el endeudamiento también es otra magnitud que está suspendida, es decir, con este 63,66 % a 31 de diciembre del 2022, la deuda viva a largo plazo ascendía a 23,9 millones de euros, que si se compara con la que había en 2015, que fue cuando formaron el Gobierno, que ascendía a 42,268.000 millones de euros, se ha reducido en más de 18,35 millones de euros, lo que supone un 43% de amortización de la deuda en estos 8 años.

Para finalizar, expone que el periodo medio de pago a proveedores también ha bajado a la fecha 31 de diciembre, pasando de 212 días que había en 2021 a 151 días en 2022, pudiendo adelantar el dato del tercer trimestre de 2023, que ya lo han hablado en otros Plenos, que está en 123 días, por lo que en relación al 2021, que realmente es con lo que se compara, se observa que ha habido un descenso de menos 61,34 días.

Seguidamente, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Herrera Martín-Niño, exponiendo que, por desgracia, un año más cuando hablan de la liquidación del Presupuesto con este Gobierno local dirigido por el Sr. Ruiz Arana su discurso ha de repetirse, pero no porque les encante este discurso precisamente, sino porque la situación no va a mejor para esta liquidación presupuestaria de 2022, y los números y el informe de Intervención así lo avalan, con un remanente de tesorería para gastos generales de menos 13,5 millones de euros.

Refiere igualmente que las cuentas son las cuentas y para que se entiendan perfectamente es necesario que el ciudadano vea la progresión y



evolución de la liquidación de precios de los últimos años, así en 2018 el remanente para gastos generales era de menos 1,2 millones, a grosso modo, existía un exceso de gasto de 1,2 millones de euros; en 2019 se triplica y pasa a menos 3,5 millones de euros; en 2020 se vuelve a triplicar, a menos 10 millones de euros; en 2021 van por menos 11,5 millones de euros; y en 2022 la liquidación que hoy se trae menos 13,6 millones de euros, lo que puede significar que se han entusiasmado gastando, cuando deberían haber reducido el gasto o aumentar los ingresos, habiendo optado por esto último, aumentar los ingresos, pero subiéndole los impuestos a todos los roteños, no por aumentarlos sacando licitaciones o contratos que le renten al Ayuntamiento, sino subiendo los impuestos, como así lo confirmó textualmente la Delegada Nuria López en la Comisión de Cuentas, reconociendo que los resultados serían mucho mejores para 2023, debido a los 9 millones de operación de créditos para pago de proveedores y debido a la subida de impuestos a los roteños, con lo que conseguirían mayores ingresos.

Prosigue diciendo la Sra. Herrera Martín-Niño que este entusiasmo por gastar en 2022 ha tenido este resultado de menos 13,5 millones de euros, aun habiendo recibido en 2022 un préstamo de 5 millones de euros para pago a proveedores, porque de no haber recibido esa financiación, que de todas formas pagan todos los roteños, igual que van a pagar la de los 9 millones, el resultado aun hubiese sido peor.

Comenta que no es experta en presupuesto, como cree que la mayoría de los que les escuchan, para asegurarles que buscan lo que es el remanente de tesorería para gastos generales y se dice en el manual que es el indicador que presenta la situación financiera del Ayuntamiento, y si a 31 de diciembre tuvieran que pagar todas sus deudas con recursos a corto plazo, con un resultado de menos 13,5 millones de euros, como comprenderán ello implica un exceso de gasto y no habría para pagarlo, o lo que se traduce de otra manera, se ha gastado más de la cuenta.

Continúa explicando lo que dicen los manuales, donde se indica que se sabe que la solvencia financiera de una entidad local a largo plazo está en dificultades si el remanente de tesorería ofrece saldos anuales negativos de modo recurrente, debiendo recordarse que ha indicado que los resultados desde 2018 con menos 1,2 millones a 2022 con menos 13,5 millones de euros, por lo tanto, con este resultado de menos 13,56 millones de euros de remanente de tesorería para gastos generales el informe de Intervención indica que no se alcanza el objetivo de los planes de ajustes, que establecían para 2022 un remanente de tesorería para gastos generales de 1.910.000 euros.

Por lo tanto, la desviación del Plan de Ajuste es de menos 15,5 millones de euros, un 814% de desviación, aludiendo a que no ha escuchado un porcentaje tan alto de todos los porcentajes que ha mencionado la Sra. Delegada, un 814 % de desviación.



Asimismo, refiere que cabe decir que existen también muchas operaciones pendientes de aplicación, algunas heredadas, y que en el informe de Intervención expresa textualmente que en 2022 se han reconocido obligaciones por la Alcaldía y el Pleno, se han abonado otras, habiéndose añadido no obstante otras nuevas OPAS, y además se puede ver en ciertos desgloses de las mismas algunas muy actuales, como en 2022, gastos para suministro eléctrico del espacio cultural Hispano-Norteamericano, así que todo no es heredado.

En definitiva, manifiesta la portavoz del Grupo Popular que desde su partido vuelven a decir que las cuentas del Ayuntamiento no son unas cuentas saneadas, que el remanente de tesorería para gastos generales sigue engordando en negativo, menos 13,6 millones de euros, aun habiendo tenido un ingreso extraordinario de 5 millones de euros para pago a proveedores, por lo que esta no es una liquidación de la que presumir, aunque la Delegada dirá que han aumentado los ingresos, acaso 669.820 euros con respecto a 2021, pero también dice el informe que el mayor incremento de ingresos es por el capítulo 9, que son los 5 millones extra de la operación de crédito para pago a proveedores, preguntándose qué hubiera sido del Equipo de Gobierno si no hubieran llegado esos millones.

De igual modo, refiere que tampoco mencionará la Delegada que en el informe de Intervención se dice que la estructura de gastos es muy similar a la de 2021, porque eso no le interesa, pero con el resultado de la anterior liquidación de 2021, de menos 11,5 millones de euros, era para haber reducido más el gasto y no lo han hecho, así que esta no es una liquidación para presumir y menos para argumentar que la de 2023 será mejor gracias a otro préstamo, esta vez de 9.000.000 de euros y, sobre todo, gracias a la subida de impuestos a los roteños, como dijo la señora Delegada.

Toma la palabra seguidamente el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que, como siempre, cada vez que hay un debate económico el Partido Popular se empeña de forma desesperada en dar una imagen catastrofista de la situación económica del Ayuntamiento, es más, lleva 8 años escuchando que están en el apocalipsis, preguntándose cómo es que están aguantando 8 años en el apocalipsis, lo cual no se lo cree evidentemente nadie.

Opina que, pese a que al Partido Popular le encantaría que Rota fuera mal, porque así a lo mejor tendría alguna oportunidad, se ve en estos días, cuando se ha aprobado un presupuesto de la Junta de Andalucía, que obvia a Rota en todas sus inversiones, viendo los ciudadanos otra cosa distinta, que no paran de salir proyectos, que se están haciendo inversiones y que cada vez se mejora la calidad de los servicios públicos, sin embargo, cada vez que tienen un debate de este tipo, bien en el presupuesto, bien en la liquidación, el Partido Popular hace exactamente lo mismo, coge el informe, lo desmenuza, coge una cosa que le interesa de un lado, lo descontextualiza, omite lo que no le interesa,



tergiversa el significado de las magnitudes presupuestarias, en definitiva, para hacer un informe que le venga bien para ese argumentario que van construyendo.

Insiste en que, aunque la Delegada lo ha explicado muy bien, el resultado de la liquidación de 2022, queriendo remarcar precisamente eso, que están hablando de los datos económicos a 31 de diciembre de 2022, sin tener en cuenta ninguna de las incidencias que en materia económica se han producido en el 2023, por lo tanto, después del batiburrillo que ha hecho la portavoz del Partido Popular, que imagina que si algún ciudadano les estaba viendo o se ha quedado dormido o tendrá un lío espantoso, porque no se habrá enterado absolutamente de nada, de ahí que vaya a intentar clarificar un poquito más algunos conceptos que faltan en esta valoración de la liquidación.

Expone el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista que la liquidación es el resultado de un ejercicio económico que arroja un dato en números y que ese dato analiza cómo ha evolucionado ese año y cómo será la perspectiva futura, para que por parte del Gobierno municipal se puedan realizar medidas que vayan en la dirección que esos números van marcando, pero hay varias magnitudes, algunas de ellas se han dicho ya aquí, como, por ejemplo, el resultado presupuestario, que es la magnitud que mide qué diferencia hay entre lo que se ha ingresado y lo que se ha gastado en el ejercicio y que es una magnitud a la que la Sra. Herrera no ha hecho referencia en su intervención, porque da un saldo positivo de 662.584,43 euros, es decir, más incluso que en el año 2021, que fueron 463.118 euros, lo que significa que en este ejercicio se ha liquidado más de lo que se ha gastado, por tanto, ese discurso de que se gasta más de lo que se ingresa cae por tierra solamente con esta magnitud, con el resultado presupuestario.

Sigue diciendo que luego hay otro, que es la capacidad de financiación, que es una medida que hace una medición completamente distinta, porque aquí lo que se mide es la diferencia que hay entre las obligaciones que se han contraído, se hayan pagado o no, con lo recaudado, no con los ingresos o con los derechos liquidados, sino con los recaudado, es decir, es la prudencia elevada al máximo esplendor, porque sí se tienen en cuenta todas las obligaciones pagadas y contraídas pero no se tienen en cuenta todos los ingresos que se han producido, sino solamente lo expresamente recaudado, y aquí es cierto que hay un signo negativo de 5,7 millones de euros, como ha dicho la Delegada, que se justifica completamente con los ajustes que se hacen en este apartado. Señala que esto ha ocurrido, primero, por la obligación de tener que contraer obligaciones con cargo a subvenciones que a día de hoy no se han cobrado, lo que implica que a la hora de contraer obligaciones tengan un importe superior, que no va acompañada en este ejercicio con los ingresos, puesto que esos ingresos no se han producido y se producirán en los siguientes ejercicios.

Por otro lado, expone que también tienen un ajuste de la PIE, que tampoco aquí se ha referido en absoluto, porque si lo que paga el Estado es un



anticipo de lo que se entiende que va a ser la recaudación, si esa recaudación baja se hace una complementaria a final de año, y aunque el Gobierno ha dicho que ese desajuste, que en el caso del Ayuntamiento de Rota es de un millón de euros, porque se supone que les tendrían que haber pagado un millón de euros menos, aunque no se va a pedir a los Ayuntamientos que se devuelva, sí tiene su reflejo contable en la liquidación del presupuesto.

De igual modo, refiere que también tienen que para ir disminuyendo el exceso de financiación afectada, pues han tenido que llevar a cabo inversiones con cargo a esos remanentes de crédito, que tampoco tienen su contrapartida en el presupuesto, por ejemplo, Modus, que es la empresa municipal y que no está sujeta a estos parámetros, resultando que tienen una capacidad de financiación en positivo de más de 200.000 euros.

Por último, expone el Sr. Manrique de Lara Quirós que está el nivel de endeudamiento y ya luego se referirá a los remanentes de tesorería, que mide precisamente el porcentaje que representa la deuda municipal en los porcentajes que representa los ingresos corrientes del Ayuntamiento que, como ha dicho la Delegada, se han alejado de forma abismal del 110% y del 75%.

Por tanto, termina diciendo que se trata de una liquidación que evidentemente no se puede plantear que la situación del Ayuntamiento económicamente es idílica, y nunca lo han dicho, pero que dista muchísimo de la situación que el Partido Popular dejó en 2015, pues les dejó prácticamente en bancarrota.

La Sra. López Flores interviene seguidamente expone que es verdad que cuando la Sra. Portavoz del Partido Popular habla, como ha dicho su compañero, saca datos de un sitio y de otro, cuando son conceptos totalmente diferentes, porque una cosa es el resultado del presupuesto y otra cosa es el remanente de tesorería, de forma que el resultado presupuestario mide solamente lo ingresado y lo gastado en un ejercicio y el remanente de tesorería lo que hace es acumular de ejercicios anteriores, con lo cual, esas dos magnitudes no se pueden comparar una con otra, porque no tienen nada que ver, por eso, en este caso, el resultado presupuestario sí da positivo, siendo el remanente de tesorería el que ha dado signo negativo en menos 13 millones de euros, indicando que le parece que no se le ha prestado atención al inicio de su intervención, puesto que ella ha dicho las consecuencias de este resultado negativo de remanente de tesorería y ha dicho que es negativo, no teniendo ningún inconveniente en decirlo y que también lo explicó en la Comisión Informativa.

Prosigue exponiendo la Sra. Delegada de Hacienda que con las consecuencias que ha tenido no solamente venir de la pandemia y que ya el Ministerio y Europa dijeron que se siguieran suspendiendo las reglas de gastos por la situación económica mundial, sin embargo, parece que eso no afecta y al Ayuntamiento de Rota esas cosas, igual que la pandemia en su momento



tampoco afectaba a las situaciones y a las liquidaciones que se iban trayendo a Pleno, sin embargo, en este caso ha afectado y mucho, pudiendo ahora explicar un poquito más en qué.

Expone que, con respecto a los gastos, es verdad que han aumentado en relación al 2021 en 2,9 millones; 470.000 euros han sido debido al capítulo de personal, que como saben desde el Estado se dice que se aumenten los tantos por ciento de las retribuciones al personal funcionario y también por la entrada en vigor, en febrero del 2022, del convenio que se aprueba por este equipo de Gobierno para mejorar las condiciones salariales del personal de esta casa; ha habido un aumento de 1.350.000 millones en el capítulo de transferencias a Modus, que también es para gastos de personal y para gastos corrientes de los servicios de limpieza, de los servicios de la empresa externa, de los servicios de playa y un largo etcétera de servicios que desempeña la empresa municipal, como consecuencia también de todas las licitaciones que se hacen, pero según ha mencionado la portavoz del Partido Popular se gasta mucho sin licitar, invitándoles a que pasen a la Delegación de Contratación y miren el número de expedientes que se hacen anualmente en este Ayuntamiento, a diferencia, ahora sí, con la herencia recibida, que no solicitaba absolutamente nada. Continuando con su intervención, expone que también han aumentado, igual que en el año 2021, que son datos totalmente objetivos y que se pueden comparar con número de contratos y de licitaciones que se hacían anteriormente y el número de licitaciones que se hicieron en el año pasado y que se hacen ahora, reiterando que es un dato totalmente objetivo.

Señala que siguen aumentando en 600.000 euros el capítulo de inversiones, que como bien ha comentado el Delegado, tiene una cantidad que el Ayuntamiento ha aportado de obras ejecutadas de todas las subvenciones, los 7 millones que comentaba también el Sr. Alcalde, es decir, que hay más de 7 millones de euros en subvenciones pendientes de ingresar; además, el Ayuntamiento en ese ejercicio de 2022 ha soportado ha hecho un total de inversión de 2.308.696 de euros, estando pendiente de recibir más de un millón y medio de euros de esa subvención, que se añade a la suma, que es la diferencia que hay entre los menos 11 millones del ejercicio 2021 a los menos 13 millones del ejercicio 2022.

Hace referencia a que se ha dicho que el Equipo de Gobierno gasta más que ingresa, que tampoco es así, porque en el capítulo de gastos corrientes, que son los gastos a los que se ha referido la Portavoz del Grupo Popular, ha habido una disminución de menos 65.000 euros, que aunque es poco, pero se están tomando medidas para reducir el gasto.

Con respecto a los ingresos, que también son los que afectan a la liquidación, aunque han aumentado en 670.000 euros, gracias a los 5 millones del plan de pago a proveedores, que hay que recordar que el Ayuntamiento se presenta y se adhiere a ellos de manera voluntaria, porque podría no hacerlo y de hecho hay Ayuntamientos que no lo hacen. Expone que también hay casi un



millón de euros más en el capítulo 7, que son las transferencias corrientes, que han aumentado del Estado y de la Diputación de Cádiz, antes de que llegara el Partido Popular, y que por desgracia se han reducido las del Gobierno de la Comunidad Autónoma, que eso también viene en el informe de Intervención mencionado, que ha dejado de aportar al Ayuntamiento con respecto al ejercicio de 2021 en casi 900.000 euros, pudiendo mostrar un cuadro de las aportaciones de la PIE y de la PATRICA, que es de lo que han hablado en el punto anterior, de los tributos de la Comunidad Autónoma y de los tributos del Estado, pero hablando solamente de la PATRICA, refiere que en 2019, fecha en la que todavía no estaba el Partido Popular en el Gobierno, subió con respecto al 2018 en 44.000 euros, del 2020 al 2021 en 42.000 euros y del 2021 al 2022 bajaron el dinero en la PATRICA en menos 11.595,79 euros.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera, diciendo que todos los datos que ella ha dado los ha sacado del informe de Intervención, no se los inventa, y que tan solo no ha sacado un dato del informe de Intervención, cuando ha buscado lo que significaba el remanente de tesorería general para gastos negativos, que implicaba más gastos que ingresos.

En cuanto a repetir que un resultado de menos 13,5 millones de euros no es bueno, cree que todo el mundo podría entenderlo, porque es como decir que el saldo de la cuenta del banco es de menos 13,5 millones de euros, que es algo que nadie quisiera tener en la cuenta del banco, pero que sin embargo aquí ocurre lo mismo y ya con los resultados de las liquidaciones anteriores tenían que haber reducido gastos, pero dice el informe de Intervención que el gasto lo han mantenido exactamente igual que en 2021, al expresar textualmente que “la estructura de gasto es muy similar a la de 2021”, entendiendo que debería haberse aumentado los ingresos, bien no perdiendo subvenciones, sacando licitaciones locales y establecimientos que rentaran dinero al municipio, gestionando más contratos que llevan años parados, pero la vía más fácil es que lo pague el contribuyente roteño.

Asimismo, entiende que tampoco ha ayudado que se inflen y aumenten las previsiones de ingresos para poder gastar más, habiendo quedado a la vista que, cuando en estimación de ingresos marcaban 73,5 millones de euros, se han reconocido casi 47 millones de euros, una diferencia de 26 millones de euros, como tampoco ha influido que sigan engordando la lista de operaciones pendientes de aplicación, aunque el periodo medio de pago a proveedores, sí que es cierto que se ha pagado de los 5 millones de la operación de crédito para pago a proveedores, aunque por desgracia saben que efectivamente y en la práctica se tarda más de 150 días en pagar, más de 4 millones contabilizados en el presupuesto, las inversiones reales no se han ejecutado ni la mitad, pues de 23 millones de euros en proyectos, solo han ejecutado el 20%, unos 4 millones de euros.





En conclusión, manifiesta que para el Partido Popular, y que les escuchen, un resultado de menos 13,5 millones de euros no es para presumir ni para estar alegre ni para estar satisfecho, porque al final estos resultados negativos de este Gobierno lo van a tener que pagar todos los roteños, como consecuencia de la última subida de impuestos del Alcalde y de su Equipo

D. Daniel Manrique de Lara hace uso de la palabra manifestando que él no dice que la portavoz del Grupo Popular no utilice los datos del informe de Intervención, sino que los trastoca, los utiliza y da una valoración personal distinta a la que tiene.

Por otro lado, le pregunta dónde ha buscado la definición que ha dado del remanente tesorería, imaginando que será en la Wikipedia, pidiéndole que deje de consultar esa fuente porque desde luego no significa lo que ha dicho.

Explica el Sr. Manrique de Lara Quirós que la situación económica de este Ayuntamiento tiene unos nombres propios, que es exceso de financiación afectada, opciones de aplicación, deuda y disminución de transferencias corrientes y de capital, y todos esos nombres propios tienen el mismo apellido que es el Partido Popular, exactamente el mismo apellido, y también sabe que a la Sra. Herrera no le gusta que hable del Partido Popular, de la etapa suya de gobierno, incluso intentaría hacer todo posible por borrarlo del imaginario colectivo, cosa que entiende, como entiende que lo quieran ocultar, así como que estén hartos de que se les digan las deudas del Partido Popular, porque están hartos los miembros del Equipo de Gobierno y no son suya, por lo tanto, puede imaginarse si estarán hartos los miembros del Partido Popular que sí son suyas.

Prosigue exponiendo que lo que pasa es que cuando uno se va del Gobierno, como se fue el Partido Popular en 2015, dejando al borde de la bancarrota e hipotecado este municipio, no es el pasado, sino que es el presente y, por desgracia, va a seguir siendo durante algunos años más el futuro.

Indica que uno de los datos que forman parte de la liquidación de todos los años es el exceso de financiación afectada, pasando a explicar en qué consiste esto muy sencillamente, es decir, no todos los ingresos que recibe el Ayuntamiento se pueden gastar en cualquier cosa, pues hay unos ingresos que tienen que estar destinados por ley a unos gastos específicos y cuando su Equipo de Gobierno entró a gobernar tenían un exceso de financiación afectada de 11 millones de euros, lo que significa que había dinero que entró en el Ayuntamiento y no se gastó en lo que se tenía que haber gastado y ahora, cuando se hace la liquidación, el remanente de tesorería aparece con ese menos 11 millón, que poco a poco tendrán que ir saneando y que afortunadamente ya lo tienen en 9 millones de euros, pero no pueden irlo eliminando más, sino que tienen que contraer con cargo a ese dinero que se gastó en lo que no se tenía que haber gastado, sin que tengan la contrapartida de ingreso, añadiendo que



no sabe en qué se gastó, que lo sabrá el Partido Popular, pero que desde luego en financiación afectada no.

Por otro lado, refiere el portavoz del Grupo Socialista que tienen las OPA, las operaciones pendientes de aplicación, que algo muy sencillo, son facturas o procedimientos de compra que han tenido algún problema en su tramitación y no se contabiliza; por tanto, hay dos posturas o traer un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para subsanar ese defecto y poderlo pagar o bien guardar la factura en un cajón y no pagarla, recordando que cuando llegaron al Gobierno municipal había 9 millones de euros de facturas metidas en un cajón que dejó el Partido Popular, sin embargo, lo que han hecho desde el Equipo de Gobierno es no aumentar las OPAS y cada vez que hay una OPA traer el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, subsanarla y pagarla y, además, de ir pagando esos 9 millones de euros que dejaron en el cajón y que aparece en el informe de Intervención que a 31 de diciembre de 2022 lo que quedaba de esos 9 millones de deuda.

Expone que el Partido Popular dejó 60.540.000 euros de deuda, entre deuda financiera, deuda comercial, con Administraciones Públicas, etc., y actualmente, a 31 de julio, quedan 28.370.000 euros y a su parecer el ciudadano sabe que se está mejor cuando uno debe 28 millones de euros que cuando debe 60 millones de euros, lo cual es evidente.

Refiere también que otra cosa que la Sra. Herrera no dice es la disminución de las transferencias de la Junta de Andalucía y que lo dice el informe de Intervención, pues se han recibido 800.000 euros menos y si la portavoz del Partido Popular utiliza los datos del informe de Intervención imagina que habrá leído ese dato.

Por otra parte, manifiesta que se hace una pregunta, al igual que se la harán todos los ciudadanos, que si es cierto que la situación económica del ayuntamiento es tan mala, están en una situación tan complicada y ante una situación del abismo, por qué no está aquí hoy la líder del Partido Popular defendiendo esta liquidación o atacando esta liquidación y cómo es posible que la Sra. Herrera venda que están ante una situación excepcional, sin embargo, resulta que su líder está ausente una vez más de este Pleno.

A su entender, indica el Sr. Manrique de Lara, lo que le ocurre al Partido Popular es que quiere crear un discurso alternativo primero, primero para intentar dar una imagen distorsionada, y, segundo para ocultar lo que hoy se está debatiendo en el Parlamento de Andalucía y que mañana se va a aprobar, que es un presupuesto de la Junta de Andalucía que obvia a Rota completamente, que no tiene inversiones para Rota y que, con la ayuda del Grupo Popular, que no hace absolutamente nada, no se pondrá ninguna medida para solventar todos esos déficits que traen arrastrado desde antes de 2015.



Hace uso de la palabra la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. López Flores, indicando que no va a volver a entrar, porque por mucho que se repitan los datos cogidos del informe de Intervención, pero manipulados y contados a su antojo, bien por desconocimiento o bien por manipular la información a los roteños, por tanto, no va a volver a entrar en eso, porque se lo ha terminado de explicar su compañero.

Como conclusión, entiende que resultan unos datos de determinadas magnitudes que en su conjunto ponen de manifiesto la presión que sigue ocasionando la deuda financiera y el exceso del gasto ejecutado en las inversiones de las subvenciones que han comentado, gastos que están pendientes de cobrar pero que en general y gracias a las medidas que ya están poniendo en marcha se van a ir resolviendo los datos de algunas de estas magnitudes que mayoritariamente están producidas por esa situación económica global que se está atravesando.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 14º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 13º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 15º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN**



**PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 14º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 16º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 15º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 17º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN**



**PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al punto 16º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 18º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2023, numerados del 6.326 al 6.944, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 19º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado que durante el mes de noviembre de 2023 se han realizado los siguientes viajes institucionales:

**Fecha:** 16 y 17  
**Destino:** Almería  
**Motivo:** Congreso Sun&Blue Congress 2023



**Viajaron:** D. José Javier Ruiz Arana y D. José Antonio Medina Sánchez

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## **PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Santamaría Curtido, exponiendo que desde Izquierda Unida y Podemos quieren plantear dos preguntas y dos ruegos; que las dos preguntas son relacionadas con la Biblioteca Rafael Alberti, la primera, que los usuarios les comentan en qué situación se encuentra el wifi, porque por lo visto llevan ya más de un mes sin conexión a internet en la sala de estudios; y con respecto al auditorio Severiano Alonso también preguntar por la situación de la calefacción, ya que también saben que se tuvo que aplazar, ya a finales de verano, por la falta del aire acondicionado, interesando conocer si estaba ya solucionado o no.

Con respecto a los ruegos, manifiesta que el primer ruego que quieren trasladar es que se dé respuesta a una petición que ya se hizo al Equipo de Gobierno la asociación Takiwatanga, sobre un uso de un local con espacio de almacenamiento, para poder trabajar con padres y niños y también para la atención personalizada e individualizada, ya que donde están, concretamente en el complejo polideportivo Belen López Morales, solo pueden estar algunos días, pues están compartiendo un espacio común.

Insiste que lo que necesitan sobre todo es sitio para el almacenar, que tengan ellos disponibilidad y donde puedan estar cómodos los niños, con esparcimiento y controlados.

Refiere que también les han transmitido que en el 2022 se hizo una petición formal por escrito al Equipo de Gobierno, sobre los meses de mayo o junio, rogando información sobre la situación en la que se encuentra esa petición.

En cuanto al último ruego, refiere el Sr. Santamaría Curtido que es con motivo de que les ha llegado una denuncia de falta de rampas en los escenarios con respecto al día de celebración con motivo de la discapacidad, en que se dio una circunstancia poco deseable de que algunos intervinientes en sillas de rueda no tenían acceso a rampa para el escenario y al mismo tiempo rogar por un estudio de todos los escenarios, tanto de espacios municipales como los portátiles, no solo de fiestas sino de algunas celebraciones como esta que comentan en la Plaza de la Merced, para que todos los escenarios, a ser posible, tengan rampa y no se encuentren con esas dificultades a la hora de acceder ellos.



La portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera, toma la palabra manifestando que su ruego es un poco reiterativo con respecto al que ya realizara el mes anterior, pues le indican los vecinos de Reyes Católicos y de la zona que mientras se ponen las farolas que se quitaron que por favor tengan especial hincapié en que no falten las bombillas, porque la calle está muy oscura, haciéndolo también extensivo al centro de asociaciones del Molino, donde hay varias bombillas fundidas y cuando se aparcan los coches allí está el personal vendido, volviendo a reiterar que el alumbrado esté en perfectas condiciones, porque si bien entienden la tardanza de las farolas nuevas que se quitaron, pero que por lo menos que las bombillas las pongan lo ante posible.

Seguidamente el Sr. Izquierdo Rodríguez formula una pregunta/ruego, porque se puede plantear de las dos maneras, que se la han trasladado los usuarios del pabellón Villalba, en la zona del molino, en el sentido que sigue habiendo goteras, a pesar que saben que se hicieron actuaciones no hace mucho, por si se le puede dar un repasito a la cubierta, y también porque parece ser que hay un par de focos que no funcionan, porque si bien les han comunicado que las pistas están muy limpias y en perfecto estado, pero insisten en que hay alguna gotera cuando llueve, que es normal y que habrá que darle un repaso y en el tema de los focos.

El Sr. Alcalde manifiesta que, con respecto a la Biblioteca Rafael Alberti y al Auditorio Severiano Alonso, los problemas que tuvieron este verano con respecto al aire acondicionado y a la climatización de Severiano Alonso se resolvió en el mes de septiembre, con lo cual ya no hay ningún tipo de problema y funciona en principio perfectamente. En cuanto a lo del wifi de la Biblioteca Rafael Alberti, comentándolo con la Delegada, refiere que también funciona perfectamente, entendiendo que quizás sea porque se ha tenido algún problema últimamente en la otra biblioteca, en la de Poetas Andaluces, que están tratando de resolver precisamente, sin embargo, no les consta que hubiera ningún tipo de problema en la de Rafal Alberti, no obstante, mañana lo comentarán, pero insiste en que a lo mejor ahí ha habido un poco de confusión, pero son cuestiones que atenderán y se resolverán sin ningún tipo de problema.

En cuanto a la Asociación Takiwatanga, manifiesta que efectivamente les consta la petición, pero que lo que no tienen en muchas ocasiones es disponibilidad, como también sabe la asociación, porque además le consta que se ha reunido recientemente con el Delegado de Participación Ciudadana. Asimismo, señala que el problema de esta asociación y de otras muchas asociaciones es que requieren o necesitan de espacios municipales de los que no se cuenta y de hecho en los últimos tiempos lo que están intentando hacer es acomodar, de manera que compartan espacios distintas asociaciones, porque desgraciadamente no tienen o también porque se tiene un tejido



asociativo tan amplio y tan activo que hace que la demanda sea mayor que la oferta que puede tener el propio Ayuntamiento.

Del mismo modo, sabe que hay asociaciones que tienen su propia sede o sus propios locales, que tienen un coste, y también hay asociaciones, como ésta, que requieren una cesión municipal, como tiene ahora mismo, pues ellos tienen a su disposición un aula en el Belén López Morales, que usan algunos días, y lógicamente la tienen que compartir con otras entidades y cuando haya un espacio suficiente se intentará atenderlos, porque ahora mismo, el Ayuntamiento está en una situación en la que están abordando distintas inversiones de renovación y hay que ser conscientes de que, por ejemplo, que el edificio más importante del Ayuntamiento, a nivel administrativo después del castillo, que es el antiguo Ayuntamiento, está vacío y tienen a decenas de trabajadores municipales repartidos por distintas dependencias municipales del resto de la ciudad, que no están lógicamente en las mejores condiciones; que están ocupando espacios culturales, que son demandados por los colectivos culturales, y están ocupando temporalmente espacios que en otro contexto servirían para otras delegaciones, es decir, que se está abordando una renovación amplia que hace que tengan al personal repartido y poca disponibilidad: el Centro Vicente Beltrán se está ampliando y no tienen disponibilidad de él; en la biblioteca Rafael Alberti, segunda planta, se va a actuar, porque ya se está adjudicando la obra y no tienen disponibilidad de esas aulas; el Centro del Molino está completo; las instalaciones del Estadio Antonio Pazos están completas; las instalaciones del Belén López Morales están completas; por tanto, no pueden hacer magia, incluso decir que hay asociaciones y entidades que tienen incluso mucha más antigüedad y esperando local o espacio, porque no se tiene esa facilidad, pero que se intentará atender, en paralelo.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que en este ejercicio se ha incluido por primera vez una subvención nominativa de 3.000 euros para esta asociación, que es de reciente creación, invitando a irse al histórico para ver cuántas asociaciones de reciente creación en tan pocos años han tenido una subvención municipal amplia, desde su punto de vista, además que se intenta atender todas las necesidades que les trasladan de la mejor forma posible, pero no pueden inventarse los espacios, porque está todo ocupado y ahora mismo falta espacio incluso para la labor administrativa municipal del día a día y, lógicamente, tienen que intentar avanzar para que cada uno recupera ese espacio y, una vez que se haya recuperado, contarán con más locales para poder reordenar un poco el uso de los mismos.

Respecto a la situación que se dio el día de la discapacidad, manifiesta que agradece la pregunta y le gustaría explicar lo sucedido, porque cree que en muchas ocasiones se desarrollan los hechos de una forma, luego alguien prende la mecha de las redes y, a continuación, ya ahí se desboca, cuando se debería, por lo menos, preguntar, porque el acto de ese día estaba previsto inicialmente en la rotonda de las manos con la presencia de la Asociación de Discapacitados de Rota y estaba perfectamente organizado, pero





por la Delegación de Accesibilidad se planteó que, habiendo un mercadillo en la Plaza de la Merced, iba a tener más visibilidad ese acto allí, planteándosele a la Asociación que en lugar de hacerlo en la rotonda, donde iban a estar ellos solamente, que pudiera realizarse en la Plaza de la Merced, pero que iba a hacerse a pie de calle, al igual que se hubiera hecho en la rotonda de las manos, pero por la Asociación se demandó hacerlo en el escenario, por tanto, surge la necesidad cuando la Asociación decide usar el escenario, que incluso tampoco había nadie de la asociación con movilidad reducida inicialmente planteado, sino que el problema surgió cuando un representante de otra Asociación quiso hacer lectura del Manifiesto, que fue cuando apareció el problema de la falta de rampa, que evidentemente es lo ideal que todos los escenarios tengan rampa, pero también entiende que hay que poner un poco los pies en el suelo, porque nadie advirtió, pues si se hubiera planteado con tiempo habrían intentado buscar alternativa, como hacen en muchas ocasiones.

Añade que, es más, por primera vez en la historia, este Gobierno municipal, en el año 2016, impulsó que el escenario principal, el más grande que tienen, tuviera una rampa homologada, pues no había ningún escenario con rampa, haciendo constar que el compromiso con las personas con discapacidad es total y están impulsando el plan, pero a su parecer lo que se ha de tener es un criterio y ver qué abordar antes, porque si están haciendo actuaciones de calado y tienen que abordar después el tema de los escenarios, que se pongan las prioridades, para ver cómo se va actuando y si el enfoque final es que todos los escenarios estén adaptados, le parece perfecto; o si el enfoque es que cuantas más cosas adaptadas haya, que es la filosofía; pero tendrán que actuar progresivamente, porque lo que no pueden es sacar de contexto que puntualmente en una actividad, que sobre la marcha se cambia, que no se prevé y que encima no se informa a la Delegación, el resultado sea que en las redes parece que este es el peor Ayuntamiento de la historia con respecto a la atención a las personas con discapacidad, cosa que no es así.

En definitiva, entiende que existe compromiso de ir adaptando los escenarios y lo irán adaptando, pero también que tendrá que ser y será progresivo, reiterando que ese día hubo un cúmulo de circunstancias que hicieron que se produjera lógicamente una situación desagradable, es decir, que haya una persona que no pueda acceder a un escenario a leer un Manifiesto, que no estaba así planteado, no obstante, esto se ha aclarado igualmente con la asociación, sobre todo porque a nivel interno habrá que abordar todo esto, porque es nuestro deber.

Con respecto a la calle Reyes Católicos, informa que, según le comentan, el material está en el Departamento de Compras, pendiente del último paso para su tramitación, por lo que en cuanto lo suministren para la reposición de esas luminarias se harán las labores, esperando que sea lo antes posible, a principios de año.

En cuanto al Pabellón Villalba, manifiesta el Sr. Alcalde que le consta que ha habido algunos problemas, que los trasladarán a la empresa que



hizo la sustitución de la cubierta, porque todavía están en plazo, y lo de los focos se dará traslado a la Delegación para que pueda hacer las reparaciones correspondientes.

Por último, y antes de levantar la sesión, desea a todos felices fiestas, que pasen una buena semana con la familia y feliz año nuevo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

